

21/ 4 + 4
del 9-3-1949 al 16-3-1952

LIBRO DE ACTAS

del Excmo Ayuntamiento
de
Villanueva de Serrec

Toledo 1952

Fomento Municipal - S. A. Editorial - Madrid



VILASECA

13



El presente libro de actas, destinado a manipular
los que recibe el Ayuntamiento de Villanueva de
la Serena, y compuesto de cien folios, se entrega
en el día de la fecha en el día de la fecha
para su diligencia, estando exento de reintegro, por
estar sujeción a la ley de 75 de enero de 1946.

Badajoz. 10 marzo 1949.



[Handwritten signature]

VILASECA

12



VILBAZEA

LIBRO DE ACTAS

DE LAS

SESIONES CELEBRADAS POR

Empieza en *14* de *Marzo* de 19*49*

Termina en _____ de _____ de 19_____

MADRID
FOMENTO MUNICIPAL, S. A.
EDITORIAL

LIBRO DE ACTAS

DE LAS

SESIONES CEBRADAS POR



Empieza en el día de _____ de 19__

Termina en el día de _____ de 19__
VITAZZA

1-1



ALFONSO

1910



VILLABRADA

14

Alcaldía Presidencia de Don Juan Antonio Hurtado
Cobos -

Villanueva de la Serena, 14 de Marzo de 1949

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno
el día 9 de Marzo de 1949

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Hurtado Cobos, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para lo cual habian sido previa y legalmente convocados, los concejales, Don Antonio Ferris Hernandez, Don Antonio Pineda Babanillos, Don Claudio Gutiérrez Fernandez, Don José Losa Chamis, Don Antonio Ginestal Trinidad, Don José Sánchez García, Don Antonio Caberas Muñoz, Don Antonio Caballero Camona, Don Nivaldo Sánchez Brms, Don Tomás Parejo Camacho y Don José Segura Camacho.

Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos del Ayuntamiento, san asistido por el Secretario propietario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y el Secretario doy lectura al acta de la sesión anterior, que es el primer punto que figura en el orden del día que es aprobada por unanimidad.

Acto seguido se pasa a tratar del segundo punto del orden del día, que figura en la con-

Modificación Presupuesto

vocatoma y que se refiere a modificaciones al Presupuesto ordinario para el año 1949, y por unanimidad se aprueban los siguientes:

Se da lectura a escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda número 245 de 21 de febrero pasado, por el que se autoriza la ejecución de la ordenanza votada por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio con el fin no fiscal sobre fincas urbanas sita en zona dotadas de alcantarillado y se formulan reparos a las tarifas también aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción de derechos por desagues de aleros y canalones a la vía pública y ocupación de la misma con mesas, sillas etc, así como también a la modificación que se había acordado a la ordenanza referente a derechos sobre rodajes por las vías municipales. Enterao de este escrito el Ayuntamiento, se da lectura a los propuestas que formula el Alcalde, Secretario e Interventor del Ayuntamiento, en modificación de las tarifas de las ordenanzas referentes a desagues de aleros y canalones y ocupación de la vía pública con mesas, sillas, puestos etc como consecuencia de los reparos formulados, propuestas que merecen unanime aprobación. En igual forma se acuerda también anular el artº 3º bis, de la ordenanza fiscal referente a rodaje por las vías municipales que anteriormente se había aprobado.

Reparos de Delegado de Hacienda al Presupuesto Ord. 1949

Continuación se da lectura al escrito 303 de fecha 23 de febrero, también del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por el que se pone diversos reparos al presupuesto municipal ordinario anteriormente aprobado por esta Corporación para el 1949. Se da por enterado de su contenido este Ayuntamiento y en relación con el se adoptan los siguientes acuerdos:

En cuanto a gastos se traslada la partida que figuraba como número 9 en el capº 1º, artº 3º por un



un importe de 21.018'66 ptas, al art.º 4.º del mismo cap.º se queda invariable la consignación en el art.º 7.º del mismo cap.º figura para pago de contribuciones e impuesto, ya que se estima bien calculada, dado el aumento que ha experimentado especialmente la contribución sustitua que satisface este Ayuntamiento por su finca "Monte Fornels", todo lo cual se justifica, digo, con motivo de la reciente revisión catastral, todo lo cual se justifica con la certificación que se adjunta al expediente de este presupuesto, en cuanto a las retribuciones que se consignaron en el presupuesto para remunerar los trabajos prestados por los sirvientes encargados de la limpieza y relojeros municipales, se aclara en el sentido de que los servicios que están prestando al Ayuntamiento, no tienen para ellos el carácter de profesion propiamente dicha, pues en los primeros se reduce a hacer la limpieza en la que invierten muy escasa parte del día, y el segundo a dar cuerda al reloj cuando lo necesita y a realizar alguna reparación ordinaria, pues cuando lo han sido de importancia y de carácter extraordinario se les ha retribuido especialmente, quedándoles el resto del día para poder dedicarse a otros trabajos que deben constituir su verdadera profesion, por ello el haber que perciben realmente es el de una retribución por ciertos servicios, que aunque tengan carácter de fija y puedan habersele aumentos graduales, no constituyen realmente el sueldo en el verdadero sentido de la palabra; se aumenta el haber del fregonero cifrándolo en 3.000'00 ptas, ya que por la fama en que viene desempeñando su función, se entiende que puede considerarse como verdadero sueldo la retribución que percibe, si bien el Ayuntamiento se reserva

la facultad de poder peralir los derechos correspon-
dientes por los bandos de particulares que publique;
se formula como reparo tambien el que deja
de consignarse 135'10' para médicos y 150'00 ptas
para Matronas, cantidades, que segun informe
de la Mancomunidad Sanitaria corresponden la
primera a un quinquenio del Médico de asis-
tencia pública, don Antonio Rodriguez Astura,
que vencerá dentro del año actual y la otra
a un quinquenio de la comadrona, dona
Dionisia Chamino Tapia, que aun no está re-
conocido por este Ayuntamiento, ya que la
interesada no lo ha solicitado, quedandose
por lo tanto invariable, los consignaciones referen-
tes al personal sanitario ya que estas cantida-
des no han podido consignarse expresamente
por referirse a quinquenios, que no estan aun
reconocidos por este Ayuntamiento, quedando
sin embargo garantizado su pago en el mo-
mento en que se reconocan por la partida
125 con cargo a la cual se satisfacen todos
los quinquenios que se reconocan durante el
ejercicio; la partida que figura con el numer 140
en el cap: 9: art: 2: se traslada al cap: 1: art: 7:
la prima base que se ha señalado en la póliza de
seguros de accidentes con la Caja Nacional de Pre-
vision, no es la cantidad definitiva que por
este concepto haya de satisfacerse a la misma
anualmente, si no que trimestralmente
deben de formularse declaraciones de salarios
satisfechos, con arreglo a los cuales se efectua
la liquidación, que muy probablemente
puede ser mayor, ya que en ella tambien está in-
cluido el personal eventual, por cuya causa,
como elemental medida de prevision se consig-
na una pequeña cantidad de más, quedan-
dose por tanto invariable la consignación figurada;



El importe de la relación de subsidios familiares de 2. de octubre del pasado año, no constituyen tampoco una cifra que haya de ser invariable durante todo el año actual, por lo que también como medida de previsión, se estima oportuno consignar una cantidad superior para poder atender a los altísimos que pudiera haber durante el ejercicio, no obstante se reduce la consignación que anteriormente se había figurado en 1.500'00 ptas; se estima bien calculada la consignación que ha figurado en la partida destinada al Seguro de Enfermedad, pues solamente el importe mensual del personal de plantilla que está acogido a dicho beneficio asciende en la actualidad a unas 1.400'00 ptas, sin incluir en esta cifra lo que pueda suponer el personal eventual, consignándose en la partida correspondiente de ingresos en concepto de reintegro el 50% en esta cantidad o sean, 12.000'00 pesetas, que corresponden satisfacer a los asegurados; se acompaña copia del escrito autorizando a acogerse el personal de plantilla a este beneficio se considera solamente afectada a la fiesta del libro la consignación que figuraba en la partida 156 del cap: 10, art: 1º; el estado en que se encuentra gran parte de los edificios municipales como consecuencia del transcurso de la guerra y de que no han podido invertirse en presupuestos anteriores las cantidades necesarias para su debida conservación, hace que se estime más bien insuficiente la cantidad de 40.000'00 ptas, que para estos fines se consignan como se justifica con el informe del capataz de Obras Municipales, como contrapartida de los que en gastos se figuraba con el número 168, se consignaría en ingresos en concepto de reintegro otra por la misma

cuantía, y que si no se atiende al pago de los honorarios y gastos preliminares de los proyectos de una manera rápida con cargo al presupuesto ordinario, será difícil encontrar técnicos que lo realicen; se reduce la consignación de la partida referente a expropiaciones en 6.500'00 ptas; la consignación que se figuraba en la partida número 170, destinada a la conservación de las vías públicas; se estima absolutamente necesaria por el mal estado en que se encuentran en general las calles que requieren constantes obras, como se justifica con el informe del Técnico Municipal que se acompaña y además que siendo preceptivo la aplicación de contribuciones especiales en algunos casos es preciso dotar a esta partida de la amplitud necesaria, para que puedan tener lugar con cargo a ellos los pagos que han de realizarse nutridos de dichas contribuciones especiales, que como se verá se consiguan en ingresos, quedando por tanto superada parte de esta consignación, a que tenga lugar la efectividad de los ingresos por contribución especiales, no obstante y por cuestiones de acoplamiento se reducen en algo dicha consignación a fin de dala en 52.864'19 ptas. se trasladada al capítulo 1º, artº 7º; la partida destinada a satisfacer la cuota de la Hermandad Sindical que figuraba en el capº 12, artº 1º. En cuanto a ingresos, la dotación a la partida referente a aprovechamientos de invierno de la finca Monte Poruelo, se estima bien calculada ya que es exactamente el importe en que han sido adjudicados en subasta los aprovechamientos de los cuatro quintos pertenecientes a este Ayuntamiento (Fuente Santa, Poruelo, Fraile y Loto), según se justifica con la certificación que se unió al presupuesto, ya que los de Elmorados y Mesas de San Jorge y Mato, no pertenecen a este Ayuntamiento, aunque se hicieron figurar en la certificación referida del secretario de la Hermandad Sindical; la consignación de la partª



referente al arbitrio del 10% sobre contribuciones se estima bien calculada, ya que hasta octubre del pasado año se habia liquidado por dicho concepto 32.940'15 ptas, aunque la recaudacion por diversas circunstancias haya sido lenta, no obstante por si pudiese existir algun exceso en el calculo, se reduce dicha consignacion en 3.000'00 ptas; la dotacion de la partida referente a contribuciones especiales, se considera bien cifrada, ya que para los otros imprevistos que han de realizarse en la calle habria que a fin de mantenerla en estado transitable, se estima obligatorio la exaccion de contribuciones especiales, aproximadamente por la cuantia de dicha partida, que ademas como ya se dijo en gastos tiene su contrapartida en la referente a vias publicas, quedando supereditado en gastos de la cantidad equivalente de aquella a que estos ingresos se refieren; la dotacion de la partida referente a alumbrado esta bien calculada, ya que exactamente el importe del Padron del mismo, aunque la recaudacion por diversas circunstancias hubiese sido lenta en la fecha en que se expidio el estado recaudatorio que se acompaña al presupuesto; se reduce la consignacion que se habia fijado en la partida referente a desagüe de aleros y canalones cifrandola en 0'00'00 ptas, habida cuenta que como consecuencia de la modificación de la tarifa ha de esperarse un rendimiento por lo menos tres veces superior al del pasado ejercicio; la consignacion de la partida referente a Usos y Consumos, se estima bien calculada ya que hasta octubre pasado se habia liquidado en virtud de acta de Inspeccion una

122.000'00 pesetas, aunque la recaudación haya sido también lenta, se reduce la consignación de la partida referente al arbitrio sobre plus valía en 6.000'00 ptas. habida cuenta de que debido a ser el primer año de implantación del mismo y a la lentitud del registro de la propiedad en facilitar los antecedentes necesarios para poder hacer la inspección del mismo, ante la falta de declaraciones voluntarias de los contribuyentes, la gestión se desarrolla con lentitud, aunque se espera rebasar la cifra consignada; se anula en el capº 10º la partida referente a prestación personal, si bien la ordenanza de la misma de autorización para poder aplicarla, se entiende quedan vigentes, pudiéndose hacer uso con arreglo a la ley en cualquier momento que corresponda la dotación de la partida referente a multas se estima bien calculada, ya que en 21 de Diciembre se han liquidado 6.076'75 ptas, aunque la recaudación se hubiera desarrollado también con un poco de lentitud

En virtud de estas modificaciones queda nivelado el presupuesto para 1949, cuyo resumen por capº es como sigue

Gastos:		Ingresos:	
Capº 1º - - -	263.335'85	Capº 1º - - -	2.192'20
Capº 2º - - -	23.666'66	Capº 2º - - -	208.150'00
Capº 3º - - -	115.090'50	Capº 5º - - -	67.182'32
Capº 4º - - -	75.190'71	Capº 6º - - -	42.000'00
Capº 5º - - -	47.943'15	Capº 7º - - -	30.000'00
Capº 6º - - -	232.043'11	Capº 8º - - -	531.229'40
Capº 7º - - -	172.021'94	Capº 9º - - -	209.035'67
Capº 8º - - -	159.537'07	Capº 10º - - -	373.849'79
Capº 9º - - -	76.500'00	Capº 11º - - -	6.000'00
Capº 10º - - -	128.746'46	Total	1.469.639'38
Capº 11º - - -	124.375'89		
Capº 13º - - -	19.602'52		
Capº 17º - - -	26.585'51		
Capº 18º - - -	5.000'00		
Total	1.469.639'38		

de 1949, designar entre los miembros de la corporación que se hallaran en el legal ejercicio del cargo el compromisario de este Ayuntamiento que haya de participar en la elección del Diputado Provincial correspondiente a este Partido judicial.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un solo compromisario, haciéndose la votación secretamente y por papeleta.

Ante la mesa al efecto, los señores Concejales asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación y auxiliada la Presidencia por el Concejale de menor edad, que resultó ser Don Nivaldo Sanchez Bruns, se efectúa el escrutinio con el resultado siguiente: Don Juan Antonio Hurtado Cobos, cinco votos: Don José Sosa Chamino, tres votos: Don Antonio Pineda Caballero, un voto: Don Eladio Luterres Ferrnandez, un voto.

Quedando en consecuencia proclamado Don Juan Antonio Hurtado Cobos, por haber obtenido mayor número de votos.

Se acuerda por unanimidad, que por la actual día se prevea al compromisario elegido de la actual sesión justificativa de su nombramiento y que se dé cuenta del mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

No siendo otro el objeto de la sesión se levanta ésta, así como la presente acta que deberán firmar conmigo todos los señores asistentes a los veinte y cinco minutos. Certece.

[Handwritten signatures of the council members]

sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. 16 Mayo 1949



En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Hurtado Bobos, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la cual habrían sido previa y legalmente convocados, los señores Concejales Don Antonio Ferriz Hernández, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don José Losa Chamuro, Don Antonio Gines Tal Trinidad, Don Antonio Caballero Baamona, Don Nivaldo Sánchez Cruz, Don Tomás Parejo Camacho, Don José Sánchez García, Don Antonio Caberos Muñoz, Don José Segura Camacho y Don Santiago Martínez Suárez.

Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y son asistidos por el secretario propietario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y el secretario de su orden, doy lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

A continuación se pasa al segundo asunto del orden del día que es como sigue:

X Informar una petición de permuta del Inspector Veterinario, Don Andrés Fuentes López, con el titular de Puertallano, Don Lisardo Lorenzo Laguna.

Enterada la Corporación de la petición que formula Don Andrés Fuentes López, Inspector Municipal Veterinario, en la tercera plaza de la plantilla de los de su clase en este Excmo. Ayuntamiento, con Don Lisardo Lorenzo Laguna, que ocupa igual cargo y plaza en el Ayuntamiento de Puertallano (Ciudad-Real), ambos en el desempeño de las plazas con el carácter de propietario, informando este Ayuntamiento, lo hace

Reglamento X
de funcionarios

en votación ordinaria y por unanimidad en el sentido de no oponerse a los pedidos, entendiéndose de la Dirección General de Hacienda autorizar la permisión.

Segue el tercero y último asunto que es objeto de sesión, propuesta de reforma del Reglamento de Funcionarios administrativos.

Se da lectura al Reglamento de Funcionarios Administrativos, reformando el de 29 de julio ^{hasta ahora en vigor} de 1927, en votación ordinaria y por unanimidad, queda aprobado tal como se expresa a continuación, y es adjunto el Reglamento porque se han de regir desde esta fecha los Funcionarios Administrativos del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Reglamento Orgánico de los Funcionarios Administrativos del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz)

Artº 1º.- De conformidad con el artº 249 del vigente Estatuto municipal, el presente Reglamento tendrá el carácter de Estatuto legal de los Funcionarios Administrativos de este Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y contra los acuerdos que con vulneración de sus preceptos se tomaran, se dará, previo recurso de reposición, el Contencioso Administrativo ante el Tribunal provincial, con sujeción al Reglamento de procedimientos en materia municipal de 23 de agosto de 1924, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Artº 2º.- Con la denominación de Funcionarios Administrativos de este Ayuntamiento, se comprende a todos los funcionarios del mismo que con nombramiento expreso de la Excmo. Corporación Municipal, realice funciones pertenecientes a esta índole y figuren en la plantilla determinada en el artº siguiente.

Artº 3º.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, teniendo en cuenta las necesidades de sus servicios y cuantía de sus presupuestos, a tenor de lo dispuesto en el artº 117 del Reglamento de 23 de agosto de 1924



y artº 9 y 11 del Reglamento de 14 de mayo de 1928, clasifica a sus funcionarios Administrativos en las siguientes categorías, que constituyen la plantilla definitiva de este personal:

Secretario. - Interventor de Fondos. - Depositario Pagador. - Un oficial Mayor. - Tres oficiales primeros. - Tres oficiales segundos. - Tres oficiales terceros.

Artº 4º: - El Secretario, el Interventor y el Depositario de Fondos, se regirán en todo lo relativo a su ingreso, promoción de vacante, nombramiento, organización, licencias, incompatibilidades, jubilaciones, derechos pasivos, responsabilidades etc. por el Reglamento de sus respectivos cuerpos, en cuanto no resultaren beneficiados por el presente Reglamento.

Artº 5º: - El Depositario Pagador, prestará una fianza de 50.000'00 pesetas en la forma que la Corporación Municipal determine.

Artº 6º: - Los funcionarios Administrativos ingresaran siempre por oposición y precisamente por la categoría de oficiales terceros.

Artº 7º: - La organización de los servicios Administrativos de este Ayuntamiento queda establecida en la siguiente forma:

Secretaría - con tres Negociados: Piquera, Puntas y Estadística.

Intervención - con tres Negociados: Rentas y Exacciones Municipales, Recaudación y Contabilidad.

Depositaria - a la cual estará adscrito un oficial de Administración Local con carácter permanente.

Artº 8º: - En las vacantes que ocurran, de categoría superior a la de entrada, serán cubiertas siempre por el funcionario más antiguo en propiedad de la categoría inmediata inferior.

Para las plazas de entrada se establecerá el turno de oposición libre con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y orden de 30 de octubre 1939

tal como exigen las disposiciones vigentes.

Art.º 9.º - El Ayuntamiento publicará cada dos años en el B.O. de la provincia, el Escalafón Oficial de sus funcionarios administrativos, con el movimiento que haya tenido desde el último formado; y remitirá un ejemplar de dicha publicación a cada uno de estos Centros: Sección de Estadística Local del Ministerio de la Gobernación y Gobierno Civil de la provincia.

Art.º 10.º - Los Tribunales para juzgar las oposiciones estarán constituidos por dos representantes del Ayuntamiento designado por la Corporación Municipal; un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local. Presidirá el Tribunal el representante del Ayuntamiento de mayor categoría entre los dos designados, y actuará de Secretario sin voto, el del Ayuntamiento o el funcionario en que delegue.

Art.º 11.º - El programa será el de la orden Ministerial de 30 de octubre de 1.939.

Art.º 12.º - Para tomar parte en estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones: a)

a) - Ser español, mayor de 23 años sin exceder de 45.

b) - Poseer el título de Bachiller, Magistero o Perito Mercantil.

c) - No padecer defecto físico que impida el ejercicio de la profesión, ni enfermedad contagiosa.

d) - Carecer de antecedentes penales o observar buena conducta.

e) - Abonar los derechos que se establezcan para compensar los gastos que la oposición origine. Estos derechos quedaran determinados en la convocatoria.

Art.º 13.º - Las oposiciones constaran cuando menos de estos tres ejercicios:

1.º - Oral - Que consistirá en contestar durante media hora a tres temas, extraídos a la suerte del programa mínimo, y adicionados por la Corporación Municipal.



2.º-Practico.-Que consista en la tramitación de un expediente de índole administrativa Municipal, que el Tribunal designará a cada opositor.

3.º-Mecanografía.-Que consistirá en escribir un párrafo al dictado con un mínimo de 120 pulsaciones por minuto.

Art.º 14.º.-La convocatoria de estas oposiciones se anunciará con tres meses de antelación, cuando menos, a la celebración de los ejercicios.

En ella se harán constar, además de los extremos que quedan consignados, la categoría de la vacante, su dotación y condiciones que el Tribunal haya de exigir a los opositores.

Art.º 15.º.-Los funcionarios administrativos de este ayuntamiento percibirán el sueldo asignado a su categoría desde el día en que tomen posesión, excepto cuando a ella hayan sido promovidos por ascenso en turno de antigüedad, en cuyo caso lo percibirán desde el día siguiente al de producirse la vacante.

El plazo para tomar posesión, tratándose de nuevo ingreso, será de treinta días, contándose desde la fecha desde días, de notificación del nombramiento.

Los funcionarios que no se presenten a ejercer su cargo dentro del plazo posesorio o de las prórrogas que por enfermedad o cualquier otra causa, documentalmente justificadas, les fueran concedidas, se entenderá que renuncian a su destino y se declarará así por acuerdo de la Corporación Municipal.

Art.º 16.º.-En los Titulos administrativos que han de expedirse a favor de los funcionarios de esta clase, se harán constar la toma de posesión por certificado del Secretario, y en él se irán consignando todas las demás circunstancias relacionadas con el interesado.

Dicho Titulo será registrado, archivándose una copia del mismo, en la que han de constar en todo momento las mismas circunstancias que en su original.

Art.º 17.º.-La interinidad en cualquier cargo administrativo no podrá durar más de seis meses.

Art. 18.- Las horas de asistencia a la oficina serán las que la Corporación Municipal tenga acordada o acuerde en lo sucesivo, no habiendo de exceder de seis horas, salvo aquellos casos en que por urgencia de los servicios o cualquier otra causa extraordinaria, mientras estas subsistan, la Corporación acuerde su ampliación.

Art. 19.- Todo funcionario administrativo tendrá derecho a gozar de una licencia anual de veinte días, con sueldo, y de un mes para asuntos propios, sin sueldo. Estas licencias serán concedidas por la Comisión Permanente con informe del Secretario, Interventor o Depositario.

En casos justificados, como son curas de aguas, asuntos graves de familia, etc. etc., el Ayuntamiento Pleno concederá a sus funcionarios administrativos la excedencia sin sueldo por seis meses, con derecho a reintegrarse al ocupar este plazo a su puesto o al que por ascenso en turno de antigüedad le hubiere correspondido. Transcurridos los seis meses sin reintegrarse al servicio, el funcionario pasará automáticamente a la situación de excedente voluntario sin sueldo por un año, situación que expirará a los seis meses siguientes a la situación anterior, pasando entones a la situación de excedente forzoso sin sueldo, si oportunamente hubiere solicitado su ingreso, y conservando en esta última situación el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra dentro de su categoría o la que por ascenso en turno de antigüedad le hubiere correspondido en caso de hallarse prestando servicio; entendiéndose no obstante, que no tiene derecho al ascenso dentro del segundo periodo (o semestre) de la situación de excedente voluntario por un año.

Si antes de expirar el plazo de excedencia voluntaria por un año, no hubiera el interesado solicitado su ingreso, pierde su calidad y todos los derechos de funcionarios administrativos.

No podrán reintegrarse los excedentes al servicio antes



de transcurrir los seis meses y el año, respectivamente son excedentes forzosos sin sueldo, como queda dicho, los procedentes de la situación de excedentes voluntarios por un año sin sueldo, en expectativa de vacante por haber solicitado a tiempo su reintegro.

En caso de existir funcionarios administrativos de la misma categoría, excedentes forzosos con dos tercios del sueldo, según el artículo 23 de este Reglamento, estos serán preferidos a los excedentes forzosos sin sueldo para la ocupación de las vacantes que ocurran.

La duración de la excedencia voluntaria por un año sin sueldo, en su segundo periodo (o cese), y subsiguiente excedencia forzosa sin sueldo no será de abono a los efectos de jubilación.

Artº 20.- No serán días de asistencia a la oficina los de precepto por nuestra Santa Madre Iglesia, los festivos oficialmente, y los festivos por tradición en la ciudad.

Artº 21.- Las licencias de menor duración continuada que las establecidas en el artº 19, pueden ser concedidas por el Alcalde, a propuesta del Secretario, del Interventor o Depositario.

Artº 22.- El funcionario que por enfermedad no pueda asistir a la oficina, lo notificará en el mismo día al Secretario, al Interventor o al Depositario, y pasado o dos días sin reintegrarse al servicio, en fe respectiva exigirá del funcionario una certificación médica que justifique su enfermedad, sin perjuicio de poderse comprobar el estado del enfermo por medio de reconocimiento médico que al efecto se ordene; dando cuenta el Secretario, el Interventor o el Depositario al Alcalde y éste a la Comisión Permanente.

Todo funcionario podrá disfrutar de tres meses de licencias por enfermo, con sueldo entero; una prórroga de otros tres meses con medio sueldo; y otros nueve prórroga en la forma que determine

la Comisión Permanente.

Transcurridos los dos primeros plenos, su cargo será pro tanto con carácter provisional, renovándose en todo caso el derecho al enfermo de reintegrarse a su puesto, al ser dado de alta por el médico, siempre que este certifique que el funcionario no ha perdido su capacidad para el desempeño de su cargo.

A la concesión de estas licencias se unirán las correspondientes certificaciones médicas para cada caso. La Comisión Permanente podrá disponer los reconocimientos y expedición de estas certificaciones por uno o más médicos titulares.

Art.º 23.- Se reconocen a los funcionarios administrativos municipales todos los derechos que establece el art.º 27 del Reglamento provisional orgánico de la clase, aprobado por Real Orden de Gobernación de 14 de mayo de 1928.

Art.º 24.- Si algún funcionario administrativo de este Ayuntamiento pasara a prestar servicios al Estado, ya en el desempeño de su cargo, ya en el de una misión de servicios, se atenderá la Corporación a lo dispuesto en la Real Orden de Gobernación de 18 de noviembre de 1925.

Art.º 25.- Los funcionarios administrativos podrán ser recompensados:

a). Por concesión de premios en metálico o en cualquier otra forma que la Corporación acuerde, a propuesta de la Comisión Permanente, por méritos contraídos en el desempeño de su cargo o comisiones de servicios.

Siempre que las comisiones de servicio hubieren de tener lugar fuera de la población disfrutará el funcionario las dietas que la Comisión Permanente determine a más de los gastos de locomoción; las dietas en ningún caso deberán ser inferiores al sueldo que el funcionario disfrute, pudiendo ser superior al mismo, según



las circunstancias lo aconsejaren.

b) Con la concesión de premios en metálico por sustituciones. En casos de ausencia temporal por enfermedad, comisiones del servicio o licencias de cualquier funcionario administrativo, la Corporación Municipal designará al que haya de sustituirle en el desempeño de su servicio entre los de la categoría inmediata inferior dentro de la misma dependencia, procurando siempre, a ser posible, que el sustituto sea el de mayor antigüedad.

Estas sustituciones constarán como méritos en los Titulos Administrativos o expedientes personales que les sigan, previo acuerdo de la Corporación Municipal siempre que el funcionario sustituto no hubiera dejado de merecer esta sustitución.

c) La concesión de premios y distinciones por méritos contraídos en el desempeño de su cargo a que se refiere el apartado a), con exclusión de los fundados solamente en las meras comisiones de servicio y sustituciones, serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar además, en los expedientes personales.

d) Las sustituciones y comisiones de servicio pueden gozar también de las distinciones del apartado c), como méritos, cuando así lo acordaran la Corporación Municipal.

Art.º 26 - Los premios en metálico consistirán:

a) En el derecho a percibir durante uno a seis meses, como máximo, la semidiferencia de sueldos entre el que corresponda al funcionario y el asignado a la categoría superior inmediata.

Por la mera comisión de servicio, no se tienen otros derechos que los de dietas y gastos de locomoción; por sustitución exclusivamente se restringe el derecho a percibir premio en metálico por la duración de esta.

8.) - El derecho a percibir la misma semidiferencia de sueldo por periodo mayor de seis meses que podría tener como termino máximo la fecha del ascenso a la categoría superior inmediata

Art. 37. - Los Funcionarios Municipales de cualquier clase y categoría incurriran en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o causa que la motive.

Se reputaran faltas graves:

1.º - La falta reiterada de asistencia a la oficina durante las horas reglamentarias, sin licencia ni causa que la justifique.

2.º - El abandono del servicio.

3.º - La infamabilidad o retraso en el despacho de los asuntos, cuando perturben insensiblemente la marcha municipal.

4.º - La negativa a prestar un servicio extraordinario de índole administrativa municipal, cuando lo ordene la Corporación, el Alcalde, el Secretario, el Interventor o el Depositario, según los casos, por imperio de la necesidad de urgencia o de cumplimiento inaplazable.

5.º - La insubordinación en forma de amonesta.

6.º - La omisión a sabiendas o por negligencias o ignorancia inexcusable de informes manifiestamente injustos y la adopción o propuesta de acuerdos con las mismas circunstancias.

7.º - La falta de probidad.

8.º - Los hechos constitutivos de delito público.

Se reputaran faltas leves:

1.º - La inasistencia no reiterada a la oficina sin causa justificada.

2.º - La desobediencia no reiterada y de la cual no se hubiese seguido perjuicio para los intereses municipales.

3.º - El retraso en el desempeño de las funciones que le estén encomendadas cuando no perturben sensiblemente el servicio.



4.º - Las que sean consecuencia de negligencia o descuido.

Art.º 28. - Las faltas leves serán castigadas por el Alcalde, a propuesta del Secretario, Interventor o Depositario, con apercibimiento; o con suspensión de uno a quince días de haber, por la Comisión Permanente, a propuesta del Alcalde y con informe del Secretario, Interventor o Depositario, que se habrá comstar en acta.

Las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo de dos meses o destitución, por el Ayuntamiento Pleno.

Art.º 29. - Todas las correcciones, salvo los apercibimientos, exigirán la formación de expediente, que seguirá un comuejal designado al efecto, con audiencia del interesado, por plazo mínimo de cinco días. El fin del expediente no podrá ser nuna el comuejal que, en su caso hubiera denunciado la falta cometida por el funcionario.

Cuando se trate de faltas graves, podrá acordarse por la Comisión Permanente, a propuesta del Alcalde y con informe del Secretario, Interventor o Depositario, la suspensión previa del funcionario, en tanto se tramita el expediente el cual tendrá que quedar resuelto formalmente en plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual, se dará cuenta en el término preciso de tres días al Ayuntamiento pleno que resolverá en definitiva.

Los acuerdos de suspensión de uno a quince días de haber exigirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Tenientes de Alcalde que forman la Comisión Permanente; la suspensión de empleo y sueldo y la destitución exigirán el voto favorable de las dos terceras partes de los comuejales que constituyen la Corporación Municipal.

Art.º 30. - Cuando el Instructor del expediente seguido a un empleado municipal considere delictivos algunos de los hechos imputados a este, propondrá a la

Usted se pone inmediatamente el tanto de culpa que corresponda a la autoridad judicial, dándose cuenta de ello a la Comisión Permanente.

Art.º 31.- Tratándose de la suspensión o destitución de funcionarios municipales de cualquier categoría, caso, les será aplicado lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto Municipal vigente.

A los empleados administrativos municipales solo se les podrá retener o embargar la séptima parte del líquido de su sueldo.

Art.º 32.- Interin las Corporaciones Municipales concierten entre sí o formen el Montepío Nacional con la intervención del Instituto Nacional de Previsión en la forma que determinara el art.º 115 del Reglamento de Secretarios, Interventores, Depositarios y Empleados Municipales de 23 de agosto de 1924, el Ayuntamiento concederá la jubilación a sus empleados administrativos en la siguiente forma:

1.º.- A solicitud del interesado, cuando tuviera más de sesenta años de edad o cuente con más de treinta años de servicios.

En el caso de que sin llegar a los sesenta años de edad, justifique hallarse físicamente impedido para la prestación del servicio.

2.º.- De oficio, cuando cumplan los treinta años existan imposibilidad física notoria, que se acredite por la formación de expediente acordado por las dos terceras partes de los concejales que constituyen el Ayuntamiento Pleno; a dicho expediente han de unirse, con el carácter de única comprobación suficiente, las certificaciones expedidas por dos Médicos Titulares, cuando menos, de conformidad; uno de los Médicos será designado por el Ayuntamiento y el otro por la parte del interesado. Si no hubiere conformidad en los dictámenes, se necesita el reconocimiento y certificación por otros dos Médicos, designados en la misma forma.



3.º- En todo caso, el Ayuntamiento Pleno, resolverá en definitiva, exigiéndose voto favorable de las dos terceras partes de los concejales que lo forman.

H.º- Si al cumplir los setenta años de edad, el funcionario tuviera más de diez años de servicio y menos de quince, podría continuar desempeñando su cargo hasta completar el tiempo que le falte para llegar a los quince de servicio, previo expediente de capacidad, que deberan instruirse todos los años.

Art.º 33.- Se computarán a todos los efectos los servicios prestados a este Ayuntamiento en todas las categorías en cualquier concepto, esto es, ya sean en propiedad o interinos; siempre que consten en el expediente personal del interesado, o, en su caso, sean justificados documentalmente.

Se entiende que los servicios prestados en otros Ayuntamientos, no tienen validez alguna a los efectos de antigüedad en el escalón, jubilación u otras obligaciones económicas de ayuntamientos respecto a ellos.

Art.º 34.- El haber de jubilación será el 40 por ciento del sueldo que disfrute el funcionario en la actualidad, a los quince años de servicio; el 60 por ciento, a los veinte años; el 80 por ciento a los veinticinco y el 90 por ciento a los treinta y cinco años.

Art.º 35.- Los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento disfrutaran de quinquenios del 10 por ciento de su sueldo, computándose a estos efectos también los servicios prestados en cualquier categoría administrativa y tanto en propiedad como con el carácter de interino.

Art.º 36.- Para los efectos de antigüedad en el escalón, jubilación u otras obligaciones económicas del ayuntamiento respecto a sus funcionarios administrativos, se computaran todos los servicios prestados como tales empleados administrativos.

siempre que haya figurado su consignación en los presupuestos ordinarios municipales.

A los funcionarios administrativos que hayan obtenido sus plazas por el ramo de guerra, según las disposiciones vigentes; se les computará el tiempo de servicio en el ejercicio a los efectos de jubilación.

Art.º 37.- Se consideraran servicios abonables a los efectos de jubilación los prestados al Estado y Diputación. También se abonarán a estos efectos ocho años a los que tengan títulos Universitarios y el tiempo de licencias y permisos.

Art.º 38.- El Ayuntamiento concederá a los viudos e hijos de sus funcionarios administrativos una pensión de la tercera parte del sueldo disfrutado por el causante en el servicio activo siempre que contara con quince años de servicio efectivos, el 40 por ciento a los veinte años de servicio y el 45 por ciento a los veinticinco o más años de servicios, según el art.º 33 de este Reglamento.

En el caso de que el funcionario falleciera sin haber cumplido los quince años de servicio, se concederá a la viuda e hijos menores un socorro de dos mensualidades de su haber a los cinco años de servicio; tres mensualidades a los diez años; cuatro mensualidades hasta cumplir los quince años.

Este socorro habrá de hacerse efectivo en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que la defunción ocurriera. La pensión en su caso, se concede de manera automática.

Los hijos varones del causante, huérfanos de padre y madre, conservan el derecho a la pensión mientras permanezcan solteros y no hayan cumplido los veinte años de edad.

Las hijas conservan el derecho a la pensión, mientras permanezcan solteras, sea cualquiera su edad.

Art.º 39.- El paso a jubilado por edad constituye una



situación definitiva y ninguno de los que entren en ella con tal motivo, puede volver al servicio activo.

Art.º 40.- Se reconocen a los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento los derechos establecidos en los artículos 41 y 42 del Reglamento provisional organizativo de la clase, aprobada por Real orden de Gobernación de 14 de mayo de 1928.

Art.º 41.- El pago de los haberes del personal activo y pasivo, será siempre considerado como preferente.

Art.º 42.- Todas las incidencias en materia de clases pasivas y lo no previsto en este Reglamento, se regirá por las leyes que regulan a los empleados civiles del Estado.

Art.º 43.- Las reformas de este Reglamento no serán aplicables a los funcionarios que hayan ingresado durante su vigencia o anteriormente en cuanto suponga merma o disminución de los beneficios y derechos que a los mismos concede el presente, sin perjuicio de que se les apliquen las mejoras que en lo sucesivo se acuerden.

Art.º 44.- Todos cuantos derechos se consignan en este Reglamento, y en cuanto favorezca a los funcionarios, son con efectos de 29 de julio de 1929, que es la fecha del Reglamento que se reforma.

Disposiciones transitorias

Primera.- Los actuales funcionarios administrativos de este Ayuntamiento en propiedad, pasaran a ocupar con igual carácter los cargos de Oficial Mayor y siguientes que puedan abramar, según su antigüedad y consideración relativa que disfruten.

Segunda.- Todos los actuales funcionarios administrativos conservaran los derechos adquiridos durante el régimen anterior a las nuevas normas de este Reglamento.

Tercera.- Se entiende por servicios de índole admi-

instruccion municipal los derivados de los cargos de esta clase y los que necesitara la alcaldia como Autoridad Gubernativa - Villanueva de la Serena, 15 de marzo de 1949 -

Acordandose igualmente y por el mismo procedimiento se notifique a todos los Emisionarios Administrativos y secretarios de la Corporacion a quien tambien afecta, para que en el plazo de quince dias formulen las reclamaciones que conengan a su derecho y si alguna se formulare, convoquese al Pleno para resolverla, y si no se formula ninguna se remita copia tal y como ha sido aprobado al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto a las veintuna horas y treinta minutos, extendiendose la presente acta, de lo que yo el secretario certifico: lo sobre raspado en el folio seis vuelto que dice: "y es admitido el Reglamento porque se han de regir" vale: lo certifico

J. Sanchez	Jose Segura	J. Lopez
Estacio Gutierrez	J. Sanchez	J. Lopez



Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 3 de abril de 1949

Señores asistentes:

Don Juan ant^o Hurtado Cobos
 Don Antonio Ferrín Hernández
 Don Antonio Cabero Muñoz
 Don Antonio Gineza Trinidad
 Don Antonio Pineda Cabanillos
 Don Eladio Gutiérrez Fernández
 Don José Sánchez Crania
 Don Tomás Pareja Camacho
 Don Nivaldo Sánchez Brin
 Don José Segura Camacho
 Don Antonio Caballero Barrameda
 Don Santiago Martínez Suarez

En la ciudad de Villanueva de la Serena, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas de la mañana, se reunieron, previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ante mí el infrascrito secretario, los señores Concejales que al margen se expresan.

Abierta la sesión por la Presidencia, se manifiesta que objeto de esta reunión es en cumplimiento del art^o

3^o del Decreto de 25 de febrero de 1949, designar entre los miembros de la Corporación que se hallan en el legal ejercicio de sus cargos el compromisario de este Ayuntamiento, que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes, representante de los municipios de esta provincia.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un compromisario, haciéndose la votación secretamente y por papeletas.

Ante la urna al efecto, los señores Concejales asistentes van depositando su voto, habiendo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente.

Don Juan Antonio Hurtado Cobos - Votos - seis
 Don José Lora Blainos - Votos - cuatro
 Don Antonio Pineda Cabanillos - Votos - uno
 Don Eladio Gutiérrez Fernández - Votos - uno

Como el resultado no alcanza a mayoría absoluta a favor de ninguno, se repite la votación entre los dos primeros que han conseguido mayor número de votos y arroja el siguiente resultado.

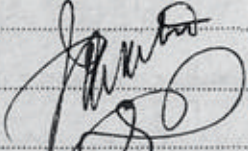

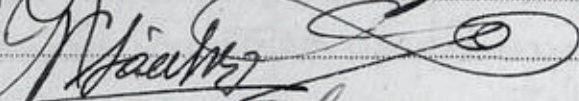
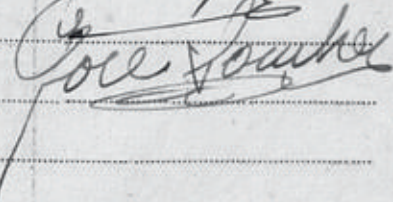
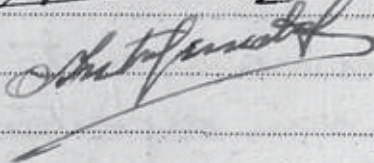
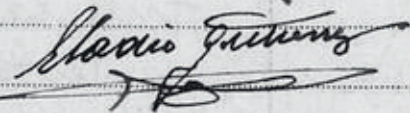
Don Juan Antonio Hurtado bobos - Votos - Nueve

Don José José Ghanino - Votos - Tres -

Quedando en consecuencia proclamado don Juan Antonio Hurtado bobos, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, en segunda votación.

Se acuerda por unanimidad que por la tarde se provea al lampromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas, copia certificada, por duplicado, de la presente acta, así como certificación duplicada de los miembros de este Ayuntamiento en el día de hoy.

No siendo otro el objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente, se levanta esta a las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores asistentes, así como el secretario certifica.



Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 9 de mayo de 1949.

Asistentes

Dn. Juan Antonio Hurtado Bolo

José Lora Chancero

Antonio Pineta Trinidad

José Segura Camacho

Caual Parejo Camacho

Nicolás Sánchez Torres

Antonio Cabezas Trujillo

Antonio Caballero Carrero

Interventor

Alipio Conde Monte

Secretario actual

Amador Lopera Toranzo

En la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte y una horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, previa convocatoria al efecto, se reunió en el salón de actos de este Ayuntamiento el siguiente número de señores, al margen de los presentes, está presente el Sr. Interventor y todos asistidos de sus respectivos Secretarios accidentales.

Abierta la sesión por el

Sr. Presidente y de su orden yo el Secretario

Cesión a Edu. y Dncan. - Of. Sindical de Educación y Descanso en uso de la Chanca de Pozo Viejo - arrendamiento de terreno que ocupa la parcela de Pozo Viejo para la construcción de un Campo de deporte. - La Corporación después de breve deliberación, acuerda por unanimidad, y modificando acuerdo anterior, ceder dicho terreno en arrendamiento por plazo de veinticuatro años y precio de un número que se notifique a los interesados y a la Superintendencia de los efectos que procedieren.

Contrato arrend. - arrendamiento del piso principal de la casa dominada local nº 42 de la calle Viriato con destino a ser utilizada para Escuela. - Entendida en el mismo una Escuela, por haberse cedido a requerimiento del dueño el local que antes ocupaba en la calle Ramón y Cajal 3, y después de examinado por los Señores Concejales se acuerda por una-

21
nidad darle aprobación.

Reconocimiento
de Créditos.

A continuación se da lectura a la propuesta que formula el alcabre. Presidido con la conformidad del Interventor, de varios reconocimientos de créditos que importan un total de 7.209.15 pesetas por tratarse de obligaciones liquidadas y vencidas, para cuyo pago no existe consignación específica en presupuesto y por tanto y por tanto se satisficaron con cargo al Capít: 1º artº 4º apartado 11, donde existe consignación suficiente para ello.

Arreglo de la
pavimentación
de la calle Gar.
cía Acero. -

Esta sobre la mesa el expediente para la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de renovación del pavimento de parte de la calle Gar. cía Acero, estando confeccionados todos los documentos que especifica el artº 3º del Decreto de 25 de Enero de 1946 y habiendo tenido lugar la reunión de los contribuyentes afectados, al objeto de que examinaran detenidamente este expediente y por unanimidad se acuerda ratificar el acuerdo de ejecución de dicho proyecto e imponer contribuciones especiales por la forma y cuantía que se determina en este expediente, debiendo anunciarse en el B.O. de la provincia por el tiempo reglamentario a efecto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

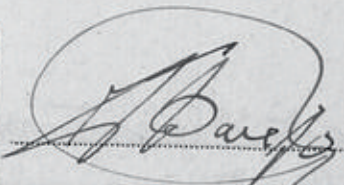
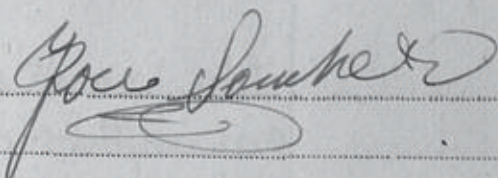
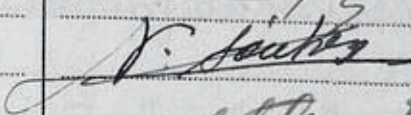
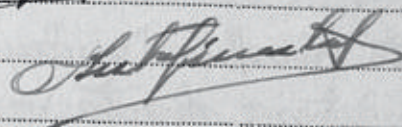
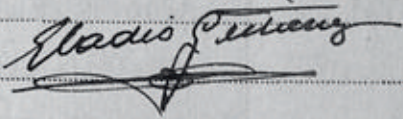
No siendo otro el objeto de la presente de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidos horas y quince minutos, estudiándose la presente acta que firman los Sres. asistentes de todo lo cual yo como Secretario certifico:

[Firma]

[Firma]
José Segura

[Firma]



Diligencia.- La pongo yo el secretario de la corporación para hacer constar, que la sesión correspondiente al día de hoy, no se puede celebrar por falta suficiente de señores concejales.- Lo certifico.
 Villanueva de la Serena, 1 junio 1949

Sesión ordinaria supletoria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 3 de junio de 1949

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Rufino Cordero Cobos, los señores concejales, Don Eladio Gutierrez Fernandez, Don José Sanchez Cania, Don Nivaldo Sanchez Cruz, Don Tomás Fajero Camacho y Don Antonio Giménez Trinidad, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria trimestral, que es supletoria de la que debió celebrarse el día primero de este mes, y que no se llevó a efecto por falta de número suficiente de señores concejales.

Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y son asistidos por el secretario propietario de la corporación.

Apertura

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y el secretario de su orden doy lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Lectura de los acuerdos de la Permanente

También doy lectura a los acuerdos de la Permanente, que son confirmados en todas sus partes, y con carácter particular de uno que se refiere a Don Angel Crespo Bidancha, y que fue adoptado el día seis de abril pasado, que copiado dice:

Acuerdo

referente al

Depositario

interino, Don

Angel Crespo

bidancha

También doy lectura a los acuerdos de la Permanente que son confirmados en todas sus partes y con carácter particular de uno que se refiere a Don Angel Crespo Bidancha, y que fue adoptado el día seis de abril pasado que copiado es como sigue: En votación ordinaria y por unanimidad se acuerda que, varonite la Depositaria y no habiéndose solicitado su desempeño interino por ningún funcionario del cuerpo, a tenor de lo que preceptúa el Decreto de 25 de mayo de 1943, y disposiciones concordantes, la corporación designó para el desempeño de tal interinidad, a Don Angel Crespo Bidancha, que prestaba sus servicios en esta corporación, en propiedad, en el cargo de Oficial Primeros - Posicionado como tal interino, el 12 de agosto de 1944, ha desempeñado y sigue desempeñando con el mayor acierto y celo, acordando la corporación reconocerle así y computar tales servicios como Depositario interino, a todos los efectos que de ella dependan - De igual modo se le computan también como servicios interinos los prestados en el cargo de Depositario de Fondos de esta Excm. Corporación desde el día 19 de agosto de 1938 al 1º de abril de 1939, que desempeñó dicho cargo por ausencia del titular que se encontraba



movilizada en zona roja hasta la terminación de la guerra y que se reintegró a su puesto. - Con la expresa manifestación de ser muy grato a la Corporación el adoptar este acuerdo por la honradez, competencia y laboriosidad demostrada por el funcionario, Don Angel Crespo Bidondria, a quien se refiere este acuerdo.

Oficio del Instituto Nacional de Previsión, sobre pensión a D. Felix Fernandez Ruiz.

De oficio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, por el cual se reconoce a D. Felix Fernandez Ruiz, Guardia Municipal que fue de este Excmo Ayuntamiento, el derecho a disfrutar una renta equivalente al treinta y cinco por ciento del salario que disfrutaba por haber sido declarado con incapacidad permanente parcial para esta función.

Oficio de los Servicios Hidráulicos del Guadiana

(1) De oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad por el cual accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento se anuncia una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal, quedando clasificado este Partido con los plazas de primera categoría, cubiertas en propiedad.

Jefatura (1) de Sanidad

De oficio de los Servicios Hidráulicos del Guadiana Negociado concesiones por el cual el Ministerio autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para derivar 34 litros por segundo continuos ó 51 litros por segundo durante dieciséis horas diarias de agua subterráneas del Rio Zújar en su confluencia con el Arroyo Molar y en término municipal de dicha población con destino al abastecimiento de agua potable de la misma y con arreglo a las condiciones que expresa.

Este acuerdo meramente redactado al folio 19, que es el que vale

Toda esta documentación leída es de grato satisfacción para el Ayuntamiento Pleno. A continuación doy lectura a un oficio de la Delegación Provincial de Administración.

Construcción local que se refiere a construcción de Escuelas y casas para Maestros, cuyo antecedente es el Decreto de 29 de abril pasado publicado en el B.O. del Estado de 12 de mayo que se tiene a la vista

Se acuerda pase a informes de la Comisión de Hacienda para que lo emita en el sentido económico por si fuera posible utilizar las ventajas que ofrece el Estado y que la Alcaldía Presidencia se dirija al Sr. Oscar Sarasola, Arquitecto de Mérida, para que nos informe del coste aproximado de Escuelas y Casas Viviendas de Maestros.

Queda sobre la mesa la aprobación de la cuenta del patrimonio por no haber número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdo.

Acto seguido doy lectura a un oficio del Sr. Delegado Comarcal Sindical de 23 de mayo que copiado dice: "Me es grato participar al. que por la Oba Nacional del Hogar, nos ha sido comunicada la construcción de un grupo de viviendas protegidas. - En el mes de abril, la Oba Provincial se dirigió al Excmo Ayuntamiento, solicitando la concesión de unos terrenos donde

poder construir este grupo de viviendas que habría de favorecer tanto a la expansión de la ciudad. - Hoy que proyecto está terminado y exclusivamente pendiente de la concesión indicada, me permito dirigirse el presente escrito para si tiene a bien proponer a la Corporación de su digna Presidencia, que se tome el acuerdo en este sentido. - En el caso favorable, le ruego que nos acompañe a la notificación, una certificación del acuerdo tomado así como otra que haga constar que los terrenos son propiedad del Ayuntamiento y que están inscritos en el registro sin carga alguna. - No dudo



que por tratarse de una obra de interés local, ya que esto contribuiría a hermosear la población y a resolver el problema de la vivienda, tomará el máximo interés y cuidado para su resolución más favorable, por lo que me autorizo a manifestarle así a nuestra Delegación Provincial. - Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. - Villanueva de la Serena, 23 de mayo de 1949. - El Delegado Comarcal Sindical. - E. Díaz. - Rubiñedo. "Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad".

A su vista se acuerda instruir el oportuno expediente de cesión, en el que se cumplan los trámites legales a que se refiere el Decreto de 2 de abril de 1930, en relación con los P.O. del 4 y 18 de junio de 1930 del Ministerio de Hacienda y Gobernación respectivamente, art.º 94 y 150 de la Ley Municipal vigente, Decreto de 25 de Marzo 1938 y 6 de octubre 1941. Y por último que se una al expediente la documentación que justifique cumplidamente la conveniencia y necesidad de la cesión.

Que se celebre sesión extraordinaria

A propuesta de la Alcaldía Presidencia, se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 8 de los corrientes, para tratar de los cuentas del Patrimonio y generales; sesión de temas a la obra Sindical y arriendo de la Charca del Pozo Viejo.

Reconocimiento de crédito

Se da lectura a propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, con la conformidad de Intervención, de reconocimientos de créditos correspondientes a obligaciones liquidas y vencidas, para los que no existe consignación específica en presupuesto, que importan la cantidad de 746'51 pesetas, acordándose por unanimidad su aprobación.

Este acuerdo
queda sobre
todo al folio
y compl
de do mil
que de este su
efecto -

Se informa por el Secretario de la Corporación que el artº 151 de la Ley Municipal vigente, dice: No podrán los Ayuntamientos ceder bienes de su propiedad a título gratuito, a no ser que se trate de cesiones al Estado, Nación o Provincia, de edificios o terrenos con destino a instalaciones de servicios beneficiosos para el municipio. - Igualmente quedan exceptuados los cesiones que anteceden las leyes especiales".

Con respecto a las excepciones del segundo párrafo del artículo transcrito se da lectura y se copia a continuación el artículo único del Decreto de 16 de octubre de 1941, que dice: Las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos podrán dar a censo o ceder gratuitamente terrenos de su propiedad para la construcción de Viviendas Protegidas y especialmente cuando se trate de proyectos a ejecutar por la "Obra Sindical del Hogar", constituida por la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. de las J.O.N.S. - con tal fin quedan facultadas las Corporaciones locales para adquirir terrenos con destino a tales cesiones, por los trámites de expropiación forzosa, mediante aplicación de los preceptos que la regulan para las obras de utilidad pública".

Vista la petición y los antecedentes legales ya reseñados, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

- Primero.- Afirmar la posibilidad legal de la cesión.
- Segundo.- Reconocer que entre los terrenos propiedad del Municipio, el único apto para este fin, es el de la parcelación conocida por Eras del Poro Viejo.
- Tercero.- Que para dar forma legal a esta petición se tramita expediente de cesión de los terrenos necesarios en el Poro conocido por Eras de Poro Viejo, en el que se cumplieran los trámites del artº 94 de la Ley Municipal vigente en relación con el Decreto 25 de



marzo de 1938, y una vez tramitado dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 2 abril 1930.

Cuarto.- A propuesta de la Alcaldía, Preidencia, se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día ocho de los corrientes, y hora de las veintuna en adelante, como en la que se trata de la petición a que se contrae este expediente.

Oficio de los
Servicios Hidráulicos del Guadiana

El acuerdo adoptado en esta sesión, consignado al folio 17, con la asignatura marginal "Oficio de los Servicios Hidráulicos del Guadiana" quedará redactado como sigue:

De orden del Sr. Alcalde, yo el Secretario doy lectura a oficio número cuatrocientos setenta y seis de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, Negociado Concesiones por el que se da traslado de Oficio del Sr. Director General de Obras Hidráulicas, por el que se participa que examinados el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para aprovechar agua subterránea del Rio Zújar con destino al abastecimiento de la población, el Ministerio ha acordado que se puede autorizar al Ayuntamiento para servir treinta y cuatro (34) litros por segundo, continuos, o cincuenta y un (51) litros por segundo durante dieciséis (16) horas diarias, de aguas subterráneas del Rio Zújar, en su confluencia con el arroyo El Molar y en término municipal de dicha población, con destino al abastecimiento de aguas potables a la misma y con arreglo a las siguientes condiciones y en número de cataros que son aceptados previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad.

Igualmente en votación ordinaria y por unanimidad se autoriza al Sr. Alcalde para que manifieste conformidad en nombre de esta Corporación.

poracion a las dichas condiciones y que, se re-
mita pólna de ciento cincuenta pesetas más el
5% del recargo con destino al reintegro de la con-
cesion que es aceptada en todas sus partes,

Oficio del Sr.
Delegado Co-

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, doy lectura
a oficio del Sr. Delegado Comarcal Sindical, que
copiado dice:

marcal de
Sindicatos, so

Me es grato participar a V. que por la Oña Na-
cional del Hogar, nos ha sido concedida la cons-
trucción de un grupo de viviendas protegidas.

bre terrenos
para viviendas

En el mes de abril, la Oña Provincial se dirigió
al Excmo Ayuntamiento, solicitando la concesion de
unos terrenos donde poder construir este grupo de
viviendas que habria de favorecer tanto a la ex-

El acuerdo
tomado al

pancion de la ciudad. - Hoy que el proyecto
está terminado y exclusivamente pendiente de
la concesion indicada, me permito dirigirlle
el presente escrito para si tiene a bien proponer

folio 17 vuelto
queda rubro,

a la Corporacion de su digna Presidencia, que
se tome el acuerdo en este sentido. - En el caso fa-
vorable, leuego que nos acompañe a la noti-

por ser este el
que vale

ficiacion, una certifiacion del acuerdo tomado,
asi como otra que haga constar que los terre-
nos son propiedad del Ayuntamiento, que

están inscritos en el Registro sin carga alguna. -
No dudo que por tratarse de una obra de interés
local, ya que esto contribuiria a hermosear la

poblacion y a resolver el problema de la vivien-
da, tomard el máximo interés y cariño para
su resolucion más favorable, por lo que me

antuipe a manifestarlo así a nuestra delega-
cion Provincial. - Por Dios, España y su revolucion
Nacional Sindicalista. - Villanueva de la Serena,

a 23 de mayo de 1949. - El Delegado Comarcal Sin-
dical. - Emilio Dion. - Rubricado.

Se informa por el secretario de la Corporacion
que el artº 151 de la Ley Municipal vigente, dice:



No podran los ayuntamientos ceder bienes de su propiedad a titulo gratuito, a no ser que se trate de cesiones al Estado, Region o Provincia, de edificios o terrenos con destino a instalaciones de servicios benéficos para el municipio. - Igualmente quedan exceptuadas las cesiones que autoricen las leyes especiales.

Con respecto a las excepciones del segundo párrafo del artº transcrito se da lectura y se copia a continuacion el artículo unico del Decreto de 16 de octubre de 1941, que dice: Las Diputaciones, Cabildos insulares, Ayuntamientos podran dar a censo o ceder gratuitamente terrenos de su propiedad para la construccion de Viviendas Protegidas y especialmente cuando se trate de proyectos a ejecutar por la "Obras Sindical del Hogar", constituida por la Delegacion Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de los J.O.N.S. - Con tal fin quedan facultadas las Corporaciones locales para adquirir terrenos, con destino a tales cesiones por los tramites de expropiacion forzosa, mediante aplicacion de los preceptos que la regulan para las obras de utilidad pública.

Vista la petuion y los antecedentes legales ya reseñados, en votacion ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Afirmar la posibilidad legal de la cesion.

Segundo.- Reconocer que entre los terrenos propiedad del Municipio, el unico apto para este fin, es el de la parcela conocida por Bras del Pozo Viejo.

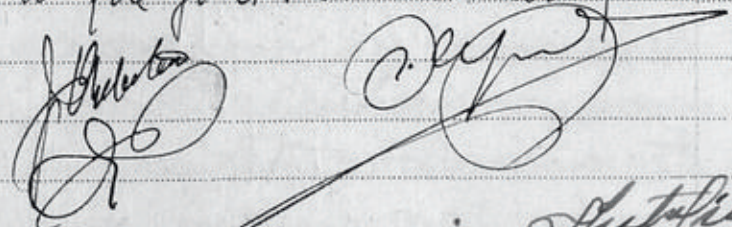
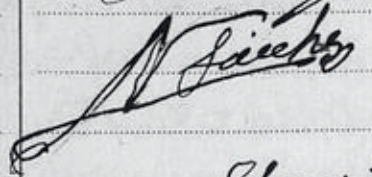
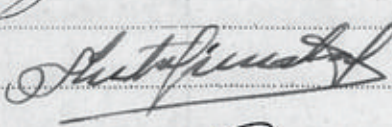
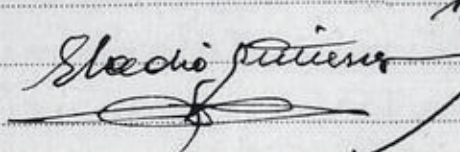
Tercero.- Que para dar forma legal a esta petuion se tramita expediente de cesion de los terrenos necesarios en el trozo conocido por Bras de Pozo Viejo, en el que se cumpliran los

Trámites del artº 94 de la Ley Municipal vigente en relación con el Decreto 25 de marzo de 1.938, y una vez tramitado dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1.938.-

Cuarto - A propuesta de la Alcaldía Presidencia se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día ocho de los corrientes, hora de las veintuna cuarenta y cinco, en la que se tratará de la petición a que se contrae este expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminado el acto a las veintitres horas, extendiéndose la presente acta de lo que yo el secretario certifico.

Elodis
Jose Sanchez
Nicolas
Gonzalez
Juestral

Diligencia: La ponga yo el secretario, para hacer constar que la sesión extraordinaria convocada para hoy, no se puede celebrar por falta suficiente de señores Concejales. Lo certifico. Villanueva de la Jena, 8 junio 1949.

sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento, en segunda convocatoria el día 17 de junio de 1949



En la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veintidós horas con treinta minutos, se reunieron en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Hurtado Cobos, los señores Concejales, Don Antonio Ferrín Hernández, Don Antonio Pineda Cabanillas, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don José Sosa Chamino, Don Antonio Giestal Trinidad, Don Antonio Caballero Carmona, Don Nicasio Sánchez Cruz, Don Tomás Parejo Camacho, Don José Segura Camacho, Don José Sánchez Guerra, Don Antonio Caberos Muñoz y Don Santiago Martínez Suárez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria ya que es supletoria de la convocada para el día 8 del actual y que no pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales para poder válidamente adoptar acuerdos. La convocatoria está circulada con la autenticación y los requisitos que exige la Ley Municipal vigente. Se encuentra presente el Señor Interventor de Fondos y yo el Secretario propietario de la Corporación en las funciones propias de mi cargo.

Leído el acto por el Sr. Presidente manifiesta: Que esta sesión es supletoria de la que debió celebrarse el día 8 y que no pudo tener lugar por exigirse en las disposiciones vigentes, determinado número de Concejales presentes y determinado número para adoptar acuerdos dada la índole de los asuntos que figuraban en el orden del día, por lo que decretó segunda convocatoria transcurrido un término mínimo de 8 días naturales entre la no celebrada y la

y la de hoy en que por asistir todos los señores Concejales puede válidamente celebrarse y adoptar acuerdos.

De orden del Sr. Presidente, yo el secretario doy lectura al orden del día de la sesión que es como sigue:

Orden del día - Objeto de la sesión

- 1.º - Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
- 2.º - Cuentas del Patrimonio Municipal y generales del Presupuesto.
- 3.º - Condiciones de arriendo a Educación y Descanso de la Charca de Poro Viejo, y 4.º - Cesión a la Obra Nacional del Hogar, de terrenos para la construcción de viviendas protegidas.

Orden del
Día

Lectura del
acta anterior

Primer punto - Lectura y en su caso aprobación del acta anterior, yo el secretario de orden de la Presidencia doy lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Segundo punto - Cuenta del Patrimonio Municipal y Generales del Presupuesto:

Cuenta de
Administración del Patri-
monio Municipal.

A continuación se conoce de la cuenta de Administración del Patrimonio Municipal, del año 1948, la que también ha sido informada favorablemente por la Comisión Permanente, anunciando su exposición al público en el B.O. de la provincia, del dieciocho del pasado mes de abril, expuesta durante quince días sin que se haya formulado reclamación alguna durante dicho periodo ni en ocho días más. Arroja un líquido a favor del Municipio en treinta y uno de diciembre de 1948 de 1.308.812'75 pesetas. Después de examinada por los señores Concejales se acuerda por unanimidad prestarle aprobación definitiva.

Cuenta Li-
quidación del
Presupuesto

Se da cuenta por el Sr. Alcalde Presidente, de que se pasa a conocer de la cuenta - Liquidación General del Presupuesto municipal ordinario refundido del año 1948, cuyo expediente se encuentra sobre la mesa acompañado de todos los documentos y justificantes necesarios. Dada cuenta asimismo de que en el B.O. de la provincia del día dieciocho del pasado mes

Municipal



de abril, se anunció la exposición al público de estas cuentas, habiendo estado expuestas al público durante quince días hábiles, sin que durante dicho periodo ni en el de otros días se haya formulado contra la misma reclamación alguna, y habiendo previamente sido informada favorablemente por la Comisión Permanente, por lo que se comete a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno, arroja la cuenta liquidación un superavit de 105.579'48 pesetas. Después de ser examinada por los señores concejales se acuerda por unanimidad prestarle aprobación provisional.

Excer punto de la convocatoria: bandiciones de arriendos a Educación, Descanso de la Chana de Poro Viejo.

Bandiciones

de arriendos

a Educación,

Descanso de

las Chanas de

Poro Viejo

De orden de la Presidencia, y el secretario doy lectura al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad que figura al folio quince del libro correspondiente el que figuraron las condiciones de arriendos a Educación y Descanso de la Chana de Poro Viejo, y como quiera que es de los que necesitan condiciones especiales, hoy se trae al Ayuntamiento Pleno para ser adoptado con los requisitos que le den plena validez.

Signe la Presidencia diciendo que por pedirse por Educación, Descanso el periodo de arriendos que sea largo, se propone cincuenta años para lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Municipal vigente último párrafo del artº 150, 9ª del propio cuerpo legal, es necesario observar el trámite sustitutivo del Referendum regulado en el Decreto de 25 de mayo 1938 al efecto se hace remonto de los señores Concejales presentes, resultan ser doce y la Alcaldía Presidencia o sea el total de miembros

de la Corporación por lo que se puede adoptar acuerdos, máxime si tiene en cuenta que es aplicable el número segundo del Decreto mencionado. En la parte que determinan los requisitos de la segunda convocatoria en cuanto al número de asistentes.

Es pues procedente y legal el conocer del asunto y la aludida Presidencia hace propuesta de confirmar en todas sus partes el acuerdo por la Excm. Corporación el día nueve de mayo del año en curso que se refiere a ceder a Edmundo y Descanso arriendos los terrenos que ocupó la Obra de Poro Viejo en las siguientes condiciones: - Primero. - Plazo de duración cincuenta años. - Segundo. - Precio del arriendo cincuenta pesetas anuales. - Tercero. - Fin, para construir sobre los terrenos un campo de deporte. Considerando - Que por lo expuesto es procedente cumplir los trámites sustitutos del referendun, artº 94, 150 de la Ley Municipal vigente, Decreto de 35 de mayo de 1938, y considerando una vez cumplido este requisito procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación a los efectos de derecho.

En votación ordinaria y por unanimidad se acuerda.

1º.- Que se tramite el referendun sustituto con arreglo al 35 de mayo de 1938.-

2º.- Que se una certificación del número de concejales que se compone el Ayuntamiento y del que ha votado sus acuerdos a los efectos de quorum legal.

Cuarto punto de la convocatoria - Cesión a la Obra Nacional del Hogar de terrenos para la construcción de Viviendas Protegidas - De la propia orden del Sr. Presidente doy lectura al acuerdo unni-



adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad en la sesión ordinaria supletoria celebrada el día tres en la que se sancionó de un oficio que en el propio acuerdo se reserba, y que aparece incluido en la certificación que obra en el expediente interesando terreno la Obra Nacional del Hogar para construir Viviendas Protegidas. - Nuevamente se informa por el Sr. Secretario la posibilidad legal de la cesión en cuanto las Corporaciones Municipales están facultadas o mejor dicho autorizadas para ceder bienes de su propiedad a la Obra Sindical del Hogar, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la ley. Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, y manifiesta que una vez que está autorizada la Corporación para ceder gratuitamente terrenos para construir viviendas protegidas le parece de gran utilidad para la población el que se hiciera cesión de terrenos para ser construidos por la Obra Sindical del Hogar. Considerando por lo expuesto que se debe cumplir los trámites sustitutos del referendun con arreglo a los artículos 94, 151 de la ley Municipal vigente, Decreto 25 de marzo 1948 y considerando que una vez cumplido este requisito procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación a los efectos del Decreto 21 de abril de 1930. - A propuesta de la Alcaldía Presidencia, en votación ordinaria y por el voto conforme de los doce concejales presentes se acordó ceder gratuitamente a la Obra Nacional del Hogar, sin que de momento se determine cantidad de terreno para construir viviendas protegidas al sitio de Cms. del Poro Viejo, siempre que para ello sea debidamente autorizada la Corporación por la Superioridad. - Que a este efecto



se tramite el referendunm constitutivo con arreglo al Decreto de 25 de mayo de 1938 y que se una certificación del número de bonificales de que se compone el Ayuntamiento, del que ha votado este acuerdo a los efectos jurídicos legales.

Y como los asuntos tratados son los firmados en la orden del día, de orden del Sr. Presidente se levantó la sesión una hora después de comenzar, extendiéndose la presente acta de lo que yo el secretario certifico.

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 6 de julio de 1949

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Hurtado Cobos, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para lo cual habían sido previa y legalmente convocados



los señores Concejales, Don Antonio Pineda Cabanillas, Don José Segura Camacho, Don Antonio Ginestaf Trinidad, Don Nivaldo Sanchez Barru, Don Antonio Cabezas Muñoz, Don Antonio Caballero Carrón, Don Tomás Parejo Camacho y Don Santiago Martínez Suarez. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales, y todos son asistidos por el secretario propietario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, yo el secretario y de su orden doy lectura al acta de la sesión que es aprobada por unanimidad.

Acto seguido lo hago del número segundo de la convocatoria que dice: Aprobación Expediente de Reparto de Contribuciones Especiales de la calle

Expediente

de Reparto de Contribuciones Especiales de la calle 1ª de Anero. Se hizo detenido examen del expediente para la imposición de contribuciones especiales a los beneficios en el proyecto de ejecución de la obra de renovación del pavimento del primer trozo de la calle de Anero, y de cuantos documentos han sido puestos al público conforme a lo dispuesto en el art.º 27 del Decreto de 25 de marzo de 1946, y resultando que no se ha formulado reclamación ni contra el proyecto ni contra el reparto en contribuciones especiales, se adopta el siguiente acuerdo:

de Reparto de Contribuciones Especiales de la calle 1ª de Anero.

Aprobar el reparto confeccionado por la Comisión de Hacienda por considerar muy acertada su base y equitativa la distribución de cuotas.

Propuesta de catorce suplementos de Crédito.

A continuación se pasa al tercer punto de la convocatoria que dice: Expediente de Suplemento de Crédito. - Se da lectura a la precedente propuesta de catorce suplementos y una habilitación de crédito, que formula el Alcalde-Presidente con la conformidad de Intervención, cuya cuantía suma la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, que se cubran con cargo al superavit

resultante en la liquidación del ejercicio anterior, ya que no existe obligación alguna contraída o liquidada que impida disponer de dicho sobrante, después de un detenido examen por los señores concejales, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que la misma se refiere, prestarla aprobación y que se anuncie la exposición al público de este expediente, en el B.O. de la provincia durante quince días hábiles a efectos de la reclamaciones pertinentes.

El último punto de la convocatoria dice: - Dar cuenta de un expediente de sanción a varios Guardias Municipales y el Pregonero.-

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice:

Que cumpliendo lo dispuesto en el segundo párrafo del artº 195 de la Ley Municipal vigente y un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en sesión de este organismo del día primero, se trae este expediente a conocimiento del Pleno por si mereciere aprobación la sanción la sanción que según la Comisión Permanente se han hecho acaudores varios Guardias Municipales y el Pregonero, según resulta de lo actuado a cuyo efecto, yo el Sr. Secretario doy lectura a los siguientes documentos:

1º.- Informe del jefe de Policía por el cual se llega a la conclusión de que los Guardias Rejas Gallardo, Guisado Nieto, Gómalez Dion, Pineda Solomando y Borans Sanchez y el Pregonero, Tello Calvo, el día 25 del pasado mes y de unísono, dieron escándalo en estado de embriaguez. Que entre ellos medianon palabras algo groseras con intentos de agresión.

2º.- Decreto de esta Alcaldía separando del servicio a los Guardias interinos, señores, Rejas Gallardo, Guisado Nieto y Gómalez Dion y al Pregonero, Tello Calvo suspendiendo de empleo y sueldo a los tres.



Pineda Solomando y Lorano Sanchez, teniendo en cuenta que la diferencia en la medida obedece a la cualidad de propietarios de los dos últimos e interinos los restantes.

3º- Que di cuenta a la Comisión Permanente de las medidas adoptadas en la sesión que celebró este Organismo el día primero de junio en la que hizo propuesta en una exposición e informe en la que decía: Que la falta cometida era grave y que podía ser sancionada con la suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de treinta días, pues caso merecieran destitución tendría que ser mediante expediente instruido por un Concejal y acuerdo del Pleno en cuanto a los propietarios, pues los interinos no gozan de esta protección ni garantía.

4º- Fue aceptada la propuesta de llevar al Pleno, el asunto para que determinara la sanción que en definitiva debía imponerse a petición del Teniente de Alcalde, Sr. Gutierrez.

Terminada la lectura de estos documentos, hacen uso de la palabra varios señores Concejales reconociendo manifiestamente el proceder poco moral calificando de indigna la conducta de los que ejerciendo Autoridad, dan ejemplos perversos de embriaguez, vino degradante tanto para el que lo padece como ofensivo para la sociedad, pero teniendo en cuenta principios Cristianos y pensando más bien en las familias de los posibles sancionados, que en ellos mismos, se mantiene el criterio de suavizar la sanción quedandola reducida a la suspensión de empleo y sueldo por quince días a los Guardias José Pineda Solomando y Antonio Lorano Sanchez, en su cualidad de propietarios y por no establecer diferencias se acuerda reintegrar al servicio a los interinos y con la misma sanción

a Juan Rojas Gallardo, Antonio Guadaño Nieto, Juan Gamaler y al Pregonero, Julian Tello Balbo, sirviéndole de abono el tiempo que llevan suspendos.

Se felicita a la Alcaldía-Preidencia, por el acierto y rapidez con que actuó con el mego de que al hacerles entrega de los uniformes, les haga saber una vez más el rango que significa el ser Guardia Municipal del Excmo Ayuntamiento y que cualquier acto que cometan lo hacen con aquella representación a quien no deben nunca degradar.

Se les notificará íntegro el acuerdo con ause de recibo y constancia y nota en su expediente personal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, que los firmados en el orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintitres horas, treinta minutos, extendiéndose la presente acta de lo que yo el secretario certifico.

Puede
firmar
Jesús
Nicolás
Cobernal
Coballero
Parejo
Santibágo

José Segura

Alonso

S. Martínez

sesion ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el dia 7 de septiembre de 1949



En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veintidos horas con cincuenta y cinco minutos del dia siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Hurtado Colos, al objeto de celebrar esta sesion ordinaria que corresponde a este trimestre, los señores Concejales, Don Antonio Pineda Cabanillos, Don Eledio Gutierrez Fernandez, Don Jose Segura Camacho, Don Antonio Caballero Barrona, Don Nicolas Sanchez Cruz, Santiago Martinez Suarez, Don Antonio Ginestal Trinidad, y Don Antonio Baberos Munoz. Esta presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y todos asistidos por mi el secretario propietario de la Corporacion.

Abierta el acto por el Sr. Presidente, de su orden doy lectura al acta de la sesion anterior que es aprobada por unanimidad.

Lectura de acuerdos de la Comision Permanente

Acto seguido doy lectura a los acuerdos adoptados por la Comision Permanente des de la sesion celebrada el dia 3 de junio a la del dia de la fecha que lo hago en minuta que son confirmados y ratificados en todos sus partes mereciendo aprobacion.

Habilitacion y suplementos de creditos

Se da cuenta por el Sr. Alcalde, Presidente, de que ha transcurrido el periodo de exposicion al publico a efectos de reclamaciones del expediente de habilitacion y suplementos de credito, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesion del dia seis de julio pasado, sin que se haya formulado contra los mismos reclamacion alguna, quedando por tanto definitivamente aprobados y se acuerda se remita una copia de este expediente al Sr. Sr. Delegado de Hacienda

para su union y archivo con la copia que del presupuesto municipal ordinario del año actual existe en la Sección Provincial de Administración Local.

Reconocimiento de crédito

Es aprobada por unanimidad la siguiente propuesta de reconocimiento de crédito

Previamente asesorado por la Intervención y por no existir en presupuesto consignación específica para ello, propongo al Ayuntamiento el reconocimiento de los créditos que a continuación se expresarán, por tratarse de obligaciones liquidadas y vencidas, todos con arreglo a lo que dispone el artículo 4.º apartado 1.º del artículo 11.º del presupuesto del año actual.

A favor de Doña Dionisia Chamero Tapia, Comadrana de la Beneficencia Municipal, crédito de 300'00 pesetas, en concepto de importe del tercer quinquenio de su haber correspondiente a los años 1947 y 1948.

A favor de la Diputación Provincial, crédito de 2.000'28 pesetas, en concepto de importe de las cuotas que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento para los gastos de reparación y conservación de la Audiencia, durante los años 1946 y 1947.

No obstante el Ayuntamiento resolverá - Villameva de la Serena a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve - Conforme - El Interventor - Firmado y rubricado - El Alcalde - Juan Antonio Hurtado - Rubricado -

Se da lectura a la propuesta de otros suplementos de crédito, que formula el Alcalde-Presidente con la conformidad de Intervención, cuya cuantía asciende a la cantidad de diecinueve mil sesenta y una pesetas sesenta y cinco centimos, que se cubrirán con cargo al superavit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, aun disponible, ya que no existe obligación alguna contraída o liquidada que impida disponer de dicho 00-



brante, y despues de un detenido examen por los señores Concejales, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que la misma se refiere, prestele aprobación y que se anuncie la exposición al público de este expediente, en el B.O. de la provincia durante quince días, a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Moción

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena Badajoz - Expediente para construcción de edificios escolares. - Moción - Es conocida de todos que este Ayuntamiento carece de locales de su propiedad y adecuados para instalar debidamente todas las Escuelas Nacionales que funcionan en la ciudad. En casas de arriendo es difícil su instalación, pues unas veces por insuficiencia de local y otras por lo cara que resulta la adaptación es lo cierto que están mal instaladas y no se pueden afrontar gastos aparte de los alquileres pues ya conoce la insuficiencia de dotaciones del presupuesto ordinario. He de hacer la afirmación de que el crédito municipal es relativamente sólido para que se pueda afrontar ejecución de obras a base de presupuestos extraordinarios aprovechando los rebajas que la legislación general del Estado ofrece para construir Escuelas. La legislación reguladora de construcciones escolares girada sobre el Decreto de 15 de junio de 1924, entendiéndose el Estado que al cabo de dieciséis años resultaba inoperante lo ha sustituido por el Decreto de 29 de abril pasado el que yo creo que pudiera ser el medio de resolver total o parcialmente el problema de adecuación de edificios escolares. Las consideraciones expuestas me hacen someter a vuestra aprobación una moción que en su texto es como sigue: - 1ª. - Declarar que es necesario construir edificios escolares para alo-

sobre cons-

trucción de

viviendas

para Maestros

y Maestros Na.

cionales

par a las Escuelas Nacionales que funcionan en el Municipio y que no están instaladas en los de la propiedad del Ayuntamiento. - 2.º - Pedir informes a la Junta Municipal de Enseñanza Primaria así como a la Inspección Provincial sobre la oportunidad y conveniencia de la construcción. - 3.º - Pedir informes a la Junta o Comisión de Fomento y Obras sobre la oportunidad y conveniencia del lugar de emplazamiento. - 4.º - Que el número de los locales a construir sean ocho si lo permiten los medios económicos. - 5.º - Que el Arquitecto encargado del proyecto sea Don Rafael Díaz Sarasola, a quien se le notificará en forma la designación para constancia en el expediente que se tramita. Villanueva de la Jereña, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - El Alcalde - Juan Cruz Hurtado bobos - Tubinadr.

Es aprobada en votación ordinaria y por unanimidad y se faculty a la Alcaldía, para la tramitación del expediente necesario.

Por orden del Presidente se dio lectura a una moción suscrita por el mismo del tenor literal siguiente: Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Jereña - Badajoz. - Expediente para construir Casa-habitación para los Maestros Nacionales. - Moción. - Por carecer la Corporación de edificios propios donde alojar a los Maestros y Maestros Nacionales con ejercicio en este Municipio, haber escases de casas de alquiler o los que hay son inadecuadas o de alquileres muy elevados, por estas razones someto a vuestra aprobación para el fin ya dispuesto una moción que en síntesis es como sigue: 1.ª - Para dar cumplimiento a los art.ºs 51 y 52 de la Ley de Educación Primaria vigente, el Ayuntamiento debe construir casa-habitación a los Maestros y Maestros Nacionales con ejercicio en la ciudad. - 2.ª - Que para dar cumplimiento a la obligación que antecede se ayoja el Ayuntamiento a la vigente Ley y



Reglamento de Viviendas Protegidas, Ley de Educación Nacional de 17 de julio de 1945 y Decreto de 29 de abril pasado en el que se fijan los subvenciones. Para la confección de esta propuesta he tenido en cuenta una circular de la Sección Provincial de Administración Local, una carta informe del Arquitecto Sr. Díaz Sarasola, una carta propuesta del mismo Sr. Arquitecto, un informe del Sr. Interventor de Fondos y de la Comisión de Hacienda, un informe del Secretario de la Corporación y por último otro de la Intervención aprobado por la de Hacienda. - En todos estos documentos se llega a la conclusión de lo conveniente, social y económico que resulta el resolver de una vez el problema de la vivienda para los Maestros Nacionales, mego pues, le presteis aprobación - Villanueva de la Serena, a 7 de Septiembre de 1949 - El Alcalde - Juan Antonio Hurtado - Rubricado -

Es felicitada la Alcaldía y se acuerda por unanimidad:

Aprobar en principio la moción de la Presidencia relativo a la construcción de casas viviendas para los veintim maestros que ejercen en la localidad sirviendo las escuelas Nacionales dar vista del expediente a la Comisión de Fomento para que informe sobre emplazamiento y designar al Arquitecto, Don Rafael Díaz Sarasola, para la confección de los proyectos, planos y presupuestos.

Abastecimiento de aguas Públicas

Se da por enterado el Ayuntamiento Pleno, de que por la Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha hecho una concesión de aguas públicas para el abastecimiento de la localidad.

Gestiones sobre un Instituto

Merece aprobación las gestiones de la Alcaldía - Presidencia, para la creación de un Instituto Laboral, y en particular, acuerdo de la Comisión Permanente, que a este particular recojo



Contrato de las relaciones del Ayuntamiento con la Congregación.

en sesión del 27 de junio pasado

Batimando el orden del día se me ordena por el Sr. Alcalde que dé lectura como lo hago del contrato que regula las relaciones del Ayuntamiento con la Congregación de Hermanos Tercerarios Regulares Carmelitas encargadas de los servicios del asilo de ancianos de Santa Justa, tal como aparece consignado en el libro de actas del año mil novecientos cuarenta y tres, folio setenta y seis vuelto y setenta y siete cara, sesión del diecinueve de febrero del dicho año, de cuyo contenido se dan por enterados. Pretende la Alcaldía que este régimen y de acuerdo que ha sido con las Mayorías indicadas y conocimiento y beneplácito del Sr. Sr. Obispo de la Diócesis, se ha substituido por otro convenio por entenderlo más ventajoso para el Ayuntamiento y Religiosas y mayor atención para los acogidos, y que copiado dice:

Convenio.- Entre el Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Congregación de Hermanos Tercerarios Regulares de Nuestra Señora del Carmen, para el nuevo régimen del asilo de ancianos desamparados.- con el fin de que el asilo de Ancianos de Santa Justa, fundado por el Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el antiguo convento de San Francisco de la misma ciudad una vida y desenvolvimiento más propio e independiente en beneficio de los ancianos desamparados de la mencionada ciudad, bajo la dirección de las Hermanas de la B.V. María del Monte Carmelo de la T.O. de Carmelitas Cante, Hermanas Tercerarios Regulares de Nuestra Señora del Carmen, que en la actualidad lo dirigen y atienden, don Juan Antonio Hurtado Gobo, como Alcalde-Peridente del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Hermana Josefina Albert Vidal, como superiora General de la susodicha Congregación de Hermanas de la B.V. María del Monte Carmelo de



Comunidad Terrenal Regular Carmelitas

la P.O de Carmelitas, conviene: - Primer - En dar por rescindido el convenio anterior que se consignó en el libro de actas del año mil novecientos cuarenta y tres, folios setenta y seis vuelto y setenta y siete cara, aprobado en sesión del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. - Segundo - En solicitar del Excmo Sr Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis de Badajoz que se digna erigir el Asilo de Santa Justa en Persona Jurídica en la Iglesia y según los normas de los Cánones 1.489 y siguiente del Código de Derecho Canónico. - Tercer - El mencionado Asilo tendrá como Patrono principal al Excmo y Reverendísimo Sr. Obispo Diocesano a quien representará bajo su dirección un Patronato Local constituido por los señores Arcipreste y Alcalde de la Ciudad de Villanueva de la Jerea y la Superiora del Asilo mencionado. - Cuarto - El Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Jerea cede al Asilo de Santa Justa, como aportación, además de los prestarios que más adelante se expresaran y como compensación de los servicios que preste el Asilo durante todo el tiempo que dure este convenio, en el edificio de su propiedad denominado Convento de San Francisco, sito en la calle de San Francisco número diez duplicado, lo parte que en la actualidad ocupa y todo el mobiliario en el existente conforme al inventario que se adjunta sin que dicho local pueda dedicarse a otros fines. En caso de que el Asilo dejase de existir quedará dicho local a disposición del Excmo Ayuntamiento. - Quinto - La Congregación se compromete a continuar dirigiendo y administrando el Asilo de conformidad con los normas de su propia institución y los que dictare el R. V. M. O. Ordinario Diocesano, cuidará de su sostenimiento y designará el personal que lo ha de asistir, regir y administrar. - Sexto - El Ayunt^o

Cargados del Asilo de Ancianos de facto Junta

prestara su apoyo moral y económico a dicho Asilo y al efecto se compromete a consignar en sus presupuestos ordinarios, con la aprobación de las Superiores Autoridades en esta materia la aportación de veintimil pesetas anuales para ayudar a los gastos de sostenimiento de dicha Institución. Para aumentar dicha aportación será preceptivo el acuerdo del Ayuntamiento. - Séptimo. - Para ingresar en Asilo será preciso formular instancia al Patronato local, el cual resolverá lo que proceda dando preferencia a los vecinos de la Ciudad de Villanueva de la Serena. El número de acogidos corresponderá a lo que permitan los ingresos con que cuenta el Asilo. Serán despididos del Asilo los ancianos que a juicio de la Superiora resulten incorregibles y causen perturbación en el establecimiento. - Octavo. - Los bienes que obsequen al Asilo procedentes de los mismos ancianos o de otras personas bienhechoras se pondrán a nombre de la Mitra con destino al Asilo. Si por resultar gravoso al Asilo la conservación de estos bienes fuese preciso enagenarlos venderá el Prelado Diocesano en la forma que determinen los Sagrados Cánones y su importe se invertirá en Títulos de la Deuda u otros valores públicos de reconocida garantía que se custodiará en el erario Diocesano como dotación del Asilo al cual se aplicarán las rentas que dichos valores produjeran. En igual forma se custodiarán los valores donados por otros bienhechores al mencionado Asilo. - Noveno. - En caso que el Asilo no pueda subsistir el Prelado Diocesano dispondrá de los bienes que entonces poseyere en beneficio de los pobres de la Ciudad de Villanueva de la Serena. - Décimo. - El plazo de vigencia de este convenio si fuese aceptado y aprobado por el Sr. Obispo, será de veintinueve años prorogable tantamente por periodos de cinco años, si con un año de antelación no se denuncia su vigencia por algunas de



las partes las cuales quedan obligadas a cumplirlo fuera del caso de verdadera imposibilidad reconocida y aprobada por el Reverendísimo Sr. Obispo debiendo tambien solicitarlo en este caso con un año de anticipación a la fecha en que quieran que termine.

Merece aprobación y se faculta a la Alcaldía para que otorgue el oportuno contrato dando cuenta al Ayuntamiento una vez ejecutado y ver el medio de que el nuevo régimen se establezca a partir del primer de enero del próximo año mil novecientos cincuenta.

Propuesta

Tambien es aprobada por unanimidad la siguiente propuesta:

del Teniente

de Alcalde Sr.

Pineda, sobre

terreno, calle

Salsipuedes

Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena Badajoz Propuesta - El Teniente de Alcalde que suscribe conete a la Excmo Corporación la siguiente proposición - El Ayuntamiento debe llevar a efecto las obras para mejorar la zona de la calle Salsipuedes, esquina Expromeda haciendo desaparecer los escombros de lo que fué finca n.º 15 de la calle Salsipuedes, n.º 2704 del Registro Fiscal a nombre de Ana Braamuro Pérez, hoy destruida formando montón y depósito de basuras, lo que debe ejecutarse tanto por ser medida de higiene y salubridad, como por ornato y bellera de este sector de la población y dedicar el terreno que resulte a espacio libre - Villanueva de la Serena, a 7 de septiembre de 1949 - El Teniente de Alcalde - A. Pineda - D. Mulrudo -

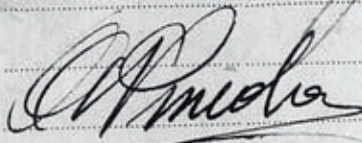
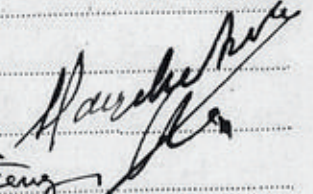
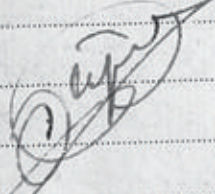
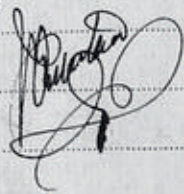
Se faculta al Sr. Pineda, para que vea si la propietaria del solar lo cede al Ayuntamiento en el precio que los dos convengan.

Cambio de
Fuerzas de las
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

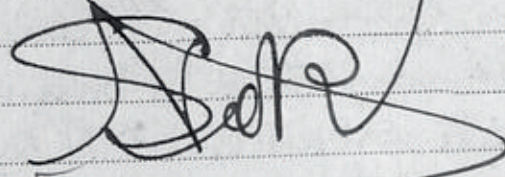
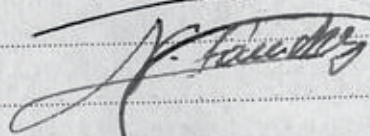
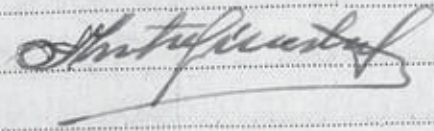
Tambien se acuerda por unanimidad que la Comisión Municipal Permanente celebre las sesiones a partir del próximo octubre a las

1945 y el Ayuntamiento Pleno a las 20 horas.
No se formula negros y preguntas.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr.
Presidente levantó la sesión, una hora y quince
minutos después de comenzada, entendiéndose
la presente acta de lo que yo el Secretario certifico

Alcalde
Pineda
Rodrigo
Sepura
Ceballos
Jaimes
Morales
Juncal
Coberos.



Gladio Gutierrez



Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el
12 de octubre de 1949

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de
Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y
cuarenta y cinco minutos del día doce de octubre
de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunió
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio
Hurtado Bobo, al objeto de celebrar esta sesión extraor-
dinaria para la cual habían sido previa y legal-
mente convocados, los señores Concejales, Don Antonio
Ferriz Hernández, Don Gladio Gutierrez Fernández, Don
José Lasa Chamusca, Don Antonio Ginestral Trinidad,



Don José Sanchez Barria, Don Nivaldo Sanchez Cruz,
Don José Segura Camacho, Don Tomás Parejo Camacho,
Don Antonio Caballero Barmana, y Don Antonio Cabezas
Munoz. Está presente en este acto, el Sr. Interventor de
Fondos, Don Alipio Conde Monte, y todos asistido por
mi el Oficial Mayor en funciones de secretario, Don
Amador Soriano Zorcano.

Banco de crédito
local

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y de su orden, doy
lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada
por unanimidad, y a continuación se da lectura
a escrito del Banco de crédito local de España, de
fecha 3 del corriente por el cual se comunica a este
Ayuntamiento que por el Consejo de Administra-
ción de dicho Banco se ha acordado facultar la
Gerencia del mismo, para el comierzo de la opera-
ción de crédito de 1.500.000 pesetas, que se tiene
solicitada, publicando las condiciones esenciales
del mismo y pidiendo se remita certificación
acreditando en el presupuesto ordinario para
1950, se hace la consignación necesaria para
pago de la anualidad de amortización de dicho
préstamo, que asciende a la cantidad de 74.059'66-
pesetas.

Se da por enterado el Ayuntamiento Pleno
mostrando los señores concejales su complacen-
cia por la decisión del Banco de conceder el
préstamo solicitado y en votación ordinaria y
por unanimidad se acuerda consignar en el
presupuesto municipal ordinario para el año
1950, la cantidad necesaria, para poder satis-
facer al Banco de crédito local de España
la anualidad de amortización correspondien-
te a dicho año, a razón de 74.059'66 pesetas
anuales, correspondiente al préstamo de —
1.500.000'00, con destino a los obras del pro-
yecto de abastecimiento de aguas a esta ciu-
dad y que se remita certificación de este extremo

a la mencionada entidad bancaria a los efectos consiguientes.

personal X

X A propuesta de la Alcaldía, favorablemente informada por la Comisión de Hacienda, se acuerda conceder un aumento transitorio de sueldo del 10% con repercusión en quinquenios y pagas extraordinarias a todo el personal activo de este Ayuntamiento que percibe sus haberes directamente de la Caja Municipal, consignándose en el presupuesto ordinario para el próximo año las cantidades necesarias para llevarlo a efecto X

personal

Asimismo se acuerda sigan consignándose en el presupuesto municipal ordinario para el año próximo dos pagas extraordinarias iguales al haber de una mensualidad al personal que percibe sus haberes directamente de la Caja Municipal, pagaderas una en julio y otra en Nochebuena, y una paga extraordinaria al personal contante igual al haber que percibe mensualmente por sueldo fijo y quinquenios, y otra al personal que percibe pensiones de este Ayuntamiento, pagaderas ambas por Navidad.

Como lo tratado y resuelto es lo consignado en el orden del día, de orden de la Presidencia se levanta la sesión a las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose de presente acta de lo que yo el secretario certifico.

al cal de
Ferni
pitones
toro
juental
Sancho foras
Sancho foras
segura
Dario
balbo
lano

J. Segura

José Segura



sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 11 de noviembre de 1949

En las Casas Comunitarias de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas con treinta minutos del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Antonio Hurtado Bobo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para lo cual habian sido previa y legalmente citados por duplicada cédula todos los señores componentes, encontrándose presente los señores concejales, don Eladio Gutierrez Fernandez, don Antonio Pineda Babauillo, don Tomás Parejo Camacho, don Nivaldo Sanchez Brin, don José Segura Camacho, don Antonio Caballero Camacho y don Antonio Giménez Trinidad, está presente en el acto el Sr. Interventor y yo en las funciones de mi cargo de secretario propietario de la Corporación.

Entra en el Salón de actos el concejal don José Sánchez Cravia

Apertura

Abierto el acto por el Sr. Presidente doy lectura al orden del día y a continuación lo hago del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad

X

Segundo punto de la convocatoria: Suplemento de crédito =

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, de que ha transcurrido el periodo de oposición al público a efectos de reclamaciones, del expediente de suplementos de crédito, aprobados por este Ayuntamiento en sesión del día siete de septiembre del año actual, sin que se haya formulado contra los mismos reclamación alguna, quedando por tanto definitivamente aprobados y se acuerda se remita una

copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para en unión y archivo con las copia que del presupuesto municipal ordinario del año actual existió en la Sección Provincial de Administración Local

X Tercer punto de la convocatoria: Reconocimiento de crédito. -

Se reconocen los siguientes: A favor de la Hacienda Pública, nueve mil ciento treinta y dos pesetas dieciséis centimos, por concepto de atrasos de aprovisionamientos forestales.

A favor del Guardia Jubilado, Don Miguel Donoso Barruena, la cantidad de ciento ochenta y siete con setenta y un centimos, por concepto de diferencia de la pensión de jubilación señalada definitivamente, correspondiente a dos meses y nueve días del año 1948.

A favor de Doña Angeles Muñoz Díaz, la cantidad de doscientos pesetas, en el concepto de resto de la indemnización por casa-habitación correspondiente al año 1948.

X Aprobación Reglamento empleados Administrativos.

Doy lectura a oficio del Gobierno Civil de Badajoz, Secretaría General, Negociado 1.º, número 3025 de 8 del pasado mes de octubre, por el cual se ordena rectificación del Reglamento de Funcionarios Administrativos que fué aprobado por el Ayuntamiento el 17 de marzo del corriente año. En votación ordinaria y por unanimidad se acuerda estimar en todas sus partes, el contenido del oficio reseñado y en su consecuencia el Reglamento de Funcionarios Administrativos de la Corporación queda definitivamente redactado como sigue:

"Reglamento Orgánico de los Funcionarios Administrativos del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Art.º 1.º - De conformidad con el art.º 249 del vigente Estatuto municipal el presente Reglamento tendrá el carácter de Estatuto legal de los funcionarios ad-



administrativos de este Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y contra los acuerdos que con vulneración de sus preceptos se tomaran, se dará, previo recurso de reposición, el contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con sujeción al reglamento de procedimientos en materia municipal de 23 de agosto de 1924, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Artº 2º.- Con la denominación de funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, se promete a todos los funcionarios del mismo que con nombramiento expreso de la Excmo Corporación municipal, realicen funciones pertenecientes a esta índole y figuren en la plantilla determinada en el artº siguiente.

Artº 3º.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, teniendo en cuenta las necesidades de sus servicios y cuantía de sus presupuestos, a tenor de lo dispuesto en el artº 117 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y artículos 9 y 11 del Reglamento de 14 de mayo de 1928, clasifica a sus funcionarios administrativos en las siguientes categorías, que constituyen las plantillas definitivas de este personal: Secretario, Interventor de Fondos, Depositario pagador, Un Oficial Mayor, Tres oficiales primeros, Tres oficiales segundos, Tres oficiales terceros.

Artº 4º.- El Secretario, el Interventor y Depositario de Fondos, se regirán en todo lo relativo a su ingreso, provisión de vacantes, nombramientos, organización, licencia, incompatibilidades, jubilaciones, derechos pasivos, responsabilidades etc. por el Reglamento de sus respectivos cuerpos, en cuanto no resultaren beneficiados por el presente Reglamento.

Artº 5º.- El Depositario pagador, prestará una fianza de 60.000'00 pesetas, en la fianza que la Corporación municipal determine.

Artº 6º.- Los funcionarios administrativos in-

presaron siempre por oposicion y precisamente por la categoria de oficiales terceros.

Artº 7º.- La organizacion de los servicios administrativos de este ayuntamiento, queda establecida en la siguiente forma:

Secretaria.- con tres Negociados: Piquera, Quintos, y Estadística
Intervencion.- con tres Negociados: Rentas y Exacciones Municipales, Recaudacion y Contabilidad

Depositaria.- a la cual estara adscrito un oficial administrativo local con caracter permanente

Artº 8º.- En las vacantes que ocurran, de categoria superior a la de entrada, seran cubiertas siempre por el funcionario más antiguo en propiedad de la categoria inmediata inferior

Para las plazas de entrada se establecerá enturno de oposicion libre con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de julio de 1947 y orden de 30 de octubre de 1939, tal como exigen las disposiciones vigentes.

Artº 9º.- El ayuntamiento publicará cada dos años en el Boletín oficial de la provincia el escalafón oficial de sus funcionarios administrativos, con el movimiento que haya tenido desde el último formado; y remitirá un ejemplar de dicha publicacion a cada uno de estos centros: Seccion de Estadística Local del Ministerio de la Gobernacion y Gobierno Civil de la Provincia

Artº 10º.- Los Tribunales para juzgar las oposiciones estaran constituidos por dos representantes del Ayuntamiento designados por la Corporacion Municipal; un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Direccion General de Administracion Local

Presidirá el Tribunal el representante del ayuntamiento de mayor categoria entre los dos designados, y actuará de secretario, sin voto, el del ayuntamiento o el funcionario en quien delegue.

Artº 11º.- El programa será el de la Orden Minis-



terial de 30 de octubre de 1937

Art.º 12.º - Para tomar parte en estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones:

- a) - Ser español, mayor de 23 años sin exceder de 45
- b) - Poser título de Bachiller, Magisterio o Perito Mercantil
- c) - No padecer defectos físicos que impidan el ejercicio de la profesión, ni enfermedad contagiosa.
- d) - Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta

e) - Abonar los derechos que se establezcan para compensar los gastos que la oposición origine. Estos derechos quedaran determinados en la convocatoria.

Art.º 13.º - Las oposiciones constaran, cuando menos, de estos tres ejercicios:

- 1.º - Oral. - Que consistirá en contestar durante media hora a tres temas, extraído a la suerte, del Programa Mínimo, y adicionados por la Corporación Municipal.
- 2.º - Práctico. - Que consistirá en la tramitación de un expediente de índole Administrativa Municipal, que el Tribunal designará a cada opositor.
- 3.º - Mecanografía. - Que consistirá en escribir un párrafo al dictado con un mínimo de 120 pulsaciones por minuto.

Art.º 14.º - La convocatoria de estas oposiciones, se anunciará con tres meses de anticipación, cuando menos, a la celebración de los ejercicios.

En ella se harán constar, además de los extremos que quedan consignados, la categoría a la vacante, su dotación y condiciones de el Tribunal haya de exigir a los opositores.

Art.º 15.º - Los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento percibirán el sueldo asignado a su categoría desde el día en que tomen posesión, excepto cuando a ella hayan sido promovidos por ascenso en turno de antigüedad, en cuyo caso lo percibirán desde el día siguiente al de producirse la vacante.

El plazo para tomar posesión, tratándose de nuevo ingreso, será de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento.

Los funcionarios que no se presenten a ejercer su cargo dentro del plazo posesorio o de las prórrogas que por enfermedad o cualquier otra causa, documentalmente justificada, les fueren concedidas, se entenderá que renuncia a su destino y se declarará así por acuerdo de la Corporación Municipal.

Art.º 16.º - En los Titulos Administrativos que han de expedirse a favor de los funcionarios de esta clase, se harán constar la toma de posesión por certificado del Secretario, y en él se irán consignando todas las demás circunstancias relacionadas con el interesado.

Dicho Título será registrado, archivándose una copia del mismo, en la que han de constar en todo momento las mismas circunstancias que en su original.

Art.º 17.º - La interinidad en cualquier cargo administrativo no podrá durar más de seis meses.

Art.º 18.º - Las horas de asistencia a la oficina serán las que la Corporación Municipal tenga acordada o acuerde en lo sucesivo, no habiendo de exceder de seis horas, salvo aquellos casos en que por urgencia de los servicios o cualquier otra causa extraordinaria, mientras estas subsistan, la Corporación acuerde su ampliación.

Art.º 19.º - Todo funcionario administrativo tendrá derecho a gozar de una licencia anual de veinte días, con sueldo, y de un mes para asuntos propios, sin sueldo. Estas licencias serán concedidas por la Comisión Permanente con informe del Secretario, Interventor o Depositario.

En casos justificados, como son, cursos de aguas



Asuntos graves de familia etc. etc., el Ayuntamiento pleno concederá a sus funcionarios administrativos la excedencia sin sueldo por seis meses, con derecho a reintegrarse al expirar este plazo a su puesto o al que por ascenso en turno de antigüedad les hubiera correspondido. Transcurrido los seis meses sin reintegrarse al servicio, el funcionario pasará automáticamente a la situación de excedente voluntario sin sueldo por un año, situación que expirará a los seis meses siguientes a la situación anterior, pasando entonces a la situación de excedente forzoso sin sueldo, si oportunamente hubiera solicitado su ingreso, y conservando en esta última situación el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra dentro de su categoría o la que por ascenso en turno de antigüedad le hubiera correspondido en caso de hallarse prestando servicio; entendiéndose no obstante, que no tiene derecho al ascenso dentro del segundo periodo (o semestre) de la situación de excedente voluntario por un año.

Si antes de expirar el plazo de excedencia voluntaria por un año, no hubiera el interesado solicitado su ingreso, pierde su validez, todos los derechos de funcionario administrativo.

No podrán reintegrarse los excedentes al servicio antes de transcurridos los seis meses y el año, respectivamente.

Son excedentes forzosos sin sueldo, como queda dicho, los procedentes de la situación de excedentes voluntarios por un año sin sueldo, en expectativa de vacante por haber solicitado a tiempo su ingreso.

En caso de existir funcionarios administrativos de la misma categoría, excedente forzoso con dos tercios del sueldo, según el artículo 23 de este Reglamento, estos serán preferidos a los excedentes

poroso sin sueldo para la ocupación de los vacantes que ocurran.

La duración de la credencia voluntaria por un año sin sueldo, en su segundo periodo (o semestre), y subsiguientes credencia porosa sin sueldo no será de abono a los efectos de jubilación.

Art.º 20.º - No serán días de asistencia a la oficina los de precepto por nuestra Santa Madre Iglesia, los festivos oficialmente, y los festivos por tradición en la ciudad.

Art.º 21.º - Las licencias de menor duración continuada que las establecidas en el art.º 19, pueden ser concedidas por el Alcalde, a propuesta del Secretario, del Interventor o del Depositario.

Art.º 22.º - El funcionario que por enfermedad no pueda asistir a la oficina, lo notificará en el mismo día al Secretario, al Interventor o al Depositario, y pasados ocho días sin reintegrarse al servicio, su jefe respectivo exigirá del funcionario una certificación médica que justifique su enfermedad sin perjuicio de poderse comprobar el estado del enfermo por medio de reconocimiento médico que al efecto se ordene; dando cuenta al Secretario, el Interventor o el Depositario al Alcalde y este a la Comisión Permanente.

Todo funcionario podrá disfrutar de tres meses de licencia por enfermo, con sueldo entero, una prórroga de otros tres meses con medio sueldo; otra nueva prórroga en la forma que determine la Comisión Permanente.

Transcurridos los dos primeros plazos, sin cargo será previsto con carácter provisional, reservándose en todo caso el derecho al enfermo de reintegrarse a su puesto, al ser dado de alta por el Médico, siempre que éste certifique que el funcionario no ha perdido su capacidad para el desempeño de su cargo.



A la concesión de estas licencias se miran las correspondientes certificaciones médicas para cada caso la Comisión Permanente podrá disponer los reconocimientos y expedición de estas certificaciones por uno o más médicos Titulares.

Art.º 23.- Se reconocen a los funcionarios administrativos municipales todos los derechos que establece el art.º 27 del Reglamento provisional orgánico de la clase, aprobado por Real Orden de Gobernación de 14 de mayo de 1928.

Art.º 24.- Si algún funcionario administrativo de este Ayuntamiento pasara a prestar servicios al Estado, ya en el desempeño de su cargo, ya en el de una comisión de servicios, se atenderá la Comisión a lo dispuesto en la Real Orden de 18 de noviembre de 1925.

Art.º 25.- Los funcionarios administrativos podrán ser recompensados:

a).- Por concesión de premios en metálicos o en cualquier otra forma que la Corporación acuerde, a propuesta de la Comisión Permanente, por méritos contraídos en el desempeño de su cargo o comisiones de servicio.

Siempre que las Comisiones de servicio hubieren de tener lugar fuera de la población disfrutará el Funcionario las dietas reglamentarias con arreglo a su categoría, más los gastos de locomoción.

b).- Con la concesión de premios en metálicos por sustituciones. En casos de ausencia temporal por enfermedad, comisiones del servicio o licencia de cualquier funcionario administrativo, la Corporación Municipal designará al que haya de sustituirle en el despacho de su servicio entre los de la categoría inmediata inferior dentro de la misma dependencia, procurando siempre, a ser posible, que el sustituto sea el de mayor antigüedad.

Estas sustituciones contarán como méritos en los Ti.

tratos Administrativos o expedientes personales que los sigan, previo acuerdo de la Corporación Municipal, siempre que el funcionario sustituto no hubiera dejado de merecer esta distinción.

c.)- La concesión de premios y distinciones por méritos contraídos en el desempeño de su cargo a que se refiere el apartado a), con excepción de los fundados solamente en las meras comisiones de servicio y sustituciones, serán publicados en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar, además, en los expedientes personales.

d.)- Las sustituciones y comisiones de servicio pueden gozar también de las distinciones del apartado c), como méritos, cuando así lo acordara la Corporación Municipal.

Artº 26.- Los premios en metálico consistirán:

a.)- En el derecho a percibir durante uno a seis meses, como máximo, la semidiferencia de sueldos entre el que corresponde al funcionario y el asignado a la categoría superior inmediata.

Por la mera comisión de servicios, no se tienen otros derechos que los de dietas y gastos de locomoción; por sustitución exclusivamente se restringe el derecho a percibir premio en metálico por la duración de ésta.

b.)- El derecho a percibir la misma semidiferencia de sueldo por periodo mayor de seis meses que podrá tener como término máximo la fecha del ascenso a la categoría superior inmediata.

Artº 27.- Los Emisionarios Municipales de cualquier clase y categoría incurrirán en responsabilidad civil administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o causa que la motive.

Se reputarán faltas graves:

1º.- La falta reiterada de asistencia a la oficina durante los horas reglamentarias, sin licencia ni causa que la justifique.

2º.- El abandono de servicio.

3º.- La informalidad o retraso en el despacho de los



omisos, cuando perturben sensiblemente la marcha Municipal

4.º - La negativa a prestar un servicio extraordinario de índole administrativa municipal, cuando lo ordene la Corporación, el Alcalde, el Secretario, el Interventor o el Depositario, según los casos, por imponerse la necesidad de urgencia o de cumplimiento inaplazable.

5.º - La insubordinación en forma de amonesta.

6.º - La omisión a sabiendas o por negligencias o ignorancia inexcusable de informes manifiestamente injustos y la adopción o propuesta de acuerdos con las mismas circunstancias.

7.º - La falta de probidad.

8.º - Los hechos constitutivos de delitos públicos.

Se reputarán faltas leves:

1.º - La inasistencia no reiterada a la oficina sin causa justificada.

2.º - La desobediencia no reiterada y a la cual no se hubiere seguido perjuicio para los intereses municipales.

3.º - El retraso en el desempeño de las funciones que le estén encomendadas cuando no perturben sensiblemente el servicio.

4.º - Las que sean consecuencia de negligencia o desonra.

Art.º 28 - Las faltas leves serán castigadas por el Alcalde, a propuesta del Secretario, Interventor o Depositario, con apercibimiento; o con suspensión de uno a quince días de haber, por la Comisión Permanente, a propuesta del Alcalde y con infame del Secretario, Interventor o Depositario, que se hará constar en acta.

Las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo de dos meses o destitución, por el Ayuntamiento Pleno.

Art.º 29 - Todas las correcciones, salvo los apercibimientos, exigirán la formación de expediente, que seguirá un Canal designado al efecto, con audiencia del

interesado, por plazo máximo de cinco días. El fin del expediente no podrá ser nula el concejal que, en su caso hubiera denunciado la falta cometida por el funcionario.

Cuando se trate de faltas graves, podrá acordarse por la Comisión Permanente la propuesta al Alcalde y con informe del Secretario, Interventor o Depositario, la suspensión previa del funcionario, en tanto se tramita el expediente el cual tendrá que quedar resuelto forzosamente en plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual, se dará cuenta en el término preciso de tres días al Ayuntamiento Pleno que resolverá en definitiva.

Los acuerdos de suspensión, de uno a quince días de haber exigido el voto favorable de las dos terceras partes de los Tenientes de Alcalde que forman la Comisión Permanente; la suspensión de empleo y sueldo y la destitución exigiran el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales que constituyen la Corporación Municipal.

Artº 30.- Cuando el Instructor del expediente seguidos a un empleado municipal considere delictivos algunos de los hechos imputados a este, propoñdrá a la Alcaldía, se pase inmediatamente el tanto de culpa que corresponda a la Autoridad judicial, dándose cuenta de ello a la Comisión Permanente.

Artº 31.- Tratándose de la suspensión o destitución de funcionarios municipales de cualquier categoría y clase, les será aplicable lo dispuesto en el artº 238 del Estatuto Municipal vigente.

A los empleados administrativos municipales solo se les podrá retener o embargar la séptima parte del sueldo líquido.

Art. 32.- Interin las Corporaciones Municipales convierten entre si o formen el Montepío Nacional con la Intervención del Instituto Nacional de Previsión, en la forma que determina el artº 115 del Reglamento de Secretarios, Interventores, Depositarios y Em-



pleados Municipales, de 23 de agosto de 1924, el Ayuntamiento concederá la jubilación a sus empleados administrativos en la siguiente forma:

1.º - a solicitud del interesado, cuando tuviera más de sesenta años de edad o cuando con más de treinta años de servicio.

En el caso de que sin llegar a los sesenta años de edad, justifique hallarse físicamente impedido para la prestación del servicio.

2.º - de oficio, cuando cumplan los setenta años o existan imposibilidades físicas, notoria, que se acreditará por la formación de expediente acordado por las dos terceras partes de los concejales que constituyen el Ayuntamiento Pleno; adidos a expediente han de ir, con el carácter de mínima comprobación suficiente, las certificaciones expedidas por los Médicos Titulares, cuando menos, de conformidad; uno de los Médicos será designado por el Ayuntamiento, el otro por la parte interesada. Si no hubiera conformidad en los dictámenes, se necesita el reconocimiento, certificación por otros dos Médicos designados en la misma forma.

3.º - En todo caso, el Ayuntamiento Pleno resolverá en definitiva, exigiéndose voto favorable de las dos terceras partes de los concejales que lo forman.

4.º - Si al cumplir los setenta años de edad, el funcionario tuviere más de diez años de servicios y menos de quince, podrá continuar desempeñando su cargo hasta completar el tiempo que le falte para llegar a los quince de servicio, previo expediente de capacidad, que deberán instruirse todos los años.

Art.º 33 - Se computarán a todos los efectos los servicios prestados a este Ayuntamiento en todos las categorías, en cualquier concepto, esto es, ya sean en propie-

dad o interino; siempre que consten en el expediente personal del interesado, o, en su caso, sean justificados documentalmente.

Se entiende que los servicios prestados en otros ayuntamientos, no tienen validez alguna a los efectos de antigüedad en el escalafón, jubilación, y otras obligaciones económicas de ayuntamiento respecto a ellos.

Art.º 34.- El haber de jubilación será el 40% del sueldo que disfrutara el funcionario en la actualidad, a los quince años de servicio; el sesenta por ciento a los veinte; el ochenta por ciento, a los veinticinco y el noventa por ciento a los treinta y cinco años.

Art.º 35.- Los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento disfrutaran de los quinquenios del 10% de su sueldo; computandose a estos efectos también los servicios prestados en cualquier categoría administrativa y tanto en propiedad como con el carácter de interino.

Art.º 36.- Para los efectos de antigüedad en el escalafón, jubilación u otras obligaciones económicas del Ayuntamiento respecto a sus funcionarios administrativos, se computaran todos los servicios prestados como tales empleados administrativos siempre que hayan figurado su consignación en los presupuestos ordinarios municipales.

A los funcionarios administrativos, según las disposiciones vigentes; se les computará el tiempo de servicio en el ejercicio a los efectos de jubilación.

Art.º 37.- Se abonaran a efectos de jubilación ocho años a los que tengan Titulo Universitario y el tiempo de licencia y permisos.

Art.º 38.- El Ayuntamiento concederá a los viudos e hijos de sus funcionarios administrativos una pensión de la tercera parte del sueldo disfrutado por el causante en el servicio activo siempre que constara con quince años de servicios efectivos, el 40 por 100 a los



veinte años de servicios y el 45 por 100 a los veintinueve o más años de servicios, según el artº 33 de este Reglamento.

En el caso de que el funcionario falleciera sin haber cumplido los quince años de servicios, se concederá a la viuda e hijos menores un socorro de dos mensualidades de su haber a los cinco años de servicios; tres mensualidades a los diez años y cuatro mensualidades hasta cumplir los quince años.

Este socorro habrá de hacerse efectivo en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que la defunción ocurriera. La pensión en su caso, se concede de manera automática.

Los hijos varones del causante, hijos de padre y madre, conservan el derecho a la pensión mientras permanezcan solteros y no hayan cumplido los veinte años de edad.

Las hijas conservan el derecho a la pensión, mientras permanezcan solteras, sea cualquiera en edad.

Artº 39.- El paso a jubilado por edad constituye una situación definitiva y ninguno de los que entran en ella con tal motivo, pueden volver al servicio activo.

Artº 40.- Se reconocen a los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento los derechos establecidos en los artículos 41 y 42 del Reglamento provisional orgánico de la clase, aprobado por Real Orden de Gobernación de 14 de mayo de 1938.

Artº 41.- El pago de los haberes del personal activo y pasivo será siempre considerado como preferente.

Artº 42.- Todas las incidencias en materia de clases pasivas y lo no previsto en este Reglamento, se regirá por las leyes que regulan a los empleados civiles del Estado.

Art. 43.- Las reformas de este Reglamento no serán aplicables a los funcionarios que hayan ingresado durante su vigencia o anteriormente en cuanto suponga merma o disminución de los beneficios y derechos que a los mismos concede el presente sin perjuicio de que se les apliquen las mejoras que en lo sucesivo se acuerden.

Art. 44.- Todos cuantos derechos se consignaron en este Reglamento, y en cuanto favorezcan a los funcionarios, son con efectos de 29 de julio de 1929 que es la fecha del Reglamento que se reforman.

Disposiciones transitorias

1.ª.- Los actuales funcionarios administrativos de este Ayuntamiento en propiedad, pasaran a ocupar con igual carácter los cargos de Oficial Mayor y siguientes que puedan abarcar, según su antigüedad y consideración relativa que disfruten.

2.ª.- Todos los actuales funcionarios administrativos conservaran los derechos adquiridos durante el régimen anterior a las nuevas normas de este Reglamento.

3.ª.- Se entiende por servicios de índole administrativa municipal los derivados de los cargos de esta clase y los que necesitara la Alcaldía como autoridad Gubernativa.

Yllanueva de la Serena, a 5 de noviembre de 1949.- El Alcalde Juan Antonio Hurtado.- El Secretario Antonio Sanchez Pulricados."

"Esta es la mesa expediente para la impresión de contribuciones especiales para la ejecución de obras del proyecto de abastecimiento de aguas de esta Ciudad, estando confeccionados todos los documentos que especifica el art. 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, y por unanimidad se acuerda ratificar su acuerdo de ejecución de dicho proyecto e imponer."



contribuciones especiales por la forma y cuantía que se determina en este expediente, debiendo anunciarse en el B.O. de la provincia por el tiempo reglamentario a efectos de que por las instancias puedan formular las reclamaciones pertinentes."

Se informa por la alcaldía que en el viaje realizado a Madrid el día tres de los corrientes, visitó al Sr. Sub-Secretario de la Gobernación al que fue presentado por el Excmo. Sr. Encarnado Cere de Píos, Don Antonio Barquero. Se expuso brevemente de modo sucinto y como muy grave la situación de la zona para continuar la realización del proyecto de abastecimiento de agua. La acogida dispensada, fue inmejorable y en el acto se fueron prometidos quinientos mil pesetas de subvención, que serán hechas efectivos previa presentación de determinados documentos que una vez obtenidos serán entregados personalmente por el Sr. Interventor.

Cambian es motivo de satisfacción el informe que recibí en la Subcomisión de Asesoría del Ministerio de Educación Nacional, ya que nos indican que había una propuesta de creación de dos Institutos provinciales; entre los cuales se encontraba uno para Villanueva de la Serena, y que como la gestión económica está llevada por el Ayuntamiento de la Corporación, no va a insistir en ello.

Se reconoce un crédito a favor de F.E.D.O.S.A., por importe de 73'13 pesetas, como importe del alumbrado público del año 1947.

Se facultó a la alcaldía Encarnación

Acta de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de Diciembre de 1949



En la ciudad de Villanueva de la Serena, en sus Casas Consistoriales, siendo las veinte horas con quince minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se remisionó bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Hurtado Bobo, los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Antonio Ferriz Hernández, Don Eladio Gutierrez Fernández, Don Antonio Cabero Muñoz, Don Antonio Ginestal Trinidad, Don José Segura Camacho, Don Tomás Parejo Camacho, Don Santiago Martínez Suárez, Don Antonio Caballero Barruena, Don José Sánchez Corvia y Don Nicasio Sánchez Cruz.

Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y todos asistidos por un oficial Mayor, en funciones de Secretario, Don Amador Lozano Romano.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se da lectura al orden del día y a continuación lo hago de su orden, de acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Igualmente lo hago de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesiones de 16, 23 y 28 de septiembre; 7, 12, 21 y 28 de octubre; 4, 11, 16 y 23 de noviembre; 2 de diciembre y la minuta de lo que se adoptó este organismo en el día de hoy, que son ratificados en todas sus partes.

A propuesta de la Alcaldía-Presidentencia y

con la conformidad de Intervención, se acuerda reconocer a favor de la Hacienda Piriblia, de 313'38 pesetas y otro de 105'40 ptas, por concepto del impuesto de utilidades del personal que disfruta de los beneficios de familia numerosa, correspondiente al 4º trimestre y a la paga extraordinaria de 1948, por no existir consignación suficiente en presupuesto.

X Asimismo se acuerda reconocer a favor de F.E.D.O. S.H., un crédito de 73'13 pesetas, por concepto de resto de cuota que este ayuntamiento tiene que satisfacer por suministro de energía para alumbrado público, correspondiente al año 1948, por no tener consignación específica en el presupuesto del año actual, ambos reconocimientos de crédito, se satisfará con cargo al capítulo 1º, artº 4º, parº 11.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que según tenía anunciado debe de procederse a la discusión y votación del proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1950 a cuyo efecto está sobre la mesa el correspondiente proyecto formado por él, en unión del Interventor y Secretario de la Corporación, acompañado de las memorias y documentos que la legislación vigente exige, a fin de que los señores concejales puedan examinarlo con entera libertad y detenimiento.

A continuación se pasa al examen y discusión detallada de su expediente y contenido y se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad aprobarlo en la forma que se especifica en las relaciones por artículos que se acompañan a este expediente, siendo su resumen por capítulos de gastos e ingresos el siguiente:

Gastos	Ingresos
Capº 1º - 345.564'41 ptas	Capº 1º - 2.192'20 ptas
Capº 2º - 26.666'66 "	Capº 2º - 233.150'00 ptas



Cap: 3°	127.569'55	ptas	Cap: 5°	50.762'31	ptas
Cap: 4°	77.773'88	"	Cap: 6°	44.616'50	"
Cap: 5°	53.937'48	"	Cap: 7°	30.000'00	"
Cap: 6°	251.885'11	"	Cap: 8°	622.266'65	"
Cap: 7°	191.596'13	"	Cap: 9°	210.068'93	"
Cap: 8°	135.822'48	"	Cap: 10°	404.849'79	"
Cap: 9°	78.000'00	"	Cap: 11°	4.000'00	"
Cap: 10°	138.558'25	"	Total	1.601.906'38	ptas
Cap: 11°	118.626'63	"			
Cap: 13°	22.696'39	"			
Cap: 17°	28.209'41	"			
Cap: 18°	5.000'00	"			
Total	1.601.906'38	ptas			

Todo seguido se somete también las bases redactadas para la ejecución del presupuesto municipal ordinario para 1950, que se acompañan al mismo y se acuerda igualmente en votación ordinaria y por unanimidad prestarle aprobación.

Teniendo en cuenta que todas las ordenanzas fiscales que están rigiendo en la actualidad en este Ayuntamiento han sido aprobadas por el mismo y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para regir indefinidamente, sin entrar no se tome acuerdo en contrario, se acuerda por unanimidad ratificar su vigencia y que sigan rigiendo para el próximo año en la misma forma que lo están para el actual, con excepción de lo del arbitrio de Plus-Valía, en que a continuación se conocerá de una propuesta de modificación de la misma.

A continuación se pasa a conocer de la propuesta de establecimiento como nueva exacción del arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin luir o blanquear, dándose lectura a la ordenanza fiscal porque ha de regirse y en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda la

imposición de dicho arbitrio con fin no fiscal y la aprobación de la ordenanza reguladora del mismo, propuesta; también por unanimidad se aprueba la propuesta de modificaciones en la tarifa reguladora del arbitrio de Plus-Valía, así como a la clasificación de calles, aneja a dicha ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se faculta al Sr. Alcalde para que debe instar al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en suplicia de que autorice a este Ayuntamiento para prescribir de todas las exacciones no incluidas en el presupuesto formado para el año 1950, por considerar que no existe en este término objeto de gravamen a que se refieren los mismos y estar por tanto incluidos en los casos que señala el mencionado artículo y que concretamente son los siguientes: de los derechos y tasas especificados en el artículo 7º del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, los comprendidos en los números 3º, 4º, 9º, 10º, 11º, 12º, 16º, 17º, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, y 25º; y de los contenidos en el artículo 11º del mismo, los de los números 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 11º, 18º, 20º, y 22º, recargo sobre el impuesto del 3% sobre el producto bruto de las explotaciones minera, arbitrios sobre solares sin edificar, arbitrios sobre pompas fúnebres y arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos. Este acuerdo se ha tomado en votación ordinaria y por unanimidad.

Se da lectura a la precedente propuesta de varios suplementos de crédito, que formula el Alcalde-Presidente, con la conformidad de Intervención, que suman la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos once pesetas cincuenta y un céntimos, que se cubiran de ellas, cuarenta y cuatro mil quinientos diecisiete pesetas sesenta y tres céntimos, con cargo al superavit anual dispo-



nible del resultante en la liquidación del ejercicio anterior y el resto, o sea, cincuenta y un mil doscientos noventa y tres pesetas, sesenta y ocho centimos, mediante transferencia en la forma detallada en la propuesta, ya que no existe obligación alguna contraída o liquidada que impida disponer del expresado superavit y que las partidas de los cuales se transfieren cantidades, permiten hacerlo sin que sufra menoscabo las obligaciones que con cargo a las mismas han de cubrirse, y después de un detenido examen por los señores concejales, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios e urgentes los gastos a que la misma se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie la proposición al público de este expediente en el B.O. de la provincia durante quince días hábiles a efectos de los reclamos pertinentes.

Sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las once hora diez minutos después de comenzar el acto, entendiéndose le presente acto de lo que go el Secretario certifica

[Handwritten signatures]

Alcalde Fernando Escudera

Dr. D. Juan

Dr. D. Juan

Dr. D. Juan

Dr. D. Juan

Dr. D. Juan

Alcalde
Fernando
Escudera
Dr. D. Juan
Dr. D. Juan
Dr. D. Juan
Dr. D. Juan
Dr. D. Juan
Dr. D. Juan
Dr. D. Juan

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de diciembre de 1949

En las Casas Comunitarias de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Rufino Hurtado Bobo, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, por lo cual habrían sido previa y legalmente convocados, los señores Concejales, Don Antonio Fernán Hernandez, Don Antonio Pineda Cabanillas, Don Eladio Cordero Fernández, Don Antonio Giménez Trinidad, Don Tomás Parejo Barnado, Don José Segura Barnado, Don Antonio Babera Muñoz, Don Santiago Martínez Suarez, Don José Sánchez Casas, Don Antonio Caballero Barruena y Don Nicolás Sánchez Cruz. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos, Don Alipio Bande Monte y son ausentes por el secretario propietario de la Corporación Don Antonio Sánchez Amador.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y el secretario de su orden leyó el acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

También leyó cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia recibidos desde la última sesión, entre otros del Boletín Oficial de la provincia n.º 289 del 27 de diciembre, en el que se hace público que el canon de Villanueva de la Serena a la finca Emmanienda, ha quedado incluido en el plan de Bienes Vecinales de la Excmo. Diputación.



A continuación doy lectura al Proyecto de contrato entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por cantidad de un millón quinientas mil pesetas, sobre el que ha emitido informe la Intervención Municipal, según dispone el párrafo segundo del artº 334 del Decreto de 25 de enero de 1946, referente a la ordenación provisional de los Ayuntamientos Locales, que merece unánime aprobación en votación ordinaria y por unanimidad.

A continuación se pasa a conocer del Proyecto de contrato y hecho recuento asistido a esta sesión extraordinaria once señores Concejales y la Alcaldía-Preidencia, o sean doce de los trece miembros de que se compone la Corporación de hecho y de derecho, con lo que se puede entrar en el conocimiento de este punto de la convocatoria, con lo que dada lectura al proyecto de contrato y nuevamente al informe es aprobado en votación ordinaria y por unanimidad por los once señores Concejales presente y la Alcaldía-Preidencia, y es como sigue:

Proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la provincia de Badajoz, y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 1.500.000'00, según el modelo de contrato tipo aprobado por orden del Ministerio de Hacienda de fecha 1º de agosto de 1945, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 del mismo mes y año.

Cláusulas

Primera.- El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz, un préstamo de pesetas 1.500.000'00, que será destinado a...

aportación para ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y gastos, todo ello según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 10 de Mayo 1943 previa la necesaria autorización Ministerial, según las disposiciones vigentes.

Segunda. - En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, si hubiere lugar a ello, y previa autorización, en todo caso, del Ministerio de Hacienda, los gastos de emisión previstos en la cláusula 2ª y, a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0'50% anual, tipo que no será inferior al máximo que fijé o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda, para las cuentas corrientes, Bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficio suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario Municipales.

El Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúan con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto ^{ordinario}.

Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en la Orden del día 2 de mayo de 1943, el préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del 4% anual, a su favor, más la



comisión del 0'35% también anual, o sea, en total el 4'35% anual.

En cuanto al importe de los gastos de emisión de títulos de crédito local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos 2º, 3º del artº 2º de la mencionada orden, y mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo 3º de la orden, la corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o este fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la cuantía que, previa petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargarán al Ayuntamiento dando en la cuenta corriente del préstamo.

Cuarta - El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sin intereses y comisión, en el plazo de 50 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 50 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formulará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anexo a este contrato, conviniéndose que será satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de trimestre, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

Los intereses y comisión devengados desde la firma de contrato hasta la fecha en que comienza

la amortización de préstamos, se satisficran a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco Zúñiga. - El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, interviniera el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectiva las obligaciones que del mismo se derivaren.

La parte de la anualidad que venga en el presente ejercicio, se satisficrá con cargo al Capítulo 1.º artículo 3.º del vigente Presupuesto de gastos habilitándose la consignación necesaria si no la hubiere.

Si el Ayuntamiento retrasare el pago de las cantidades adeudadas al Banco, este devengará el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos recaídos en el periodo de desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso los órdenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se halle al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta. - El Ayuntamiento podría anticipar, total o parcialmente la amortización de préstamos objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisficrá al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe por lo menos con igual anterioridad a la fecha de amortización de las cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el 1% sobre la cantidad que se anticipe si faltare más de cuatro años; y si faltaren cuatro menos, se computará un 0'25 por 100 por cada año de los que diera amorti-

ción sea anticipada.

La fecha de amortización de las cédulas de contra partida de este préstamo son las de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Septima: El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que producen los recursos municipales siguientes:

- a) - Recargos en contribuciones e impuestos del Estado
- b) - Imposición sobre carnes frescas y saladas
- c) - Derechos de Matadero
- d) - Derechos de Mercado
- e) - Aguas residuales
- f) - Contribuciones y mejoras ya afectados en garantía de las operaciones formalizadas en primer de febrero de 1936, y crédito de tesorería convertiendo al amparo del Decreto del 23 de junio de 1938, por virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 1938.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Ayuntamiento declara que se hallan libre de todas cargas o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyeron una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España.



para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, procedentes del recurso mencionado en el apartado a). Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlos total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, no podrá, sin consentimiento del Banco reducir las consignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Novena.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de su vencimiento.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,

cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato.



Décima.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pagos, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su consejo de administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivos cuanto se le acuda procediéndose contra todo o cualquiera de los recursos mencionados en la cláusula séptima y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante al Ayuntamiento.

Undécima.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que ésta distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hore en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula sexta.

No obstante, en caso de incumplimiento el Banco requerirá previamente a la comisión para que dé al importe del préstamo

la apluración pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Undécimo - Con facultad prevista en el art.º 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectiva todas las obligaciones que contiene y ceñirse del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la D.O. de 14 de enero de 1930.

Decimo tercera - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de los Fondos Municipales, con el visto bueno del alcalde, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo cuarta - La corporación deudora remitirá al Banco las tarifas y ordenanzas del servicio de aguas, y asimismo queda obligada



a comunicarle todos los acuerdos que alicte en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente a los recursos dados en garantías que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el presupuesto de gastos, fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpongan por resolución firme, dictada en última instancia.

Decimo quinta - Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de pagar íntegramente, en todos los casos, las cantidades que se fijan en el cuadro de amortización, o, los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se mirará al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo del Ayuntamiento todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Decimo sexta - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de crédito local de España, aprobados por R.O.D. de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926, y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 (R.O.D. del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año) en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946, y en las

demás disposiciones vigentes; y por lo tanto, conforme con lo establecido en el art.º 65 de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo, en el decimo del R. D. Ley de 23 de mayo de 1925.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Mayo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes) y por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo cuarto de la cláusula segunda, serán a cargo del Banco.

Decimo séptima.- Los jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Convenio adicional de Tesorería; normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de 50.000 pesetas.

Cláusulas.

Primera.- Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y a establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, la citada Corporación Municipal conviene un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 334 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Segunda.- El Ayuntamiento de Villanueva de la



serena, hará ingreso en los libros del Banco de las cantidades que obtengan por recomendación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, o sea de los siguientes:

- a) - Imposición sobre carnes frescas y saladas.
- b) - Derechos de matadero y mercados.
- c) - Aguas residuales.
- d) - Contribuciones y mejoras, ya afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 1.º de febrero de 1.926, y crédito de Tesorería concertado al amparo del Decreto de 23 de junio de 1.938, por virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1.938.

Por el Banco de Crédito Local de España se ingresará en la cuenta de Tesorería abierta al efecto, las cantidades que, en virtud del poder previsto en la cláusula séptima, perciba por riesgos en contribuciones e impuestos del Estado, asimismo afectados en garantía de la operación concertada.

Tercera - De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento en forma reglamentaria, o sea, mediante talones emitidos por el Depositario, el Interventor, con el visto bueno del Sr. Alcalde. En los fechos del repetido vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España, adentrará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato principal.

Cuarta - Para la debida comprobación, el Sr. Interventor Municipal certificará, con referencia a los días 15 y último de cada mes, y con especificación de conceptos, las cantidades intervenidas que hayan ingresado en la

Depositaria Municipal, procedentes de los recursos que comprende este convenio en las respectivas quincenas.

Quinta: Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aun cuando no hubiere saldo en la cuenta de Tesorería, admitiendo un descubrimiento máximo que no podrá exceder de 50.000 ptas. Las órdenes en descubrimiento deberán cursarse con un preaviso de cinco días.

Sexta: Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería, con el interés del 4 por 100 anual sobre los saldos deudores, más la comisión del 0'10 por 100 trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo.

Septima: En el caso de que existiera descubrimiento en la cuenta al finalizar cada trimestre, el Ayuntamiento vendrá obligado a liquidar dicho descubrimiento en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de los que ingrese, procedentes de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar descubrimiento.

Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta, no se hubiere saldado el precedente descubrimiento en su totalidad, con los recursos que deben ingresarse diariamente, procedentes en los conceptos indicados, el Ayuntamiento destinará cantidad suficiente de cualquiera otros recursos, para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si lo hiciera así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad en descubrimiento.



7, además, considerará modificado este contrato, en el sentido de no admitir descubierto alguno, dejándose, por tanto, sin efecto la cláusula quinta.

El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por ambas partes, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercer.

Octava.- La condición establecida admitiendo el descubierto en la cuenta de Tesorería, podrá ser anulada en su totalidad o reducida en su cuantía por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. También puede ser ampliada por el Banco el margen de crédito, si así lo estimara, dentro del tope legal del 15 por 100, presupuestos ordinarios.

En el caso previsto de supresión de crédito, también cesará el Ayuntamiento en la facultad de disponer en los fondos invertidos; pero al cubrirse el importe del vencimiento anual podrá el Ayuntamiento dejar de electos los ingresos de fondos hasta el primer día del año siguiente.

Novena.- Para el desarrollo de este servicio, el Banco señalará su establecimiento de crédito en la ciudad de Villanueva de la Serena, que le representará en la recogida y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas funciones que esta Institución acuerde conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones.

Décima.- Este contrato de Tesorería tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo, y como

consecuencia del de préstamo precedente.

Undécimo.- Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento, se entregará al Banco mediante factura triplicada, en la cual se reseñaran por conceptos las cantidades objeto de ingresos.

sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos diariamente, será obligado recibir estos ingresos en primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior, y cuando no los hubiere, se entregará factura negativa.

Dodecimo.- El saldo a favor de la cuenta de Tesorería, devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Decimo tercero.- Son de aplicación a este convenio adicional las condiciones previstas en las cláusulas duodécima, decimo cuarta y decimo quinta del contrato principal."

Aprobado tal como se expresa el proyecto de contrato se publicará en el B.O. de la provincia un extracto del mismo, anunciando la exposición al público por término de quince días hábiles del expediente seguido para la contratación con el Banco conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del artº 331 del Decreto indicado.

También se acuerda dar cumplimiento al artº 332 del Decreto 25 de enero de 1946, y solicitar del Ministerio de Hacienda la previa autorización para concretar el préstamo.

Y por último que se libren certificaciones de estos particulares para unirlos a los expedientes que se tramiten.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que cuando y si lo estima procedente, ordene lo pertinente.

aguas



te, para la formación de un Presupuesto Extraordinario para atender al pago del aumento que ha experimentado el coste de las obras del Proyecto del Abastecimiento de aguas a esta ciudad, con motivo del aumento que por el tiempo transcurrido han tenido los materiales y salarios, para atender también al pago de los derechos que hayan que satisfacer a los servicios Hidráulicos del Guadiana por la revisión del Proyecto y de cualquiera otro que pudiera surgir y que no estuviera atendido, como los anteriores en el Presupuesto Extraordinario ya tramitado.

Contribuciones especiales de ejecución obras abastecimiento Se hizo detenido examen del expediente para la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados en el proyecto de ejecución de la obra de abastecimiento de aguas a la ciudad y de cuantos documentos han sido expuestos al público conforme a lo dispuesto en el artº 37 del Decreto de 25 de marzo de 1946 y resultando que no se han formulado reclamación ni contra el proyecto ni contra el reparto de contribuciones especiales, se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el reparto confeccionado por la Comisión de Hacienda, por considerar muy acertada su base y equitativa la distribución de cuotas.

Viaje del Alcalde a Madrid Informa la Alcaldía de su reciente viaje a Madrid, y que resume como sigue: Instituto Laboral. - Ha pasado a estudio de una Comisión que la componen ochenta señores, no han de crearse más que diez, y estima la Alcaldía que ha de ser muy difícil el que podamos conseguir una subvención de quinientas mil pesetas del Ministerio de la Gobernación. - No pude ver al Sr. Subsecretario y me entrevisté con el Arquitecto Sr. Prieto Vauce

y como la contestacion que me diera no me fue satisfactoria, pienso visitar al Sr. Barquero, Gobernador de Leon, para que insista en la gestion. Subvencion de dos millones y medio de pesetas. El Sr. Pinilla, me indico que por sustitucion del Sr. Carrasero y no haber tomado posesion el designado convenia que para mediados del proximo mes se efectuara nuevo viaje y se facultara a la Alcaldia para que diga el momento oportuno y forma de realizarlo.

sin mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion una hora despues de comenzado, extendiendose la presente acta de lo que yo el Secretario certifico.

José Segura

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada en primera convocatoria el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena siendo las veinte horas y quince minutos del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Antonio Hurtado Cobos al objeto de celebrar esta sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, los señores Concejales Don Tomás Palejo Camacho, Don Nicolás Sánchez Cruz, Don Antonio Cabezas, Don José Sánchez García, Don Antonio Jimenal, Don Antonio Labalero y Don José Segura Camacho.

Está presente en el acto el Sr. Interventor y yo en las funciones propias de mi cargo de Secretario propietario de la Corporación.

1 Abierto el acto por el Sr. Presidente se da lectura al orden del día y acto seguido lo hago del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

2 Siguiendo el orden marcado a continuación lo hago de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas a partir del día nueve de Diciembre pasado a la que tuvo lugar el día veintidos de Febrero del año en curso, de los que se dan por enterados con lo que quedan ratificados.

3 Tambien conoce la Corporación de carta del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis a la que acompaña convenio autorizado por la representación de las Hermandades Benéficas sobre administración del Asilo de Ancianos de Santa Justa y que fue aprobado por ese Ayuntamiento Pleno en la sesión de siete de septiembre del pasado año de lo que se dan por enterados.

4 Oficio del Instituto Nacional de la Vivienda aprobando el anteproyecto de construcción de veintinueve viviendas protegidas. - Conoce la Corporación del



oficio del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 18 de febrero ultimo en el que participa que queda aprobado provisionalmente el anteproyecto presentado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la construcción de veintinueve viviendas protegidas en aquella localidad señalando un plazo de cuarenta y cinco días para el desarrollo del proyecto definitivo. En el proyecto deberán presentar asimismo el pliego de características resumidas debidamente cumplimentado y suscrito por el Arquitecto autor del proyecto y el certificado del Registro de la Propiedad correspondiente. Por lo que en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda comunicar al Arquitecto Sr. Díaz Sarsola autor del anteproyecto para que confeccione el proyecto definitivo en número suficiente de copias para remitir al Instituto de la Vivienda.

5 Así mismo se acuerda que confeccione el Sr. Díaz Sarsola ejemplares suficientes para que se tramite el oportuno expediente interesando del Ministerio de Educación Nacional las subvenciones del Decreto de 29 de Abril del pasado año, o sean 20.000 pesetas por cada vivienda del las 29 que con destino a los maestros nacionales que ejercen en la localidad proyecta construir el Ayuntamiento.

6 Está sobre la mesa el expediente que se tramita para construir un grupo escolar de ocho secciones en esta ciudad y leído el Decreto que como ultimo documento figura en el mismo así como el informe de la Inspección de Primera Enseñanza y certificación de la Junta Municipal de Primera Enseñanza conocido que ha sido el proyecto y memoria que al mismo se acompaña surgió debate sobre los conceptos que a los mismos se refieren y se adoptó en votación ordinaria y por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º Que se construya directamente por el Ayuntamiento un grupo escolar de ocho secciones tal como aparece en el proyecto y memoria de los que es autor el Ar-



arquitecto Sr. Dias Parabolá.

2º Que para financiar el proyecto, el Ayuntamiento por mediación de la Alcaldía a quien se faculta a este efecto se dirija al Ministerio de Educación Nacional interesando las subvenciones del Decreto de 29 de abril del pasado año o sean 40.000 pesetas por cada sección.

3º. Que en la solicitud que al Ministerio de Educación Nacional se dirija se haga constar que los terrenos donde han de construirse las Escuelas es de propiedad municipal y a la misma se una certificación del acuerdo, informe de la Inspección de 1º Enseñanza, dos copias del Proyecto y una certificación del informe de la Junta Municipal y certificación del nombramiento y aceptación del arquitecto autor del proyecto.

4º Que se faculte a la Alcaldía para cuanto tienda a la aprobación rápida del proyecto.

8 Oficio autorizando al Ayuntamiento para la cesión de terrenos.

Se da por enterado el Ayuntamiento Pleno de que el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación dijo al Gobierno Civil con fecha 18 de Enero que el Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para ceder gratuitamente a la Obra Sindical del Hogar el terreno propiedad municipal conocido por el nombre de Cursa del Pozo Viejo en forma gratuita con destino a la construcción de Viviendas Protegidas.

En votación ordinaria y por unanimidad se acuerda darse por enterado y que se notifique a la Obra Sindical del Hogar la resolución.

8 Oficio denegando autorización para ceder a Educación y Descanso la Charca del Pozo Viejo.

Se da por enterado el Ayuntamiento de la resolución del Ministerio de la Gobernación que con fecha 18 de Enero dijo al Gobierno Civil que el Ministerio ha resuelto denegar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para dar en arrendamiento por cincuenta años a la Obra Sindical de Educación y Descanso el terreno de propiedad municipal denominado Charca de Pozo Viejo con objeto de construir un campo de deportes.

Se acuerda dar traslado de esta comunicación a la

Obra Sindical.

9

Don Antonio Sanchez Amores, licenciado en Derecho, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día primero de los corrientes, adoptó un acuerdo que copiado es como sigue:

"En votación ordinaria y por unanimidad es aprobada una propuesta de la Decaldea Presidencia para incorporar al Inventario de Bienes de la Corporación inscribir en el Registro de la Propiedad un edificio destinado en el día de hoy a Escuela de Formación Profesional, situado en la Avenida de Chile y señalado con el número once, sobre un solar de los terrenos de Pozo Viejo propiedad del Ayuntamiento. - Propuestas. El que suscribe en su doble cualidad de Alcalde Presidente de la Corporación y Diputado Provincial, preocupado y atento al cumplimiento de los deberes que ambos cargos le imponen armonizando en este caso concreto los intereses de Municipio y Diputación y tras estudio detenido que ha hecho con el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, han llegado a la conclusión de que sería conveniente que se adoptara por el Ayuntamiento Pleno acuerdo de incorporar al Patrimonio Municipal el edificio que está enclavado en los terrenos conocidos por Cruz del Pozo Viejo, propiedad de este Ayuntamiento y que actualmente está destinado a Escuela de Formación Profesional, con lo que se conseguirá su más fácil conservación ganando con ello el bien general. - Por las razones expuestas estimo que debe adoptarse acuerdo de inscribir previo que sea incorporado al Inventario el edificio que actualmente ocupa la Escuela de Formación Profesional enclavado en los terrenos propiedad de la Corporación tal como aparece resumido en el informe que unido al presente trabajo firmado por el Perito de Obra. Villanueva de la Serena a 23 de Fe.



brero de 1950. El Alcalde. Juan Antonio Hurtado Cobos. Rubricado. El informe a que se refiere la propuesta es como sigue. - El Capataz de Obras de esta Excm. Corporación informa que la tasación del edificio de las Escuelas de Formación Profesional situadas en la Avenida de Chile inscrita con el número once. El edificio consta de una sola planta con una altura total de tres metros y medio. Su fachada está orientada al Sur teniendo su entrada principal en la parte central, estando esta protegida con unos soportales. - Su interior consta de varios y grandes pabellones con amplios ventanales y luces directas con pavimentación de baldosin de cemento hidráulico con una superficie total de seiscientos dos metros cuadrados, carece de alcantarillado y aguas potables, siendo su valor de pesetas Ciento sesenta mil doscientas treinta y cinco. Villanueva de la Serena a 23

de Febrero de 1950. El Capataz de Obras. Ricardo Salgado. Rubricado. Para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villanueva de la Serena a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

40 Propuesta del Jurado calificador de pinturas.

El acta propuesta a que doy lectura tiene fecha 5 de febrero y en cuanto a las adjudicaciones es como sigue:

Se otorga un premio especial de 175.00 pesetas fuera de concurso a Don Antonio Mejías Fernández por su cuadro titulado "Cabeza de Virgen"

El primer premio de 150.00 pesetas a la Srta. Faustina Lineda Mendosa por su cuadro "Bodegón"

El segundo premio de 100.00 pesetas a Don Jesús García Bujillo por su cuadro "Gitana Pastel"

y por último el tercer premio de 50.00 pesetas a Don Rufino Mendosa por su cuadro "Cabeza de Virgen"

Acto seguido doy lectura a la propuesta del mismo Jurado a los premios modelos de título que se otorga al que tiene por lema "Cielo" del que resulta ser autor Don Manuel Lorenzo Jones. Para el premio especial y para el título del primer premio a Don Rufino Mejías Lora García-Bordallo con el lema

Es aprobado en todas sus partes acuerdo de la Comi.

sión Municipal Permanente de este Ayuntamiento adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero referente a la forma en que han de ser adjudicados los aprovechamientos de Pozuelo.

12 Urbanización de la Plaza de la Marina.

A propuesta de la Alcaldía- Presidencia se ratifica acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día dos de marzo del pasado año para urbanizar la Plaza de la Marina con arreglo a un proyecto del que es autor el Arquitecto Don Rafael Díaz Sarasola por un importe total de Sesenta y dos mil doscientas setenta pesetas y que los fondos a este fin se obtengan como sigue. El importe total de jornales o sea de la mano de obra de lo que se recaude del impuesto de Breveción del Puro Obrero. Por contribuciones especiales a los Beneficiados por la obra, por la cantidad y forma de pago que determine la Comisión de Hacienda y el resto si resultare de los fondos del Presupuesto Municipal Ordinario. Los Seguros Sociales, subsidios, gastos de administración y demás cargos serán de cuenta de los fondos del Ayuntamiento.

13 Construcción nichos cimiterios

A propuesta de la Alcaldía- Presidencia con informe favorable de Secretaria se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad construir nichos en el Cementerio Municipal por el procedimiento de subasta a cuyo efecto se dará cumplimiento al artº 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios. Así misma se acuerda que la Comisión de Fomento previo los informes oportunos determine el número de los a construir. El Proyecto memoria y pliego de condiciones facultativas será confeccionado por el Arquitecto de Mérida Don Rafael Díaz Sarasola, y el pliego de condiciones económicas por la Comisión de Hacienda auxiliada por el Perito de Obras, los cuales son aprobados.

Queda informado el Ayuntamiento de que ha sido aprobado el presupuesto municipal para el año en curso con pequeñas reformas que no afectan a su estructura y cuantía.



Igualmente queda informado de que se ha solicitado autorización superior para contratar un préstamo de un millón quinientos mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España para la ejecución del proyecto de Abastecimiento de Aguas de la Ciudad.

14 En votación ordinaria y por unanimidad es aprobada la siguiente Propuesta de reconocimiento de créditos.

Por no existir contigüación adecuada en presupuestos para satisfacer las obligaciones que mas adelante se expresarán todas las cuales se refieren a gastos necesarios efectuados durante el año 1949, se propone con la conformidad de Intervención los siguientes reconocimientos de crédito, con cargo al capítulo 1.º art.º 4.º part.º 10 del vigente presupuesto

1.º a favor del Depositario, crédito de 246,05 pesetas por los suplidos en correspondencia y timbre durante el mes de Noviembre pasado; de 324,45 pesetas por el mismo concepto del mes de Diciembre; de 31,25 pesetas por lo satisfecho a "El Consultor" por material de escritorio para Secretaria; de 78,60 pesetas por pago de un reembolso al Instituto de Estudios de Administración Local por material de escritorio para Secretaria y de 14,35 pesetas por lo satisfecho en el pago de portes de material de escritorio para Secretaria. Suman en total todos los créditos descritos la cantidad de 694,70 pesetas.

2.º a favor de la Imprenta Casado, crédito de 662,30 pesetas por suministro de material de escritorio para la oficina de Secretaria.

3.º a favor de Don Lucas Alonso, crédito de 313,25 pesetas por suministro de material de escritorio para la oficina de Secretaria.

4.º a favor de Don Pedro Parejo y Parejo, crédito de 785,00 pesetas por suministro de material de escritorio para la oficina de Secretaria.

5.º a favor de Don Joaquín Calderín Hidalgo, crédito de 149,22 pesetas por resto de la paga extraor.

dinaria que le corresponde percibir de los meses de marzo a noviembre del pasado año, como Farmacéutico pensionista jubilado de este Ayuntamiento. Suma en total todos los créditos expuestos la cantidad de 2.604,47 pesetas.

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá lo que estime procedente.

Villanueva de la Serena, a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde. Firmado Juan Antonio Hurtado (Rubricado). Conforme. El Interventor. Firmado. Delipio Coude. (Rubricado).

15 Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad que las sesiones del Pleno a partir del día de hoy, se celebren tanto las ordinarias como las extraordinarias a las veintituna horas y que las de la Comisión Permanente a partir de la que corresponde en la próxima semana lo sean a las veinte horas cuarenta y cinco minutos.

16 Siguiendo el orden del día llegamos al punto 14. Manifestaciones de la Presidencia que las hace como sigue:

Con posterioridad a la confección del orden del día que lleva fecha 25 de los corrientes se ha recibido de la Prisión Provincial de Badajoz el día 28 de febrero pasado un escrito del Oficial Administrativo Samuel Espinas Gala en el que pide aclarar su situación como Excmo. pleado del Ayuntamiento y del que no puede conocerse a tenor del artº 61 de la Ley Municipal a no ser que se declare de urgencia el asunto como yo propongo.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que suspende la sesión por cinco minutos como se hace.

Reanudada repite nuevamente la Alcaldía su iniciativa de que se vote con carácter de urgencia el tratar de mencionado escrito y tras ligera deliberación así se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad.



Acto seguido me ordena como lo hago de lectura al escrito del Sr. Espinar Gala que es como sigue: " Samuel Espinar Gala, Oficial Administrativo de la Plantilla de ese Excmo Ayuntamiento a la Comisión Gestora del mismo comparece y expone. - Que está próxima la fecha de mi ex-carreación y al objeto de tener aclarada mi situación como Empleado del mismo, es por lo que suplico a la citada Corporación se me envíe por conducto de la Dirección de esta Prisión Provincial copia certificada del acuerdo tomado sobre mi caso. - Es gracia que no duda merecer del recto proceder de los señores que la componen cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la Administración local. - Prisión Provincial de Badajoz a 27 de Febrero de 1950. Samuel Espinar Gala. - Rubricado. - a la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. - Para información y conocimiento del Ayuntamiento también se da lectura del último acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión del 16 de Julio del año 1947 y que consta al folio 52 vuelto del libro correspondiente y que copiado es como sigue. - Acto seguido doy lectura a oficio del Sr. Jefe de Instrucción sobre procesamiento de Samuel Espinar Gala por homicidio y tenencia de armas que copiado dice. - Participo al Ud. a los efectos procedentes que en este día y en el sumario 80.947 Homicidio y tenencia de armas he dictado auto decretando el procesamiento y prisión sin fianza de Samuel Espinar Gala Empleado de ese Municipio.uego le acuse recibo. - Dios guarde a Ud. muchos años. Villanueva de la Serena a 9 de Julio de 1947. - En su virtud y ante la imposibilidad material de ejercer sus funciones el Empleado Administrativo, oficial 3º Don Samuel Espinar Gala dejó de percibir los haberes desde la fecha de este acuerdo y su situación administrativa a la vista de lo dispuesto en el artº 194 de la vigente Ley Municipal a resultas del sumario que se le sigue. - Con posterioridad se remitió a este Ayun-

Examen testimonio de condena que copiado es como sigue. Audiencia Provincial de Badajoz. Juzgado de Instrucción de Villanueva de la Serena. Rollo nº 543. Sumario 80. Año 1947. Testimonio en relación a las penas principales y accesorias impuestas al reo Samuel Estanislao Espinar Gala. Edad 32 años. Estado casado. Hijo de Samuel y Amadora. Natural de esta ciudad. Vecino de idem. Profesión Empleado Municipal. Condenado por delito de asesinato. Benefencia de armas y amenazas en sentencia de 14 de Junio de 1948 a la pena de ocho años y un día de prisión y por el segundo a la de un año prisión menor con la accesoria suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de su condena. Y para que obedezca y cumpliendo lo ordenado expido el presente en Villanueva de la Serena. - Estos son los antecedentes del hecho haciendo constar que el acuerdo adoptado el día 16 de Julio del año 1947, le fue notificado al Sr. Espinar Gala según duplicado que obra en el expediente personal de mencionado funcionario con fecha 21 del propio mes y del que se deduce su situación hasta el día de la fecha. Condenado según testimonio que concierne ha llegado el momento que se previera en el acuerdo de 16 de Julio por lo que relacionando el fallo con lo dispuesto en la Ley Municipal artº 194 nº 3 puede la Corporación en la su absoluta libertad adoptar acuerdo ya que la condena es firme y la falta de el orden administrativo es de las que se califican de graves y a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley Municipal y Reglamento de Funcionarios puede formarse expediente para su debida justificación. - Tras un cambio de impresiones en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda.

- 1º. Dar cumplimiento en lo que afecta a la Corporación a la sentencia dictada por el Tribunal que le condenó a la accesoria de suspensión de todo cargo público,



profesión u oficio - 2º - En la misma forma se acuerda confirmar el acuerdo de 16 de Julio de 1947, y que su situación sea la de suspenso de empleo y sueldo a partir de esta fecha. - 3º - También se acuerda en la misma forma que una vez que el hecho pueda ser de los que menciona el n.º 3 del artº 194, instruir expediente toda vez que la condena es firme cualidad indispensable según el precepto legal apuntado - En votación por unanimidad se nombra Sr. Instructor del expediente contra dicho Sr. Don Samuel Espinar Gala, al Concejal Don Nicolás Sauches Ruiz y Secretario para las diligencias del mismo al Empleado Administrativo Don Mariano Crespo Lidoucha. - Por último y como resolución a la instancia a que se ha hecho referencia se le participará a Don Samuel Espinar Gala por conducto del Jefe de la Prisión que su situación como Empleado de este Excmo Ayuntamiento es la de suspenso de empleo y sueldo en el cargo que ejercía y al que se le tramita expediente administrativo por falta grave del n.º 3º del artº 194 de la Ley Municipal vigente. - Todos los particulares de este acuerdo serán llevados a expediente en donde constaran la toma de posesión del Sr. Instructor y Secretario designados con entrega de todas las diligencias.

sin más asuntos de que tratar se levanta la sesión una hora después de la consumada de orden de la Presidencia, extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Todo lo cual es en su virtud: lo que ha de valer.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

José Segura

[Signature]

José Sánchez

[Signature]

Diligencia. La pongo yo el secretario, para hacer constar que la sesión correspondiente al día de hoy no se puede celebrar por falta suficiente de señores concejales. - Lo certifico

Villanueva de la Serena, 7 de junio 1950

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 9 de junio de 1950

En las Casas Concejales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veintuna horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta, se reunió bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno, suplente de la que debió celebrarse el día siete y que no se llevó a efecto por falta de número, los concejales, Don Antonio Ferriz Hernández, Don Antonio Pineda Babanillas, Don Eladio Gutiérrez Fernández, Don José Segura Camacho, Don Tomás Parejo Camacho, Don Nicolás Sánchez Brum, Don Antonio Caberas Muñoz, Don Antonio Giestal Trinidad y Don José Sánchez García. No asiste el Sr. Interventor de Fondos que justifica su ausencia y con asistidos del secretario propietario de la corporación, Don Antonio Sánchez Amores

Apertura

Abierto el acto por el Sr. Presidente, yo el secretario doy lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad

Lectura de las sesiones celebradas por la Comisión

También doy cuenta por lectura que hago de todos los acuerdos de las sesiones que ha celebrado la Comisión Municipal Permanente a partir de la ordinaria del tres de marzo del corriente año



Señor Bireular
del Excmo. Sr. Gobi-
ernador Civil, no
bre medidas evita-
abusos o atentados
cereales y legumi-
nosas.

hasta la que tuvo lugar el día siete de junio del mes
en curso de lo que se dan por enterados, ratificando los
acuerdos.

También doy lectura de orden del Sr. Alcalde de
Bireular del Gobierno Civil de Badajoz, Secretaría
General, Negociado Terrestre, inserta en el B.O. de esta
provincia n.º 128 de 7 de los corrientes en la que se
dan instrucciones a las Autoridades, sobre me-
didas a adoptar para evitar abusos o atentados
a la propiedad en el momento de recogida de
cereales y leguminosas por razones de sagrado
interés nacional y para el perfecto orden y
cuidado.

Oficio Diputa-
ción, sobre un
Camino Vecinal
de Villanueva de
la Serena, a fin de
encomienda

También conoce el Excmo. Ayuntamiento
de oficio n.º 1201 de la Diputación Provincial
de Badajoz, por lo que a petición de este ayun-
tamiento acordó incluir en el plan provin-
cial de caminos vecinales el que se denomina-
ría de Villanueva de la Serena a la finca
encomienda.

buena de li-
quidación
General del Pre-
supuesto 1949

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, de que
se pase a conocer de la buena-liquidación
General del presupuesto municipal ordinario
reformado del año 1949, cuyo expediente se en-
cuentra sobre la mesa acompañado de todos
los documentos y justificantes necesarios. Da
cuenta asimismo de que en el B.O. de la pro-
vincia del día veintinueve de abril pasado, se
anunció la exposición al público de estas cuen-
tas, habiendo estado expuesta al público durante
quince días hábiles sin que durante dicho pe-
riodo ni en el de ocho días más se haya formu-
lado contra la misma reclamación alguna,
y habiendo previamente sido informado favora-
blemente por la Comisión Permanente, por lo que
se somete a la aprobación provisional del ayun-
tamiento Pleno.

Arroja la cuenta-liquidacion un superavit de 78.192'85 ptas. Despues de ser examinada por los señores concejales se acuerda por unanimidad prestarle aprobacion provisional.

Cuentas de Valores fuera del Presupuesto

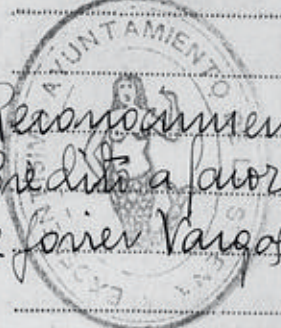
Esta tambien sobre la mesa la cuenta de los Valores auxiliares e independientes del Presupuesto que mide el Sr. Alcalde, referente al año 1949, por los conceptos de Formas y Depositos, los que examinados por los señores concejales, merecen maxime aprobacion.

Cuenta de Administracion del Patrimonio Municipal del año 1949

A continuacion se conoce de la cuenta de Administracion del Patrimonio Municipal del año 1949, la que tambien ha sido informada favorablemente, y anunciada su oposicion al publico en el B.O. de la provincia, del dieciocho del pasado del pasado mes de abril, habiendo estado abierta durante quince dias, sin que se haya formulado reclamacion alguna durante dicho periodo ni en ocho dias mas. Arroja un liquido a favor del Municipio en 31 de diciembre de 1949, de 1.339.434'18 pesetas. Despues de examinada por los señores concejales, se acuerda por unanimidad prestarle aprobacion definitiva.

Propuesta de tres Suplementos de credito

Se da lectura a la precedente propuesta de tres suplementos de credito y dos habilitaciones, que formula el Alcalde-Presidente con la conformidad de Intervencion, cuya cuantia asciende a la cantidad de noventa y cuatro mil ciento sesenta pesetas, que se cubiran con cargo al superavit resultante en la liquidacion del ejercicio anterior, aun disponible, ya que no existe obligacion alguna contraida o liquidada que impida disponer de dicho sobrante y despues de un detenido examen por los señores concejales, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que la misma se refiere, prestarle aprobacion y que se anuncie la oposicion al publico de este expediente, en el B.O. de la provincia durante quince dias.


 Reconocimiento
 crédito a favor
 de Javier Vargas

a efectos de los reclamaciones pertinentes.

A propuesta de la Alcaldía-Preidencia y con la conformidad de Intervención, se acuerda por unanimidad reconocer a favor del labo de la Guardia Municipal, Javier Vargas Nieto, el crédito de 210'80 ptas que le corresponde percibir por el tercer quinquenio durante los meses de agosto a diciembre de 1949 con cargo al capítulo 1.º artículo 4.º partida 10 del vigente presupuesto.

Segregación
 un trozo terreno
 para casa -
 construir un
 Grupo Viviendas
 Protegidas para
 Maestros Na-
 cionales

Se acuerda por unanimidad hacer una segregación de un trozo de terreno conocido por Brno de Poro Viejo, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo Ayuntamiento y cuya parte que se proyecta segregar se destinara a la construcción o emplazamiento de veintinueve Viviendas Protegidas con destino a los Maestros Nacionales de esta ciudad y que se describe como sigue: - Una parcela segregada de la finca a nombre de este Ayuntamiento conocida por Brno de Poro Viejo, que es la principal con una superficie total de 3780 m², y con la lanna de perímetro que se indica en el plano de emplazamiento del proyecto de veintinueve Viviendas Protegidas en la carretera de Campaunario. Los linderos de la nueva finca de 3780 m² de extensión que resulta por la segregación, son los siguientes: - al Sur con la carretera de Campaunario con un frente de 156 metros; al Este con la finca principal de la cual se segrega en frente de 20 y 33 metros; al Norte con la finca principal de la cual se segrega con frentes de 22 y 136 metros y al Oeste con una calle particular en un frente de 53 metros.

Se autoriza
 al Sr. Alcalde
 para otorgar


 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

En votación ordinaria y por unanimidad se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Preidente o al que ejerza sus funciones para comparecer y otorgar cuantas escrituras y gestiones sean

mesanas para la ejecución del acuerdo adoptado.

Telegrama del Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre Subvención Intermunicipal de Paro Obrero

Oy lectura a un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia que dice: A los efectos de solicitud de posible subvención de la Junta Intermunicipal de Paro Obrero a esa localidad por conducto de este Gobierno Civil para aminorar el paro en el periodo de otoño, deberá remitir con máxima urgencia proyectos obras de utilidad y necesidad vecindaria.

Se acuerda por unanimidad incluir las siguientes obras para dar cumplimiento al telegrama: 1.ª Reforma de la planta alta del convento de San Francisco, para atenciones de Sanidad y Beneficencia; 2.ª Terminación de las obras de ampliación del cementerio Municipal; 3.ª Alcantarillado de las calles Muelle, Pozo, Magdalena y Conventual.

Adjudicación subasta amoronamientos Fuente Santa, Fraile y Boto

Se da cuenta de que han sido adjudicados en el tipo de subasta los aprovechamientos de los quintos, Fuente Santa, Fraile y Boto, quedando desierto el conocido por Pornebr.

Se dan por enterados igualmente de no haber habido reclamación y que se ha convertido en definitiva la adjudicación.

Desierto lote de Pornebr y que se divide en dos partes, a efectos aprovechamiento verano

Por haber quedado desierto el lote de Pornebr para beneficio de los ganaderos y a su petición se acuerda se divida a efectos de aprovechamiento de verano en dos partes; una la situada al este lindando con Fuente Santa, de cabida mas 250 fanegas de barbedu y pasio separadas del resto del quinto por una línea divisoria que la constituye la colada que sale del Camino Viejo de Campanario, va a parar a los praderas de la Magdalena; la otra parte es el resto; y se acuerda celebrar una segunda subasta rebajada en dos partes el tipo por fanega y si tambien queda desierto la Alcaldia lo ad-



judiciaria en la forma más ventajosa.
También se acuerda ratificar acuerdos anteriores para urbanizar la Plaza de la Maina, con contribuciones especiales.

Está sobre la mesa el expediente para imposición de las mismas para la ejecución del mencionado proyecto de urbanización. Se encuentran confeccionados todos los documentos que especifica el art.º 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, habiendo tenido lugar la reunión de los contribuyentes afectados al objeto de que examinaran detenidamente este expediente y por unanimidad se acuerda ratificar la ejecución de dicho proyecto e imponer contribuciones especiales por la forma y cuantía que se determinan en este expediente, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la provincia por el tiempo reglamentario a efectos de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Oficio de la Sección Provincial de Administración Local de Hacienda, sobre autorización para un préstamo de 1.500.000'00 pt

Se da lectura a oficio de la Sección Provincial de Administración Local, número 985, por el que se da traslado de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por la que se autoriza a este Ayuntamiento para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts) con destino a aportación para ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y gastos, según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por orden de dicho Ministerio de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el convenio a celebrarse con el Banco se ajustará al contrato tipo de préstamo a largo plazo aprobado por orden del referido Ministerio y por este Ayuntamiento se consignará en sus presupuestos ordinarios

la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo y se deberá llevar contabilidad separada del presupuesto extraordinario cubierto por dicha operación. Se dan por enterados de ello todos los señores concejales asistentes, y se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente, Don Juan Antonio Hurtado Colos, para que firme la escritura pública que, en su día, habrá de otorgarse con el Banco de crédito local de España, solemnizando el tan repetido contrato de préstamo.

Tras unas manifestaciones de la Presidencia, merece aprobación la exposición formulada por el Sr. Alcalde, y entregado al Sr. Gobernador, en visita que este hizo, de las obras necesarias al Municipio, y medios económicos que se necesitan referente al Proyecto de aguas, unos mecos referentes a Policía, se levantó la sesión una hora después de comenzada, ordenándose la presente acta de que yo el secretario certifico.

[Signature]

José Fontes

José Segura

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
José Vora

[Signature]

[Signature]

Alvarez

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 6 de septiembre 1950



En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veintinueve horas y cinco minutos del día seis de agosto de mil novecientos cincuenta, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Hurtado Bobo, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno, los Señores Concejales, Don Eladio Antierres Fernandez, Don José Lasa Chamizo, Don Antonio Pineda Labanillos, Don José Saucedo Garcia, Don José Segura Camacho, Don Antonio Caballero Barriana, Don Santiago Martínez Suarez, Don Antonio Cabero Muñoz y Don Antonio Guestral Trinidad. Justificaron su ausencia el resto de los Señores Concejales. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y son asistidos del Secretario propietario de la Corporación, Don Antonio Saucedo Amores.

Apertura

Abierta el acto por el Sr. Presidente, y el Secretario y de su orden doy lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Lectura de los acuerdos

A continuación lo hago de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones ordinarias del día 16, 21 y 28 de junio; 7, 15, 19 y 28 de julio; 2, 9, 23 y 30 de agosto y la celebrada en el día de hoy 6 de septiembre, todas del presente año, de lo que se dan por enterados y merecen aprobación.

De orden del Sr. Alcalde-Presidente doy lectura a mi informe que él suscribe referido con motivo de la firma del contrato de préstamo de un millón quinientos mil pesetas con el

Banco de crédito Local de España, con destino a las obras de abastecimiento de la ciudad que copiado es como sigue:

Como los señores concejales que integran la corporación, conocen con fecha 22 de julio del año actual se firmó el contrato de préstamo de 1500.000'00 pesetas con el Banco de crédito Local de España, para la ejecución de parte de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas a esta ciudad. A partir de esta fecha este Ayuntamiento tiene que satisfacer al Banco la anualidad completa de amortización de dicho préstamo que asciende a la cantidad de 74.059'66 pesetas.

Financiación
total proyecto
abastecimiento
aguas

La financiación total del proyecto de abastecimiento de aguas que ascendía a 5.287.891'23 pesetas, cuya cifra en los momentos actuales, como consecuencia de los aumentos de precios y jornales no sería aventurado el suponer que haya aumentado en un millón de pesetas más aproximadamente, se hizo constar con las importantes subvenciones concedidas por el Estado, siendo la principal la de 2.500.000'00 pesetas concedida a propuesta de la Junta Interministerial del Paro, por el Consejo de los señores Ministros, en sesión del día 8 de febrero de 1946, debiendo por otra parte el Ministerio de Obras Públicas subvencionar por disposición legal con 500.000'00 pesetas (aún no concedidas) y posteriormente se recibió promesa del Ministerio de la Gobernación, Regiones Devastadas de otras 500.000'00 ptas, aún no cumplidas.

De estas subvenciones se han librado hasta la fecha e invertido en la obra aproximadamente 1.400.000'00 pesetas de las concedidas por la Junta Interministerial del Paro, de cuyo organismo hace ya bastante tiempo que no se recibe cantidad alguna a pesar de los reiteradas peticiones formuladas por cartas



por la Alcaldía-Preidencia y de las varias gestiones y visitas hechas al Excmo Sr Sub-Secretario de Trabajo y a la Junta Intermunicipal.

Al invertirse por tanto en la obra el 1.500.000'00 pesetas del préstamo con elido más lo que se recaude por contribuciones especiales, será muy probable que suceda el que con ella no se comience ya el terminar la obra puesto que ello es evidente, si no poner en marcha el servicio aunque fuera en una mínima parte, con lo que habríamos echado una pesada carga sobre el presupuesto municipal ordinario al tener que satisfacer todos los años la anualidad de amortización del préstamo sin compensación alguna, económica ni de utilidad para el vecindario por la prestación de un servicio.

Por ello nos permitimos informar al Excmo Ayuntamiento y llamar la atención de los señores Concejales acerca de la necesidad y urgencia de que con el apoyo de nuestras inmediatas autoridades se gestione de las Superiores de los Organismos Centrales que correspondan de manera efectiva el cobro del resto de las subvenciones que son absolutamente necesarias para la puesta en marcha y terminación de la obra.

Comisión
señores Concejales
para visitar
al Excmo Sr
Gobernador Civil

Merece aprobación en todas sus partes, y se acuerda que por la Alcaldía-Preidencia se pida audiencia al Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia para que reúba a una Comisión de señores Concejales, integrada por los señores Pineda, Losa, Martínez y Sánchez García, que sea Presidida por la Alcaldía, debiendo ser acompañada por los señores Secretario e Interventor, para informe y cooperación, y mostrarse reconocimientos a S.E.

Se dan por enterados de que ha sido adjudicada la obra de construcción de ruidos en subasta pública con la rebaja de un 21 por 100 del tipo

Habilitaciones y
suplementos
de crédito

que fue anunciado
se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, de que ha
transcurrido el periodo de exposicion al público del
expediente de habilitaciones y suplementos de crédito
aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesion del
día nueve del pasado mes de junio, sin que se haya
formulado contra los mismos reclamacion alguna,
quedando por tanto definitivamente aprobados
y acordandose se remita una copia de este expedien-
te al Sr. Sr. Delegado de Hacienda para su union
y archivo con la copia que del presupuesto muni-
cipal ordinario del año actual existe en la Seccion
Provincial de Administracion Local

Circular sobre
elaboracion y
venta de pan

Ordena la Alcaldia de lectura como lo hago
a la Circular n.º 17 del Gobierno Civil de la pro-
vincia sobre la elaboracion y venta de pan y
artículos alimenticios.

Se dan por enterados de su contenido y obli-
gaciones que les impone y a continuacion la
Alcaldia manifiesta:

Que en la Delegacion de abastecimiento hay
un negociado especial de reclamaciones. Que
se han fijado bandos vulgarizando el conte-
nido de la circular y pidiendo la colabora-
cion ciudadana. Que ha ordenado a los
fabricantes de pan que tengan un ejemplar
en sitio visible y que por funcionarios munici-
pales se haga inspecciones diarias sobre la
cantidad, peso y condiciones alimenticias del
pan que se ha de consumir

Ha de notar que la circular habla de deberes
de los ayuntamientos, asi como que el Alcalde
y los concejales han de poner todo su celo y
voluntad para cumplir las misiones que
son legales, morales y humanitarias, y asi lo
espera la Alcaldia

Acto seguido y previa su orden doy lectura



a carta del Excmo Sr Gobernador Civil recordando lo establecido sobre autoabastecimiento, así como que debe estar implantado el primero de octubre próximo de acuerdo con lo que establece la circular n.º 18 del Gobierno Civil que aparece inserta en el Boletín de la provincia n.º 197 de cuatro de los corrientes, a la que también doy lectura. Se dan por enterados y da cuenta la Alcaldía de los gestiones realizadas a este fin: Dice que se ha puesto al habla primeramente con panaderos los que no han encontrado posibilidad de dar cooperación por falta de medios económicos. Ha visitado a las Fábricas de Harinos de Don Benito encontrando buena disposición pero sin que hasta la fecha tenga nada práctico y seguir pues a lo que más se ha llegado con la Central Eléctrica es a la promesa de abastecer cartillos mediante compra que hiciera ella de trigo pero el estado actual del asunto no me satisface, procurando adelantarlo pues el tiempo apremia, para firmar el contrato.

Ayer y hoy me han visitado el fabricante de harinas de la Coronada que se compromete en principio a facilitar harina con trigo que adquiriera con la finalidad de suministrar cartillos de este municipio previo que a él le facilite el Banco Español de Crédito numerario a este fin.

Notando con los antecedentes que obran en mi poder procuraré concretar con la Central Eléctrica la parte que ha de tomar en este autoabastecimiento y veré el medio de tomar contacto con Don Pedro Gamales, Fabricante de Talavera la Real, para ver que puede hacerse en este asunto.

Si a mi juicio el resultado de estas gestiones no garantiza el autoabastecimiento que nos

proporcionaremos en un plazo si no de horas de muy pocos días exponeré la situación a los organismos Provinciales para que me pongan en contacto con los ofrecimientos que se deducen de la circular a que nos venimos refiriendo.

Reconocimiento crédito a favor de D. Fernando Hurtado y Don Amelir Nivas

A propuesta de la Alcaldía-Pridencia, con la conformidad de Intervención, se acuerda reconocer a favor de los Farmacéuticos, Don Fernando Hurtado Bobo, y Don Amelir Nivas Materos, un crédito de 145'81 pesetas a cada uno, por lo que le corresponde percibir por el tercio quinquenio de su haber, desde primero de junio a 31 de diciembre de 1949, con cargo al capítulo 1º artículo 4º partida 10 del actual presupuesto.

Reconocimiento crédito a favor de Doña Elisa Gómer Lorano de Sosa

Por no existir tampoco consignación suficiente en presupuesto y tratarse de obligaciones ya vencidas se propone el reconocimiento a favor de Doña Elisa Gómer Lorano de Sosa, como Farmacéutica, el crédito de 8'45 pesetas por resto del importe de medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal durante el año 1947 y otro de 3.112'45 ptas. por los suministrados en igual forma durante los tres primeros trimestres del año 1948, con cargo al capítulo 1º artículo 4º partida 10 del actual presupuesto municipal ordinario.

Aprobación Suplementos de crédito

Se da lectura a la propuesta de suplemento de crédito que formula el Sr. Alcalde Presidente por una cuantía total de 56.000'00 pesetas, de las que se cubren con cargo al superavit anual disponible del resultante en la liquidación del anterior ejercicio, 4.032'85 pesetas y el resto mediante transferencia de otras partidas que se estiman reducibles, ya que no existe tampoco obligación alguna contraída o liquidada que impida disponer de dicho sobrante y después



de un detenido examen por los señores concejales, acuerdan por unanimidad, considerando necesarias y urgentes los gastos a que dicha propuesta se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie la exposición al público de este expediente en el B.O. de la provincia durante quince días a efectos de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado este expediente si transcurrido dicho plazo sin formularse ninguna se acuerda facultar a la Alcaldía-Preidencia, para que haga propuesta de adjudicación de las becas que resulten vacantes en la misma forma que en años anteriores y con la distribución de turnos ya establecidas.

Acuerdos

en calle

Herman Cortés

Toro hasta

calle San

Francisco

A propuesta de la Alcaldía-Preidencia, en votación ordinaria y por unanimidad y figurando el número séptimo del orden del día, se acuerda establecer acerados en la calle de Herman Cortés, toro comprendido del edificio número uno hasta las Escuelas de Brno del Río.

Iguualmente se acuerda que el Perito de obras auxiliado por la Comisión de Fomentos, obras, proceda a la confección del proyecto y presupuesto mandando la andadura que deban tener pues debido al distinto ancho de la calle en cada toro puede ser diferente según las necesidades y el espacio lo permita.

También se acuerda que para la ejecución de la obra se establezcan contribuciones especiales en la cuantía que determine la Comisión de Hacienda una vez que sea aprobado y conocido el presupuesto.

También a propuesta de la Alcaldía-Preidencia y en forma reglamentaria se acuerda requerir a los propietarios o propietario que limitan con la vía pública en la calle J. Gallardo y más concretamente a la RENFE, para

que proceda al arreglo de los desperfectos (en la calle) digo, en la que limita con su propiedad de todo el acerado, para lo que se le concede un plazo de treinta días a contar desde el de la notificación, transcurrido que sea sin haberlo ejecutado, procederá la Corporación Municipal a la ejecución de la obra por el proyecto y presupuesto que se apruebe reintegrándose la Corporación de los gastos realizados de la Entidad propietaria.

Proyecto y presupuesto renovación varios acerados

Se aprueba por unanimidad el proyecto y presupuesto en unión de los demás documentos reglamentarios que los acompañan, referente a la renovación de varios acerados que mejorará sensiblemente las condiciones de los mismos, cuya cuantía asciende a la cantidad de 6.881'00 pesetas, e imposición de contribuciones especiales.

Reparaciones en los chanos para abrevadero

A propuesta de la Alcaldía Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda hacer las necesarias reparaciones en la Blanca de Poro Viejo, para que cumpla el fin o destino para que fue construida de servir de abrevadero a los ganados del término y pueda atender esta necesidad en las épocas de ferias y mercados, procurando con ello el fomento de los intereses de este vecindario.

Cambio de horas de las sesiones

Se acuerda que a partir de las sesiones ordinarias que se celebren en octubre, tengan lugar a las 19'45 horas, las de la Permanente y a las 20'00 horas, las del Pleno, y que este horario continúe hasta nuevo acuerdo.

Tras unas manifestaciones de la Presidencia que se refieren en general al desenvolvimiento de la vida municipal y sin haber hecho uso de la palabra ninguno de los señores asistentes en preguntas y respuestas se da por finalizado el acto una hora después de comenzado extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, ser cierto, yo el secretario certifico. Entre líneas" e imposiciones de contribuciones

especiales" Vale. - Lo certifico. sobre respado en el folio
64 " Escuelas de Ceram del Por" Vale. - Lo certifico.



[Signature]

Haberes

José Ceyra

[Signature]

[Signature]

José Sanja

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento
Pleno el día 15 de Sepbre de 1950

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veintuna horas del día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta, se reunió bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Hurtado Cobos, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la cual habían sido previa y legalmente convocados los señores Concejales, Don Antonio Ferris Hernández, Don Cladio Gutierrez Fernández, Don José Landres

García, Don Santiago Martínez Suarez, Don Nicasio Sánchez Cruz, Don Antonio Caberas Muñoz, Don Rufino Giménez Trinidad, Don José Segura Camacho, y Don Antonio Caballero Barruena. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y yo el Secretario de la Corporación, Don Antonio Sánchez Muñoz, que declaro que se han cumplido los requisitos del art.º 58 de la Ley Municipal, y que ha sido convocada esta sesión extraordinaria por iniciativa y orden del Sr. Alcalde Presidente.

Previa la lectura que hago de la convocatoria de orden de la Presidencia, que ha de servir para celebrar esta sesión, y que copiada en la parte que es objeto dice: Objeto de la sesión. - 1.º - Lectura y en su caso aprobación del acta anterior. - 2.º - Dar cuenta de oficio de los servicios Hidráulicos del Guadiana sobre la forma de ser invertido en crédito de un millón quinientas mil pesetas, en la continuación de las obras de abastecimiento de aguas y forma de retirar cantidades del Banco de Crédito Local de España, de donde se realizó el préstamo. - 3.º - Conocer y en su caso fallar el expediente administrativo que se instruyó al Funcionario administrativo de este Ayuntamiento, Don Samuel Espinosa Pala,

Acto seguido se declara abierto el acto por la presidencia y se trata del primer punto que dice: Lectura y en su caso aprobación del acta anterior, haciéndolo yo el Secretario del referido documento que es aprobado.

Segundo punto de la convocatoria. - Dar cuenta de oficio de los servicios Hidráulicos del Guadiana, sobre forma de ser invertido un crédito de un millón quinientas mil pesetas, en la continuación de las obras de abastecimiento de aguas y forma de retirar cantidades del Banco de Crédito Local de España de donde se re-

Oficio del
 Sr. Sr. In -
 gerner Director
 de los Servicios
 Hidráulicos
 del Guadiana
 sobre continua -
 ción obras
 traída de
 aguas -

abrió el préstamo

Se da lectura a oficio número 1.085, del día siete del actual de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Guadiana que es como sigue: "Servicios Hidráulicos del Guadiana: - Dirección: - Negociado: Puro Obros - Vista la comunicación de esa alcaldía, número 3448, fecha 14 del pasado mes de agosto, en solicitud de continuación de las obras de abastecimiento de agua a la población, con cargo a ese municipio, a cuyo objeto se manifiesta haber sido concedido un crédito de 1.500.000'00 pesetas, por el Banco de Crédito Local de España; y visto el favorable informe emitido por el Ingeniero encargado de la zona respectiva Don Guillermo Heras Sabariego: - El Ingeniero Director que suscribe ha acordado estimar procedente la continuación de las citadas obras, con cargo a las disponibilidades del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y como continuación de las iniciadas con fondos procedentes del Puro Obros; a cuyo fin ese Municipio deberá hacer ingresos periódicos que podrán ser del orden de 50.000'00 pesetas o cantidad inferior si así conviniese a la Corporación, haciendo compatibles tales ingresos con el ritmo que pueda alcanzarse en el suministro de los materiales (tubería y cemento principalmente). - Los mencionados ingresos habrán de hacerse en la Pagaduría de estos Servicios Hidráulicos, que se hará cargo de las cantidades que se depositen, previa la entrega del oportuno resguardo, canjeable en su día por los montos correspondientes. - Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, en respuesta a la comunicación de esa alcaldía, al principio citada - Dios guarde a Vd. muchos años. - Ciudad Real, 7 de septiembre de 1950 - El Ingeniero Director - Firma ilegible - Rubrica de Sr. Alcalde de Villanueva de la Serena (Badajoz)

Después de intervención de varios señores concejales se acuerda por unanimidad el prestar conformidad

al procedimiento de ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas, con cargo a fondos de este Municipio, que se nos señala en el mencionado escrito, teniendo en cuenta que por ser obra subvencionada por la Junta Interministerial del País y encomendada su ejecución por los superiores organismos a los Servicios Hidráulicos del Guadiana, deben ser estos los que continúen la ejecución, también con nuestros fondos a fin de que puedan formalizar la ejecución de la obra con fondos de distintas procedencias y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes. En consecuencia de ello se acuerda en igual forma el que se vayan haciendo ingresos periódicos en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, previa entrega del oportuno resguardo que será congeado en su día por los oportunos justificantes, facultando a la Alcaldía para que efectúe peticiones de fondos al Banco de Crédito Local de España y disponga de estos y de los demás ingresos que procedentes de otros recursos se produzcan en el Presupuesto extraordinario vigente para la ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas, en la forma y cuantía que necesite para dar efectividad al acuerdo y a dicho presupuesto.

Fallo del expediente seguido

al Oficial Administrativo,

Don Samuel

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Tercer punto de la convocatoria - Banco y en su caso fallar el expediente administrativo que se instruyó al Funcionario Administrativo de este Ayuntamiento, Don Samuel Espinar Gala

De orden del Sr. Alcalde Presidente, yo el Secretario doy lectura a los artículos 194, 195 y 196 de la Ley Municipal vigente y concordantes del reglamento de Funcionarios de 23 de agosto de 1924, y

Resultando.- Que esta convocatoria según la legislación vigente y aplicable en el día de la fecha se compone de doce señores concejales y la Alcaldía- Presidencia



Expediente de Don Samuel Espinar Gala

en total trece miembros, y están presente en el acto diez de ellos con la Alcaldía- Presidencia, y hecho cómputo es número suficiente con arreglo a lo preceptuado en el artº 196 para adoptar cualquier acuerdo a que haya lugar, en este caso al fallar previo conocimiento que se haga del expediente tramitado al Caballero Mutilado Don Samuel Espinar Gala, oficial tercer de los Administrativos de esta Corporación, por lo cual se entra en conocimiento del expediente y previa orden de la Presidencia, doy lectura a todo el así como al pliego de cargos que ha formulado el Sr. Jefe Instructor del que se dió vista al interesado, Sr. Espinar Gala, que compareció en el expediente con pliego de descargos fecha 4 de julio de 1950, adjuntando dos documentos de la Jefatura de Prisiones de Badajoz a los cuales doy lectura, y

Resultando - Que declarados que fueron conclusas las actuaciones por el Sr. Jefe Instructor de este expediente a la vista de todo lo actuado formuló el mismo propuesta que copiada dice: -

Propuesta - El Sr. Jefe Instructor de este expediente a la vista de los hechos y pruebas que se han aportado al mismo formula la siguiente: - De lo actuado en este expediente se deduce que en el ejercicio de su cargo el expedientado, Don Samuel Espinar Gala, Caballero Mutilado, no ha sido sancionado ni amonestado.

Propuesta - Que si, se le impuso un correctivo de cuatro meses de arresto por el Juzgado Militar de Alamo de la Serena, nº 16, según certificación que inida está al expediente la que empueró a cumplir el 23 de octubre de 1939.

Resultando - Igualmente según certificación que obra en lo actuado de un testimonio deducido del sumario nº 80 de 1947 de la Audiencia de Badajoz, fue condenado por el delito de asesinato, tenencia de armas y amenazas en sentencia de 14

Expediente de Don Samuel Espinar Gala

de julio de 1948, a la pena de ocho años y un día de prisión, y por el segundo a la de un año de prisión menor con accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, etc. -

Resultando.- Que formulado el pliego de descargos el interesado contesta que no fue por asesinato y si por homicidio condenado a la pena que en el anterior resultando se menciona debiéndose entender reformada la propuesta en el sentido de ser el delito el de homicidio, sin que a este Juez Instructor, le compete averiguar las diferencias observadas. -

Considerando.- Que el cargo de Funcionario de un Ayuntamiento es público, y en algunos casos representa a la Autoridad aunque en si no lo sea, por lo que no pueden ser indiferentes las cualidades de las personas que lo ejerzan. -

Considerando.- Que la previsión de la Ley es minuciosa y de garantía para que la función pública sea ejercida por órganos o personas del máximo prestigio y establece los casos en que debe ser sancionado, amonestado o destituido quien no tiene la moralidad y el rango superior que ella presupone y exige. -

Considerando.- Que la falta por la que se instruye este expediente al Caballero Mutilado, Don Samuel Espinar Gala, es en atención a la pena que los Tribunales le impusieron y no al delito (homicidio), pero no puede ser indiferente desde el punto de vista moral el que sea uno u otro hecho delictivo el origen de la pena, en este caso ha sido matar un hombre. -

Visto lo dispuesto en el artº 194 de la vigente Ley Municipal número tercer, el Caballero Mutilado Don Samuel Espinar Gala, ha incurrido en la falta grave que en el mismo está prevista, la cual puede ser penada o castigada según el artº 195 de la Ley Municipal con suspensión del empleo y sueldo por treinta días o con destitución. -

Lo que como propuesta juntamente con lo tramitado



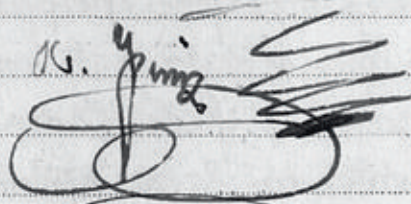
Expediente de Don Samuel Espinas Gala

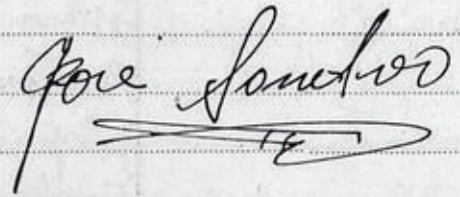
se eleva al Excmo Ayuntamiento Pleno, que acordará como siempre lo que en justicia proceda. - Villanueva de la Serena, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta. - El Jefe Instructor. - N. Sánchez. - Rubricado.

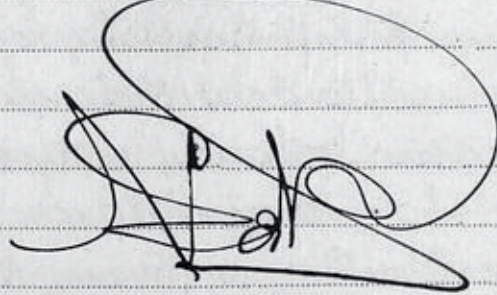
Es aprobada la propuesta que formula el Sr. Jefe Instructor y hace uso de la palabra la Alcaldía-Preidencia, diciendo que se va a proceder a votar sobre la sanción de destitución, toda vez que la falta grave está debidamente probada y aceptada por el expediente y es la Corporación únicamente la que mediante acuerdo puede fallarla de acuerdo con las facultades del artº 195, por lo cual propone a votación la destitución al mencionado Funcionario. Sr. Espinas Gala, lo que se hace nominalmente invitando a cada uno de los señores presentes como lo hacen, votando y da el siguiente resultado: - Si y de acuerdo con la destitución, los señores: Sánchez García, Ferriz, Martínez Suarez, Sánchez Brno, Baberos Muñoz, Ginestal Trinidad, Segura Camacho y Gutierrez Fernández. Vota en contra de la propuesta el Sr. Caballero, y por último la Alcaldía-Preidencia, lo hace en sentido afirmativo, y hecho remonto para la debida aplicación del artº 196, de la Ley Municipal, resulta que han votado en favor de la propuesta de destitución, nueve miembros y uno en contra por lo que al ser trece el número total de los que integran la Corporación los nueve votantes son dos terceras partes con lo que resulta que el acuerdo es legal por haberlo adoptado en forma y con número suficiente tanto de los que asisten como de los que votan. Por lo que queda destituido del cargo de Oficial Administrativo el Caballero Mutilado, Don Samuel Espinas Gala. Asimismo en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda notificar al interesado, Don Samuel Espinas Gala, haciéndole saber que contra este acuerdo puede formular recurso contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial en la forma y plazo que determi-

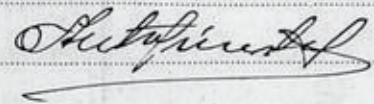
na el artº 224 de la Ley Municipal vigente previo el de
reposición del artº 218 del propio cuerpo legal, ante esta
corporación dentro del plazo de quince días contados des-
de el siguiente al de la notificación de este acuerdo.

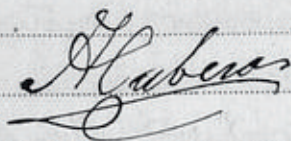
sin más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente
levantó la sesión una hora después de comenzada, ex-
tendiéndose la presente acta de lo que yo el secretario
certifico:

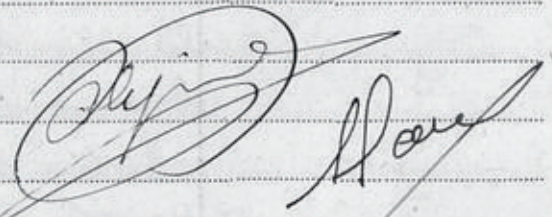
G. y...


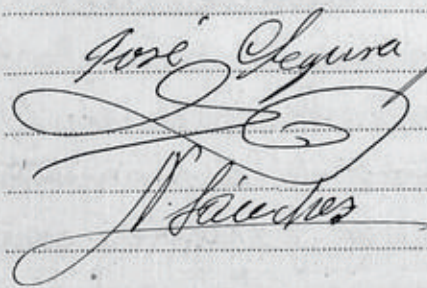
José Sánchez


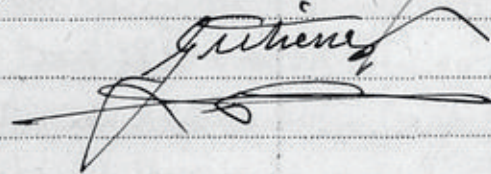


Substituto


Habera




José Segura


Jiménez


sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1950 por el
Excmo. Ayuntamiento Pleno



En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y cinco minutos del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Antonio Hurtado Cobos, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la cual habrían sido previa y legalmente convocados, los señores concejales Don Antonio Ferrn Hernández, Don Eledio Gu-tierrez Fernandez, Don José Sanchez Garcia, Don Antonio Caballero camana, Don Antonio Ca-beras Muñoz, Don José Segura Camacho, Don Nicolás Sanchez Brms, Don Tomás Parejo Camacho y Don Antonio Ginestal Trini-dad. Justifican su ausencia, Don Antonio Gineda Cabanillos, Don José Losa Chauvo y Don Santiago Martínez Suarez.

Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y son asistidos del Sr. secretario pro-prietario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, yo el secretario doy lectura al orden del día que ha de servir para cele-brar esta sesión extraordinaria que transcurre como sigue:

Prera orden doy lectura al acta de la sesión extraordinaria anterior, que es aprobada por una-nimidad.

Se pasa al segundo punto del orden del día que dice: - Cesión de terreno en Brms de Poro Viejo, al Frente de Juventudes para establecer un campo de Deportes.

En votación ordinaria y por unanimidad es confirmado en todas sus partes, acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordi-

mana celebrada el día 18 de octubre del año en curso, que copiado dice: - se da cuenta por la Alcaldía Presidencial que en el día de hoy ha tenido lugar en su Despacho Oficial Subasta Pública para arrendar los terrenos necesarios para instalar en el sitio conocido por Brn. del Poro Viejo, de estos bienes municipales de propio para un Campo de Deportes, y que ha sido adjudicado al Frente Local de Juventudes, por el plazo de diez años y precio de diez pesetas anuales. - se da por enterada la Comisión Municipal Permanente y aprueba la adjudicación. - Los límites del terreno comedido sobre el que se determinará el campo de Deportes, resultan de medir de la parcela ciento ochenta metros a lo largo de la carretera de esta ciudad a Campanario y en su margen izquierdo y en un fondo de cincuenta y cuatro metros que se destinan a construir viviendas protegidas cuyo anteproyecto está aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Reconocimiento
de créditos

Se pasa al tercer punto de la convocatoria - Reconocimiento de créditos: - se da lectura a propuesta de reconocimiento de créditos, que formula el Sr. Alcalde, con la conformidad de Intervención, aprobándose por unanimidad a favor del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, uno por la cantidad de 148'28 ptas; a favor de la Hacienda Pública, uno de 435'00 ptas, otro de 3.304'48 ptas, y a favor del Depositario Municipal uno de 1.305'00 ptas, según detalle que en dicha propuesta se especifica y sona.

X Ato seguido doy lectura al 4º punto que dice: - Expediente de suplemento de crédito - se da lectura a propuesta de suplementos de crédito que formula el Sr. Alcalde Presidente por una cuantía total de 87.000'00 ptas, las que se cubrirán mediante transferencias de otros partidas que se estiman reducibles, sin perjuicio de los recursos que con cargo a los mismos han de atenderse y después de un detenido examen los señores Concejales considerándolo



necesarios y urgente los gastos a que dicha propuesta se refiere acuerdan por unanimidad prestarle aprobación y que se annie la disposición al pliego de este expediente en el Boletín Oficial de la provincia durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado dicho expediente si transcurriere dicho plazo sin formularse ninguna

X Quinto punto, dice: - Modificaciones en retribuciones del personal para incluir en el Presupuesto del próximo año: - se da lectura a moción que formula la Alcaldía-Preidencia, en la que propone, un aumento transitorio del 10% a todos los funcionarios de este Ayuntamiento que perciben directamente sus haberes de la Caja Municipal, convirtiéndose de esta forma en un veinte por ciento, el diez que ya perciben actualmente.

Esta moción fue aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día ocho de noviembre, en la que se acordó sostenerla a la definitiva aprobación del Excmo Ayuntamiento Pleno. Después de la intervención de varios señores concejales, quienes unánimemente manifestaron sus deseos de hacer los aumentos en la cuantía máxima que permitiera la Hacienda Municipal y deudas anteriores obligatorias, se acordó por unanimidad el que a partir del próximo año de 1951, se efective un aumento transitorio al personal que percibe directamente sus haberes de la Caja Municipal, con repercusión en quince meses y pagas extraordinarias y en los siguientes cuantías: - al personal subalterno y de servicios especiales, un quince por ciento y al personal técnico-administrativo y administrativo un diez por ciento, debiendo consignarse en el presupuesto para el próximo

año las cantidades correspondientes para atender al pago de estos aumentos.

Se adopta por unanimidad un acuerdo como sigue: Por unanimidad se acuerda de conformidad con lo manifestado en oficio por el Sr. Inspector Municipal Veterinario jefe de los Servicios en fijar en dos mil el promedio de cerdos sacrificados anualmente en matanzas domiciliarias, a efectos de pagar a los Inspectores Municipales Veterinarios, de los derechos que por este concepto les corresponde.

El último punto de la convocatoria dice: - Variaciones en el precio por disfrute de las Parcelas agrícolas del Monte de Torneles. - A continuación se da también lectura a la moción que presenta la alcaldía referente a un aumento en los cuotas de arrendamiento de las parcelas agrícolas de la finca Monte Torneles, a partir del año agrícola 1951-52, amparada en la norma 7ª de los que regula la distribución y aprovechamiento de los mismos, insinuando en que cambren las circunstancias que en ellos se especifican. Por unanimidad se acuerda que a partir del expresado año agrícola, los cuotas a percibir serán las siguientes: Por cada parcela de 1ª categoría al año 100 pts, por cada parcela de 2ª categoría al año, 75'00 pts, por cada parcela de 3ª categoría, 50'00 pts,

sin más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos, entendiéndose la presente acta de lo que yo el secretario certifico. Lo enmendado en el folio 69 vuelto reconocimiento y ochenta y siete mil pesetas "Vale" Lo certifico

Hoy



Metropolitano

H. Parejo

S. Martínez

Habera

A. Pineda

J. Sánchez

J. P. [illegible]

sesión ordinaria - celebrada el día 6 de Diciembre de 1950 por el Ayuntamiento Pleno

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villameva de la Serena siendo las veinte horas y dieciséis minutos del día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se reunieron bajo la Presidencia de Don Juan Antonio Hurtado Cobos, como Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, los señores Tenientes de Alcalde, Don Antonio Ferris Hernandez, y Don Eladio Gutiérrez Fernandez, y los Concejales, Don José Segura Camacho, Don Antonio Caballero Carmona, Don Antonio Cabera Muñoz, Don Nicolás Sánchez Bm, Don Antonio Giménez Trinidad, y Don Tomás Parejo Camacho para la que purisimamente habían sido citados, estando presente el Sr.

Interventor de Fondos, asistidos de mi en funciones de Secretario.

Previa apertura del acta, doy lectura al acta de la sesion anterior la que es aprobada por unanimidad.

A continuacion doy tambien lectura a los acuerdos adoptados por la Comision Municipal Permanente, en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas a partir del dia siete de septiembre pasado, todo lo cual merece igualmente aprobacion, incluyendo la ordinaria del dia de la fecha, y de una manera especial del acuerdo adoptado en la celebrada el 22 de noviembre, en la que se dio cuenta del recurso de reposicion formulado por el que fue Funcionario Municipal, Don Samuel Espinosa Gala.

X Merece aprobacion unanime y en votacion ordinaria un proyecto de edificio con destino a dos escuelas graduadas con un total de ocho secciones, cuatro de niñas y cuatro de niños, que desea construir el Ayuntamiento con subvencion del Estado, que fue devuelto a este Ayuntamiento con oficio del Ministerio de Educacion Nacional, Construcciones Escolares, subv de 27 de julio del año corriente, y con salida del Ministerio el 28 del propio mes, y que una vez subsanado los defectos de que adolecia se devuelven nuevamente por si merece aprobacion para ser subvencionado.

X En votacion ordinaria y por unanimidad se acuerda dar cumplimiento a lo dispuesto en la condicion quinta, por la que fue autorizado el Excmo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para aprovechar aguas subterreas del Rio Zujar, con destino al abastecimiento de la poblacion, disposicion del Ministerio de Obras Publicas, Direccion General de Obras Hidraulicas de fecha 27 de junio de mil novecientos noventa y nueve. B. O. del E. de seis de agosto del propio año, a cuyo efecto se procederá al estudio del Proyecto de desviacion de las aguas residuales del



Arroyo del Molar, en el punto de su desembocadura con el Zújar, y que el Proyecto sea redactado por cuenta del Ayuntamiento y por los servicios Hidráulicos del Guadiana, autorizando a la Alcaldía, para hacer solicitud en este sentido al Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos, en caminando al propio tiempo en obtener subvenciones de la Junta Nacional de Pisos Pleno, para mitigar el de esta localidad

X

En votación ordinaria y por unanimidad se acuerda pavimentar con adoquín la Plaza de Marina de esta ciudad, imponiendo contribuciones especiales a los afectados o beneficiados directamente por la obra y que el estudio y confección del proyecto sea confeccionado por el Arquitecto vecino de Mérida, Don Rafael Díaz Lavasola

X

También en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda proceder a la urbanización de la calle conocida por prolongación de San Miguel, estableciendo pavimentación de piedra o cantos rodados, con acera no superiores a dos metros de la línea de la fachada, del mismo material, y con bordillo de piedra de granito

Se establecieron contribuciones especiales en la cuantía que se determine y el estudio, confección del Proyecto y Presupuesto, será confeccionado por el Arquitecto vecino de Mérida, Don Rafael Díaz Lavasola.

X

Esta sobre la mesa el expediente para la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de los obras de establecer aceras en la calle Hermanos y estando confeccionado todos los documentos que especifica el artº 37 del Decreto de 25 de enero de 1946 y examinado detenidamente por unanimidad se acuerda ratificar el portulco que a este asunto se refiere y que fue adoptado en la sesión ordinaria del Pleno del día 6 de septiembre pasado

El importe o cuantía en que se han de establecer a los afectados en la obra, es el 80% del importe total, tal como se expresan en la memoria, proyecto y presupuesto que figura en el expediente.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia, para la ejecución de la obra, así como para espaciar los pagos por los premitos obligados.

Y por último se acuerda anunciar el acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia por el plano reglamentario a fin que por los interesados puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

X El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que según tema anunciado debe procederse a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1951, a cuyo efecto está sobre la mesa el correspondiente proyecto formado por él en unión del Interventor y secretario de la Corporación, acompañado de las memorias y documentos que la legislación vigente exige, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlo con entera libertad y determinación. A continuación se pasa al examen y discusión detallada de su expediente y contenido y se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad, aprobarlo en la forma que se especifica en las relaciones por artículos que se acompañan a este expediente siendo su resumen por capítulos de gastos e ingresos el siguiente:

Gastos		Ingresos	
Cap: 1º	377.658,58	Cap: 1º	1.992,20
Cap: 2º	28.666,66	Cap: 3º	307.875,00
Cap: 3º	142.959,15	Cap: 5º	54.882,32
Cap: 4º	96.801,17	Cap: 6º	54.710,10
Cap: 5º	"	Cap: 7º	30.000,10
Cap: 6º	279.109,64	Cap: 8º	667.451,70
Cap: 7º	204.492,86	Cap: 9º	207.340,38
Cap: 8º	138.554,87	Cap: 10º	396.315,79
Cap: 9º	80.000,10	Cap: 11º	4.000,00
Cap: 10º	139.797,26	Total	1.724.567,39



Cap: 11º	117.575,01
Cap: 13º	24.019,06
Cap: 17º	29.408,01
Cap: 18º	<u>5.000,00</u>
Total	1.724.567,39 =

Ato seguido se someten a aprobacion, las bases redactadas para la ejecucion del presupuesto municipal ordinario para el año 1951, que se acompañan al mismo, en las que igual forma se les concede unánime aprobacion.

Teniendo en cuenta que todas las ordenanzas fiscales que están rigiendo en la actualidad en este ayuntamiento, han sido aprobadas por el mismo y por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para regir inafirmadamente mientras no se tome acuerdo en contrario, se acuerda por unanimidad ratificar su vigencia de que sigan rigiendo para el proximo año en la misma forma que lo están para el actual, con excepcion de la del servicio del Mercado de abastos, la de Derechos sobre escaparates, muestras, letreos, etc la de Derechos sobre ocupacion de la via pública con mesas, sillas, puestos, etc y la del arbitrio de plus-valia, en las que a continuacion se conocerá de una propuesta de modificacion de la misma.

X A continuacion se para a conocer de las propuestas de modificaciones de las tarifas de las ordenanzas fiscales de Derechos sobre servicios en el Mercado de abastos, Derechos sobre escaparates, muestras, letreos, etc Derechos sobre ocupacion de la via pública con mesas, sillas, puestos, etc y detalla escala de tipos unitarios de valor corriente de los terrenos que se señala para el trienio 1951-1953, de la Ordenanza fiscal del arbitrio de Plus-Valia. Despues de examinadas por los señores concejales por unanimidad se acuerda prestarle aprobacion a dichas modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 163 del Decreto de Ordenacion Provisional de las Haciendas Locales, se facultya al Sr. Alcalde, para que

debe instancia al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en suplicia de que se autorice a este Ayuntamiento para prescindir de todas las exacciones no incluidas en el presupuesto formado para el año 1951, por considerar que no existe en este término objeto de gravamen a que se refieren los mismos y estar por tanto incluidas en los casos que señala el mencionado artículo y que concretamente son los siguientes: De los Derechos y Tasas especificados en el artº 7º del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, los comprendidos en los números 3º, 4º, 10º, 11º, 12º, 16º, 17º, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º; y de los contenidos en el artículo 11º del mismo, los de los ríos, 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 11º, 18º, 19º, 20º y 22º; recargo sobre el impuesto de 3% sobre el producto bruto de las explotaciones mineras, arbitrio de soberas sin edificar, arbitrio sobre pampas finiehes y arbitrios sobre travesas en espectáculos públicos. Este acuerdo se ha tomado en votación ordinaria y por unanimidad.


El Sr. Alcalde-Presidente, informó ampliamente a los señores Concejales sobre las gestiones realizadas en Madrid, en su reciente viaje en relación con la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas, mereciendo la aprobación de todos.

Sin más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión una hora después de comenzada, extendiéndose la presente acta de lo que yo el secretario certifico: "Sobre rasgado en el folio, 71. "Ordinaria" vale. - Lo certifico

[Handwritten signatures and stamps]

Abreu - Do. Yung

Fernández Martínez - Puebla


 Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el día 7 de marzo de 1951.

En las salas consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y cinco minutos de día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron bajo la Presidencia de Sr. D. el Sr. D. Don Juan Antonio Bontade Robles al objeto de celebrar esta sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para lo cual habían sido jurada y legalmente convocados, los señores de Alcalde, Don Antonio Jesús Hernández, Don Antonio Linda Cobanillas, Don José José Chauriso, y los Concejales, Don José Sánchez García, Don Antonio Cabesa Prieto, Don Manuel Pablo Camacho, Don Antonio Caballero Camano, Don Antonio Ernesto Trinidad, Don Vicente Sánchez Otero y Don Santiago Martínez Lirio. Esta sesión se abrió en el acto de la Intervención de cuentas y con asistencia del Secretario propietario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se le dio lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

A continuación del también lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas desde el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta hasta la fecha de esta sesión que son ratificados en todas sus partes.

Se dio cuenta de la correspondencia recibida en especie del oficio del Jefe

X
 C.M.P.

Provincial del Servicio Nacional del
Trigo, sobre concepción de terrenos para
la construcción de un Almacén, reuniendo
unanime aprobación los gestiones hasta
la fecha realizada por la Alcaldía,
a continuación se dio también lectura
a los escritos de Sr. Delegado
de Hacienda de la Provincia, aproban-
do el presupuesto municipal ordinario
para el año actual y la modificación
efectuado en tanto de varios ordenanzas
fiscales, sin reparo alguno quedando de
ello enterados.

Coniende en cuenta la cuarenta y dos
de nichos que hay en el Cementerio
municipal, lo que se estableció en la
cláusula n.º 276 del pliego de condiciones
que rige en la última licitación celebrada
para la construcción de los nichos y
se estableció en el art.º 311 letra F.º de
la reciente ley de Régimen Local, se acuerda
por unanimidad la construcción de
treinta nichos, por convenio directo
con arreglo al mismo precio y condiciones
que rigen en la adjudicación de la
última licitación celebrada, facultando a
la Alcaldía para que realice todo lo perti-
nente a fin de ejecutar este acuerdo, en su
obligación económica ascendiendo a 14.200,00 pe-
setas.

a) propuesta de la Alcaldía. La Dirección
se acuerda por unanimidad el que se pide
al Banco de Crédito Social de España, la
cantidad de cinco mil novecientos sesenta
y seis pesetas sesenta y seis centavos (5.666,66 pe-
setas) como tercera parte de la asignación
que se figura en el capítulo 6.º art.º 1.º partici-



1.º, del presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento para ejecución de obras del proyecto de abastecimiento de agua a esta Ciudad para efectuar los pagos correspondientes con cargo a dicha partida, teniendo en cuenta los talas y expedientes que para la aprobación y ejecución de dicho presupuesto ya se han realizado; asimismo se acuerda se pida la cantidad de mil cuatrocientos pesetas (1.400,00 pts) para satisfacer con cargo al mismo capítulo y artículo antes mencionado y partida 2.º, el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, la autorización solicitada por el servicio de dicho presupuesto extraordinario, ya que se ha realizado este servicio. Estas peticiones que se hacen al mencionado Banco, se harán con cargo al presupuesto de un millón quinientos mil pesetas que para la ejecución del tan referido presupuesto extraordinario tiene concedido a este Ayuntamiento y remitiéndose a dicha Entidad Bancaria certificación del presente acuerdo.

Se acuerda un cambio de pesos para cubrir unos ordinarios y extraordinarios, tanto del Ayuntamiento como de la Comisión Municipal Permanente, vinculados para los del primero la nueve treinta y para los de la segunda los nueve quince.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión una hora después de terminada extinguiéndose el presente acta de que yo el Secretario certifico.

Yo, J. Jimenez [Signature] [Signature] [Signature] Haes



Declarado alinto el acto por S. E. ma-
nifiesta que por haber sido aceptada la
renuncia de cargo a don Juan Antonio
Venteado Calvo, el Excmo. Sr. ministro de
la Gobernación, ha hecho designación de
alcalde a favor de don Celestino Pizar
Abreu, celebrando en este acto un tema
de juramento que en forma prevenida ha-
ciendo mención de las cualidades que
adornan al nuevo alcalde reconocien-
do que nada más que el honor el
grado de capacidad, tenacidad y ple-
nitud que le adornan.

Afirma que por haber sido Secretario per-
tinentes suyo sobre cual es su lealtad
afecto y sacrificio al aceptar el cargo.

Hace S. E. una exposición de los di-
fíciles momentos por los que atraviesa
el mundo de los que no escapa Espa-
ña, la provincia y el pueblo, y pide
que los intus de gran capitalismo
se convensen que la Patria es ante to-
do, así como a los ^{que defraudan engañan} ~~que defraudan~~ ^{por los comunistas} ~~comunistas~~
que se les reconozca su lealtad.

Dice que se inicia una época de
gran labor para el Gobierno dirigido
a facilitar la llegada del producto al
consumidor, suprimiendo elementos in-
termedios y que ya se ha iniciado
por el Gobierno el estudio para la
de las rignadas de las ^{media y pequeña} ~~comunidad~~

Exhorta a las autoridades municipa-
les que tengan siempre sobre su mesa
de trabajo el problema de abastecer sus
es asunto de su competencia desde
que así se declaró por el Gobierno en
el año 1946.

Elogio la conducta del Sr. Alcalde
reunido y con los entusiastas aplausos de
los señores concejales y público da por
terminado lo prevenido.

Buena vejea de la Presidencia
hace uso de la palabra con Juan Anto-
nio Hurtado y agradece los frases
y conceptos elogiosos a su persona.
A continuación y deliberadamente auto-
rizado el Sr. Alcalde, Don Celestino
Bier Obraer, dice: Que acepta que-
rere el deber que se le impone así
como los palabras de innegable ca-
rino que le ha dirigido S. E. pro-
mutando según fielmente los conse-
jos de S. E. que recibe para hacer
bien por España que es la causa
de nuestro Cardillo.

Acto seguido el Excmo. Sr. Goberna-
dor de acuerdo con el art.º 65 de
la Ley de Régimen Local dirigiéndose
al Sr. Alcalde dice: Juro defender
los intereses morales y materiales
del municipio, mejor servicio de España
y de lealtad al jefe del Estado, con-
standose por el Sr. Alcalde que en
este acto se pone en sentido afir-
mativo con lo que da comienzo al
ejercicio de sus funciones.

Hace propuesta el Sr. Alcalde-Presi-
dente de que los sesiones de la Comisión
Permanente se celebren a la misma hora
que actualmente tiene fijada los lunes
en primera citación y los miércoles en
segunda, así se acuerda y que este
régimen se aplique por primera vez
a la que ha de tener lugar el día día



Nuevo for.
no

... sin de actual sus de abril.
Cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión con la fórmula de ritual a las cuatro horas treinta minutos de lo que se se sentó.

Certifico.
Lo que puse en el acta no vale. - se interinmado.
que depende incógnita por los comités y media
y humilde, vale.

[Handwritten signatures and scribbles]
J. Pardo
José Segura
J. Martínez
J. Sánchez
J. Sánchez
J. Sánchez

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 23 de abril de 1951.

En el Salón de actos de las Casas Consistoriales de Villanueva de la Serena siendo las veintitres horas y treinta minutos del día veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Celedonio Peres Alvarez, los Señores Concejales Don Antonio Pineda Cabauillas, Don Eladio Gutierrez Fernandez, Don José Lasa Charisco, Don José Sanchez Garcia, Don Antonio Cabezas Muñoz, Don Antonio Caballero Camarero, Don José Segura Camacho, Don Benito Parejo Muñoz, Don Antonio Pineda Trinidad, Don Nicolás Sanchez Gue y Don Santiago Martínez Suarez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para lo que habian sido legal y previamente citados, está presente en el acto

el Sr. Interventor y yo en las funciones de mi cargo de Secretario Propietario de la Corporación.

De orden del Sr. Alcalde Presidente de comienzo el acto con el primer punto del orden del día que dice:
1º Bases del concurso de las plazas que resulten vacantes en la Plantilla de la Guardia Municipal.

A este efecto se aprueba en informe de Secretaría y a continuación hace breve exposición la Alcaldía sobre la organización que se propone dar a la Guardia Municipal, para lo que la Comisión Permanente en sesión que ha celebrado en el día de hoy ha procedido a publicar de oficio por aplicación de la letra a) de las normas por que se rige la Guardia Municipal a todos aquellos que han cumplido sesenta y cinco años medida que afecta a tres que son, Juan Antonio Fernández Breso, Javier Cabanillas Nicoso y Angel González Llamiso. Tambien a la vista de las citadas normas se publican por imposibilidad notoria letra b) dos que son Javier Vargas Nieto y José Pineda Solomando y como tambien se propone el cese de todo el personal interino medida que afecta a siete que son, Ramon Muñoz Castillo, Antonio Muñoz Fernandez, Tomás García Calderón, Manuel Palomino Salgado, Antonio Gudiño Nieto, Juan Repal Gallardo y Juan Gonzalez Díaz hacen un total de plazas vacantes de doce.

Que hace propuesta de proveer por concurso previo examen de aptitud lo que se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad.

A continuación hace propuesta el Sr. Alcalde de crear dos plazas más en la plantilla de la Guardia Municipal con lo que quedaría formada por veinte números ya que con arreglo al número 2 del artículo 352 de la Ley de Régimen Local la Corporación tendrá el número de subalternos que considere imprescindible y esa cualidad se aprueba unánimemente por los reunidos en votación ordinaria y por unanimidad con lo que quedan dos plazas en la Guardia



Municipal que agregadas a las doce que se declararon vacantes hace un total de catorce a proveer en forma legal y reglamentaria.

Se ratifica acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día de hoy y dado cumplimiento al artículo 32.º del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, en lo que se refiere a jubilaciones y otros referentes todos a la Guardia Municipal.

En votación ordinaria y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos bases del concurso para proveer vacantes en la Guardia Municipal, con la siguiente distribución: - Para Caballeros Mutilados: Una. Para ex Combatientes: Una. De libre provisión por el Ayuntamiento: Doce.

Documentación: Solicitud de mano y letra del interesado. Los Caballeros Mutilados ante la Comisión Provincial. Los restantes, ante el Ayuntamiento.

Certificación de nacimiento legalizada si corresponde a demarcación distinta de esta provincia.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de conducta expedida por el señor Alcalde.

Certificado de estar afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. U. L.

Certificación de no padecer defecto ni enfermedad contagiosa.

Certificado de talla, que no será inferior a 1,650 metros.

Todos los documentos que estimen oportunos para justificar meritos de calidad para resolver empates.

Los concursantes no podrán tener menos de veinticinco años ni exceder de cuarenta y cinco.

Los que desempeñen plaza interinamente serán admitidos si al comenzar el servicio interino no tenían la edad máxima.

Ejercicio. Todas las plazas habrán de proveerse previo examen de aptitud, que constará de dos partes: Una que consistirá en escribir al dictado; las cuatro reglas de aritmética, y resolver un punto que se refiera a cir-

culación y Policía. Y la otra en la redacción de un parte de servicio con supuestos que determine el Tribunal.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a una, todos los días laborables y durante treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si no hubiera aspirantes calificados en los grupos en que se distribuye el concurso se trasladará de unos a otros, siguiendo el orden de numeración de la Ley de 17 de Junio de 1947.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en la letra d) de la norma novena de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los solicitantes expresarán su domicilio al objeto de notificarles el día que han de dar comienzo los ejercicios.

El Tribunal se acuerda que esté constituido por el Sr. Alcalde Presidente, los miembros de la Corporación Don José Lora Chamoso, Don Santiago Martínez Suarez y el Secretario de la Corporación o su cionario en quien delegue.

Como ya se dice anteriormente a propuesta de la Alcaldía- Presidencia y Hacienda uso de las facultades que a la Corporación infiere el artículo 352-8º-2º de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 se acuerda por unanimidad en ampliar en dos más el número de Guardias de que consta actualmente la plantilla de la Guardia Municipal de este Municipio, cuyas dos plazas se cubrirán en forma reglamentaria.

Se hace constar que se ha acordado esta ampliación de plantilla, porque se estima insuficiente la existente actualmente para poder atender en debida forma, los servicios de vigilancia y seguridad de este Ayuntamiento.



A los efectos prevenidos en el artículo 682 de la mencionada Ley de Régimen Local se acuerda que hasta que previamente se dote o establezca la correspondiente continuación presupuestaria para atender al pago de los gastos que ocasiona el aumento de plantilla antes referido, no tendrá efectividad el acuerdo que da origen al mismo. -

2º Segundo punto de la convocatoria - Deslinde de un trozo de terreno en la Cruz del Pozo Viejo.

Se faculta ampliamente al Sr. Alcalde para llevar a efecto el deslinde de un trozo de terreno propiedad de este Ayuntamiento con otro de Don José Morales en el sitio llamado Cruz del Pozo Viejo. -

3º Tercer punto - Plan general de Obras Municipales. Se hace enumeración detallada por la Alcaldía de las que están en ejecución y de las que hay en proyecto y en estudio que merecen la aprobación de los reunidos.

4º Cuarto punto - Se reconoce un crédito de Cuarenta y dos pesetas con cincuenta y ocho centimos a favor de Angel Ceja Gonzalez por lo que le corresponde percibir por el tercer quinquenio de su haber desde el primero de noviembre de 1945 al 31 de diciembre de 1950. - El crédito que se reconoce es de Ochenta y cinco pesetas con dieciséis centimos; a favor de la Hacienda Pública crédito de Tres mil seiscientos veintiseis pesetas con noventa centimos por concepto de resto del impuesto correspondiente al cuarto trimestre de Utilidades sobre haberes de los empleados de este Ayuntamiento, y paga extraordinaria de 1950, y a favor de la Hacienda Pública crédito de Dosecientas cuarenta pesetas con treinta y siete centimos por concepto de extensión de matrices y recibos correspondiente al año 1949; todos estos reconocimientos son a cargo del capítulo primero, artículo cuarto, partida novena, en atención a no tener consignación adecuada en presupuesto y proceder de ejercicios anteriores.

A efectos de los señalamientos de pensiones que se efectúen con posterioridad a esta fecha se acuerda por

Alcaldía - Presidencia de Don Celestino Pizarro
 Alvarado.



Señor extraordinario celebrado por el
 Excmo. Ayuntamiento de Alvarado el día 17
 de mayo de 1951.

En las salas consistoriales de la Ciudad
 de Villanueva de la Sierra, a las veintuna horas y quince minutos del día
 diez y siete de mayo de mil novecien-
 tos cincuenta y uno, se reunieron bajo
 la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Cele-
 stino Pizarro Alvarado al objeto de cele-
 brar esta sesión extraordinaria del Excmo.
 Ayuntamiento de Alvarado para lo cual ha-
 bían sido previa y legalmente convo-
 cados, los señores Concejales, Don Eusebio
 Gutiérrez, Presidencia. Don José María Chamiso.
 Don Antonio Jiménez Trujillo, Don Manuel
 Darío Comacho. Don José María Comacho.
 Don Antonio Cobos Romero. Don Antonio
 Recallos Camacho, Don Nicolás Sánchez
 Cruz y Don Santiago Martínez Sierra.
 Justifican su ausencia Don Antonio Jiménez
 Cobas y Don José Sánchez García.

Esta puente en el acto se le Inter-
 ventos de feudos y son asistidos del se-
 cretario propietario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se
 el secretario y se le da lectura del acta
 de la sesión anterior que es aproba-
 da por unanimidad.

En continuación se trata del segundo
 punto de la convocatoria que dice:

"Enajenación de Edificio conocido por

18
Cance del Partido por ser inutil. - De
orden de la Pruidencia se dicta a
un acuerdo adoptado por la Comisión mu-
nicipal Permanente en su sesión ordina-
ria celebrada el día setecientos y nueve
a poder ser enaguada por inutil al ser-
vicio el antiguo edificio conocido por
Cance del Partido, cuyo expediente está
sobre la mesa integrado por los docu-
mentos que se adjuntan en la sesión de
la Permanente ya reunida a los que
del dictamen así como el informe del
Secretario que merece referirse a ser
de competencia del Ayuntamiento.
Plus se acuerdo que se trata de adap-
tar con las requisitos y formalidades
que la ley exige.

Entendiéndose conforme el expediente
el Sr. Alcalde ordena se proceda a ha-
cer recuento de número de señores
Concejales presentes en el acto sus-
tante ref. nueve, mas la Alcaldía. Bu-
sistencia en un total de diez de los
cuales de que se compone la Corpora-
ción por lo que es procedente y posible
adoptar acuerdo.

Tras ligera deliberación en votación
ordinaria y por unanimidad de los
nueve señores Concejales y la Alcaldía
Pruidencia, se adopta los siguientes
acuerdos:

Primero. - Enaguas por inutil para
el servicio que ~~se~~ tenía y para eval-
quies otro de jusele municipal el an-
tiguo edificio conocido por Cance
del Partido.

Segundo. - fijos como valor de municio-



nada imple la cantidad de cinco
setenta y cinco mil pesetas.

Enseno. Que para la inauguración se ob-
serven las formalidades de subasta.

Y cuarto y último. - Que este expediente sea
elevado al ministerio de la Gobernación por
conducto de Excmo. Sr. Gobernador Civil
de esta provincia a los efectos legales que
procedan.

Asi mismo se acuerda que se una certi-
ficación del número de concejales que de
dicho integran la corporación incluída
la Alcaldía-Primericia así como el
número de vacantes si las hubiere.

Para de rición y a título informativo,
la Alcaldía-Primericia del ayuntamiento de
las gestiones satisfactorias acerca de los ser-
vicios Hidráulicos del Guadiana para con-
tinuar los obras de abastecimiento de
agua, por el momento para fin de mes, así
como también por los solos que trabaja
por la del campo de Deportes y por la
regulación del mercado en articulo
de abasto, mencionando la aprobación
de los reunidos.

Sin mas asuntos de que tratar por ser
los reunidos los de la convocatoria,
la Alcaldía-Primericia a las vein-
tidós horas extendiéndose a presen-
cia de que yo el secretario certifico.

Hace y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jose Segura

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento
Pleno el día 18 de junio de 1951.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo los veintidos horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Eledonio Peres Alvarez, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno, en primera citación, los señores Concejales, Don Antonio Ferrin Hernandez, Don Eladio Gutierrez Fernandez, Don Antonio Pineda Cabanillas, Don Jose Losa Chamino, Don Antonio Cabera Munoz, Don Antonio Gimetal Trinidad, Don Nivaldo Sanchez Brin, Don Santiago Martinez Suarez y Don Jose Segura Camacho. Justifica su ausencia Don Antonio Caballer Camano.

Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y son asistidos por el secretario propietario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y el secretario y de su orden doy lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

De orden de la Presidencia, se procede a conocer del segundo punto de la convocatoria y doy lectura a todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas desde la última ordinaria de este Pleno al que tiene lugar en el día de hoy, que son aprobados por unanimidad en cuanto obró dentro del círculo de sus atribuciones aquel organismo.
Asunto de trámite: se confirma en todas sus partes acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día



28 de marzo del corriente año, y en su consecuencia es firme la subvención concedida para la reconstrucción del Templo Parroquial en la cuantía y forma que en el acuerdo confirmado se expresa.

Prórroga ejecución del proyecto de abastecimiento de Aguas - se acuerda facultar a la Alcaldía-Preidencia, para que pida prórroga de un año para ejecutar el proyecto de abastecimiento de aguas.

Cuenta liqui-

dación General

del presupuesto

municipal or-

dinario 1950

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Preidente de que se pasa a conocer de la cuenta-liquidación General

del presupuesto municipal ordinario refundido del año mil novecientos cincuenta, cuyo expediente

se encuentra sobre la mesa acompañado de todos los documentos y justificantes necesarios. Da cuenta

asimismo de que en el B.O. de la provincia del día primero de mayo pasado, se anunció la

exposición al público de esta cuenta, habiendo estado expuesta al público durante quince días

hábiles, sin que durante dicho periodo ni en el de ocho días más, se haya formulado

contra la misma reclamación alguna y habiendo previamente sido informada favorablemente por la Comisión Permanente, por

lo que se somete a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno. Arroja dicha cuenta-

liquidación un superavit de ciento quince mil doscientas treinta y seis pesetas treinta

y tres céntimos. Después de ser examinada por los señores Concejales asistentes, se acuerda por

unanimidad prestarle aprobación provisional.

Cuenta de

Administración

del Patrimonio

A continuación se conoce de la cuenta de Administración del Patrimonio Municipal del año

mil novecientos cincuenta, la que también ha sido informada favorablemente y anunciada en

exposición al público en el B.O. de la provincia, del día primero de mayo del año actual, habiendo

estado expuesta al público durante quince días.

habiles, sin que se haga formulado reclamacion alguna durante dicho periodo ni en ocho dias mas. Arroja un liquido a favor del Municipio en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta de nueve mil ochocientos cuarenta, una pesetas treinta y un centimos, despues de examinada por los señores Concejales se acuerda por unanimidad prestarse aprobacion definitiva.

Reconocimiento

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, con la conformidad de Intervencion, se acuerda reconocer con cargo al cap^o 1^o, art^o 4^o, par^o 9, los siguientes creditos:

de creditos

A favor del periodico "Hoy", credito de 577'50 pts por publicacion de varios annos durante el pasado año; a favor de la Excmo Diputacion provincial de Badajoz, credito de 25'00 pts por suscripcion a la Revista alantana; a favor de la Editorial Centro de Admon. Municipal, credito de 68'00 pts, por suscripcion a la Revista Moderna de Admon. Local del año 1950 y a favor de la Revista "La ciudad de Dios" credito de 25'00 pts. por un annio en dicha revista durante el año 1949.

Se da lectura a la precedente propuesta de una habilitacion y varios suplementos de credito que formula el Sr. Alcalde-Presidente con la conformidad de Intervencion, cuya cuantia total asciende a veintidos mil ochocientos setenta, una pesetas con un centimo, que se cubiran con cargo al superavit resultante en la liquidacion del ejercicio anterior, aun disponible, ya que no existe obligacion alguna contraida o liquidada que impida disponer de dicho sobrante y despues de un detenido examen por los señores Concejales, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que la misma se refiere, prestarse aprobacion



y que se anuncie la exposición al público de este expediente en el B.O. de la provincia durante quince días a efectos de los reclamos pertinentes, considerando definitivamente aprobados si transcurrido plazo sin que se formule reclamación alguna.

Construcción

soportales

en el edificio

no 11

de la Plaza de

España

Hace manifestaciones la Alcaldía-Presidencia sobre petición que ha dirigido al Ayuntamiento para construir Fuerzas Eléctricas del Oeste, en el edificio de su propiedad no 11, continuando unos obras ya iniciada.

Pedi información sobre lo que hubiera en este asunto y he llegado a la conclusión de que había mediado petición por estos Señores y anteriores dueños para construir unos soportales y entendiéndose que era el momento oportuno para determinar sobre si debían o no construirse lo someto a vuestra aprobación, entendiéndose la Alcaldía, que sería de gran vistosidad si se realiza esta mejora urbana.

En rotación ordinaria y por unanimidad se aceptan en todas sus partes las manifestaciones de la Presidencia, y en su consecuencia se autoriza a Fuerzas Eléctricas del Oeste, para que construya soportales en el edificio de su propiedad Plaza de España no 11, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- La altura y curva de los arcos, será la misma del inmediato edificio no 10.

Segunda.- Los balcones guardarán también simetría con el edificio ya mencionado.

Tercera.- No podrá abrir huecos en la fachada Oeste, o sea, en la que puedan ser linderos con don Antonio Pérez.

Cuarta.- Es previa la presentación del proyecto a la iniciación de las obras.

Viaje del Sr. Alcalde a Madrid - Proyecto

de Abastecimiento de Aguas - Subvenciones de 500.000 ptas
de Regiones Devastadas - Ministerio de la Gobernación -

Con la mayor paciencia he podido desentrañar la verdad de este enrevesado asunto en el que fui acompañado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de León, consiguiendo llegar al Despacho del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el que nos dijo que no 500.000 ptas porque no las había, pero sí que unas 480.000, quedaban afectas al proyecto de aguas de Villanueva de la Serena.

Subvención Escuelas - Del Ministerio de Educación Nacional, recibimos finis participando que nos concede una subvención de 320.000 ptas con destino a dos Escuelas Graduadas de ocho secciones.

Paro - En visita hecha al Gobierno Civil de esta provincia me participa el Excmo. Sr. Gobernador Civil, que en las propuestas de subvenciones el paro que eleva a la Superioridad, figura Villanueva de la Serena, con 60.000 ptas.

Subvención del Decreto de 27 de junio de 1945. Este asunto ya muy enrevesado trata de darle actualidad al objeto de que de las 500.000 ptas que nos puedan ser conseguidas pagar en su día los gastos de comprobación del proyecto de aguas en la cantidad mínima.

Con respecto al proyecto en general se da lectura a un escrito dirigido por la Alcaldía Presidencia al Ministerio de la Gobernación, pidiendo el resto de la subvención de los dos millones y medio de pesetas que nos fueron concedidas de las que solamente se ha librado un millón cuatrocientos mil pesetas, por lo que recibe la Alcaldía la felicitación unánime de la Corporación.

Camino Vecinal - En la visita hecha al Sr. Presidente de la Diputación me dice que la ejecu-



ción del mismo es inmediata
abastecimientos. He conseguido para las clases
obreras y necesitadas, 1.660 kgs de tocino, que pue-
den ser vendidos a 18'20 ptas.

Gestiones con la casa Uralita - se tiene contrata-
da con esta casa la adquisición de tubería para
el abastecimiento de aguas desde el mes de octubre
del año anterior, y he hecho gestiones a través
de nuestra primera Autoridad Provincial, las
noticias que recibo no son muy esperanzadoras.
He de relacionar este asunto con la visita que
nos ha hecho el Ingeniero Director Sr. Heras,
que en mi ausencia fue recibido por el secreta-
rio de la Corporación, burlamos las dificultades
de sernos venido el pedido y apunta la idea
de sustituir Uralita por hornigón amado.

Por ser cuestiones técnicas no emito juicio pero
si me asegura que la rapidez sería mucha.
De todas formas en el plazo más breve posible
mantendré una entrevista con el Ingeniero
Director de la obra acompañado del secretario
y ya les tendré al corriente de lo que se resuelva.

Seguro de Enfermedad - Ambulatorio. -
Tengo noticias de que se proyecta construir
un edificio que reúna las debidas condi-
ciones para instalar los servicios del seguro
y haré gestiones para que por los servicios
se hagan obras de adaptación en los altos
de la casa de Maternidad y con ello consi-
guiríamos mejorar un edificio y cobrar
alguna renta.

Con la satisfacción de los señores reunidos por
la actitud de la Alcaldía, y sin más ni
preguntas por parte de los asistentes, se
da por terminado el acto una hora
después de comenzado por orden de la
Presidencia se extiende este acta de que jo



lición anterior que es aprobada por unanimidad.
 A continuación doy lectura al segundo punto de la convocatoria que dice: Ratificación de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente sobre aprobación de un proyecto de construcción de un campo de deportes y adquisición de las casas números tres de la Plaza de España y uno de la calle Marqués de Torres Cabrera. - De orden del Sr. Alcalde doy lectura a los mencionados acuerdos que figuran al folio ciento noventa y uno del libro de actas correspondiente y que fueron adoptados en la sesión del día veintitres de Julio del corriente año, los que copiados dicen: - A propuesta de la Alcaldía Prebencional se acuerda en principio adquirir las casas número uno de la calle Marqués de Torres Cabrera y número tres de la Plaza de España de esta Ciudad con destino a ampliación de las salas Consistoriales y para instalar en las mismas otros servicios municipales aprobándose también las valoraciones que en las mismas hace el Perito Municipal por una cuantía de Cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesetas la primera y ciento quince mil pesetas la segunda, debiendo someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno el correspondiente presupuesto extraordinario para llevar a efecto estas adquisiciones. ^{y se consulta a la Alcaldía para otorgar escritura.} A continuación se conoce del proyecto y presupuesto redactado por el Capataz de Obras Municipales para la confección de un Campo Escolar de Deportes incluida la adquisición de la parcela sobre la que ha de ir asentado el mismo, ascendiendo el presupuesto total de la parcela y obra a la cantidad de Ciento veintisiete mil ciento cincuenta pesetas treinta y dos centimos, debiendo someterse también a la aprobación del Ayuntamiento Pleno el correspondiente presupuesto extraordinario que se formula para la ejecución de estas obras. - En votación ordinaria y por unanimidad son aproba-

das en todas sus partes los anteriores acuerdos y en su virtud ratificados.

Se da lectura al anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, asistido del Secretario e Interventor de la misma, para la adquisición de dos fincas urbanas con destino a la duplicación de las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento y para la adquisición de una parcela y construcción sobre la misma de un campo de deportes. El total del presupuesto, tanto en ingresos como en gastos asciende a la cantidad de Dóscientos noventa mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, por lo que se encuentra nivelado. - A continuación se da lectura también al dictamen favorablemente emitido por la Comisión de Hacienda y a los demás documentos que se acompañan y después de hacer uso de la palabra algunos señores Concejales, en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda darle aprobación y que se anuncie la exposición al público de este proyecto de presupuesto extraordinario en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 669 de la Ley de 16 de Diciembre de 1950. -

Se da lectura a la precedente propuesta de una habilitación y varios suplementos de crédito que formula el Sr. Alcalde-Presidente con la conformidad de Intervención, cuya cuantía total asciende a la cantidad de Ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, de la que se cubrirá con cargo al superavit resultante en la liquidación del ejercicio anterior disponible en esta fecha, noventa y dos mil trescientos sesenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos y el resto, o sea, cincuenta y cuatro mil pesetas, mediante transferencia de otras partidas, ya que no



existe obligación alguna contraída o liquidada que impida disponer de dicho sobrante y por otra parte se estima que pueden hacerse las transferencias que se dejan propuestas, sin que queden desatendidos los servicios que han de atenderse con cargo a las partidas de las que se detraen cantidades, después de un detenido examen por los señores Concejales, acuerdan por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos a que la misma se refiere, prestarle aprobación y que se anuncie la exhibición al público de este expediente en el B.O. de la provincia durante quince días a efecto de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si transcurra dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

A propuesta de la Alcaldía. Presidencia y con la conformidad de Intervención, se acuerda reconocer a favor de la Hacienda Pública y con cargo al capítulo 1.º artículo 4.º partida 9.ª un crédito de trescientos cuarenta y siete pesetas con ochenta y tres centimos por concepto de impuesto de utilidad del personal beneficiario de familia numerosa correspondiente al 4.º trimestre de 1950 y otro de cinco mil setecientas ochenta y cinco pesetas con dos centimos por el mismo concepto de impuesto de utilidades durante el 3.º trimestre de 1948.

6
Sin más asuntos de que tratar y siendo los resultados los que figuran en la convocatoria, de orden del Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión a las veintitres horas, de lo que yo el Secretario certifico.
Entre líneas "y se facultó a la Alcaldía para otorgar escritura" *Francisco...*

[Handwritten signatures and initials]

23
Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 20 de Agosto de 1951.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena siendo las veintidos horas y treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Celedonio Perez Alvarez al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno para lo cual habian sido previa y legalmente convocados, los Concejales, Don Antonio Ferris Hernandez, Don Antonio Pineda Cabanillas, Don Bladio Gutierrez Fernandez, Don Jose Lora Charnizo, Don Nicolás Sanchez Cruz, Don Antonio Caballero Lomasua, Don Antonio Caberas Muñoz, Don Tomás Parejo Camacho, Don Antonio Giménez Trinidad y Don Jose Segura Camacho.

Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y Asesistidos del Secretario propietario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y el Secretario y de su orden doy lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Segundo punto del orden del día. Propuesta de nuevas Exacciones y modificaciones de las Tarifas y Ordenanzas que vienen rigiendo en la actualidad.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se acuerda por unanimidad el establecer como nueva exacción fiscal en este Municipio la del arbitrio sobre solares sin edificar, aprobándose simultaneamente la correspondiente ordenanza para su aplicación. A continuación se discute también de la propuesta que hace la Alcaldía Presidencia de modificaciones de las tarifas de las ordenanzas fiscales que rigen en la actualidad siguientes: del arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas situadas en la zona con red de alcantarillado que no tengan hecha la acometida del mismo; del arbitrio con fin no fiscal sobre las fachadas sin lucero o blonquear; del seguro de reses sacrificadas en el Ma:



ladero Municipal y matanzas domiciliarias de derechos sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público y de la de derechos sobre rejas salientes a la vía pública, y después de examinada por los señores Concejales asistentes la referida propuesta de modificaciones de tarifas en ordenanzas fiscales, por unanimidad se acuerda prestarle aprobación.

Tercer punto. Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la casa conocida por Carcel del Partido.

En votación ordinaria y por unanimidad se acuerda aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para enajenar en subasta pública el edificio conocido por Carcel de Partido y fijar en ciento cincuenta y cinco mil pesetas el tipo de la misma.

Asimismo se acuerda dar cumplimiento al artº 312 de la Ley de Regimen Local y anunciar para reclamaciones por el plazo que el mencionado artº expresa.

Sin mas asuntos de que tratar y siendo los resueltos los que figuran en la comparecencia, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las veintitres horas y treinta minutos, de lo que yo el Secretario certifico.

Francisco Morán

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno
- el día 17 de septiembre de 1951 -

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Villanueva de la Serena, siendo los veintuna horas y veinte minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don Celedonio Peres Alvarez, los señores Concejales, Don Antonio Ferrin Hernandez, Don Antonio Pineda Cabanillas, Don José Losa Chauiso, Don Eladio Gutierrez Fernandez, Don Antonio Caballero Camano, Don Nicolás Sánchez Brm, Don José Sanchez Camis, Don José Segura Camacho, Don Antonio Cimental Trinidad, Don Antonio Caberos Muñoz y Don Santiago Martinez Suarez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno que corresponde al día de la fecha, para la que se hayan previa y legalmente citados.

Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y todos asistidos por mi el Secretario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, yo de su orden el Secretario doy lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Acto seguido igualmente de orden de la Presidencia, doy lectura a todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones ordinarias y extraordinarias a partir de la del día 19 de junio del actual año hasta la que ha tenido lugar en el día de hoy, que son ratificados en todos sus partes y aprobados por unanimidad. Se pasa al tercer punto de la convocatoria, asuntos de trámite.

Asunto a) - Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presi-



dente de que ha terminado el periodo de oposicion al publico y de reclamaciones del expediente de imposicion como nueva eraccion fiscal en este municipio del arbitrio sobre solares sin edificar y de aprobacion de la correspondiente Ordenanza del mismo y de modificaciones a tarifas de otros ya vigentes, aprobadas en sesion plenaria del dia 20 del pasado mes de agosto, sin que se haya formulado reclamacion alguna contra el mencionado expediente acordandose por tanto se remita una copia del mismo al Sr. D. Delegado de Hacienda de esta provincia, al objeto de someterlo a su aprobacion.

asunto b.) - Igualmente por la Alcaldia se informa de que no se han formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de servir para enajenar en subasta publica el edificio propiedad de la Corporacion conocido por Barco de Partido, y en su virtud se acuerda anunciarla por los tramites, tiempo y plazo establecido en la Ley de Regimen Local.

asunto c.) - Se da cuenta por el Sr. Presidente de que el Proyecto de presupuesto extraordinario para la adquisicion de dos fincas urbanas con destino a la ampliacion de los Casas-Comunales de este Excmo. Ayuntamiento y construccion de un campo escalar de deportes, aprobado por esta Corporacion en sesion extraordinaria del dia 30 del pasado mes de julio, ha sido expuesto al publico durante quince dias, previo anuncio en el B.O. de la provincia, sin que se haya formulado reclamacion alguna; a continuacion se da lectura a dicho proyecto de presupuesto extraordinario y por unanimidad se acuerda aprobarlo, quedando constituido su resumen por capitulos en la siguiente forma:

Resumen General

Gastos		Ingresos	
Cap ^o 6 ^o - - - -	3.100'00 ptas	Cap ^o 2 ^o - - - -	155.000'00 pts
" 11 ^o - - - -	286.765'32 "	" 3 ^o - - - -	43.500'00 "
" 18 ^o - - - -	1.000'00 "	" 5 ^o - - - -	92.365'32 "
<u>Total -</u>	<u>290.865'32 ptas</u>	<u>Total -</u>	<u>290.865'32 ptas</u>

Asimismo se acuerda por unanimidad se anuncie en el B.O. de la provincia la oposición al público de la aprobación de este presupuesto, a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Está sobre la mesa el expediente para la imposición de contribuciones especiales para ejecución de las obras de apertura de la prolongación de la calle Conventual y dotación de acerados de la misma, estando confeccionados todos los documentos que exigen las disposiciones vigentes y por unanimidad se acuerda ratificarse en la ejecución de dicho proyecto e imponer contribuciones especiales en la forma y cuantía que se determina en el expediente debiendo anunciarse en el B.O. de la provincia por espacio de veinte días durante el 7 siete días más se admitirán por el Ayuntamiento los reclamaciones que formulen los interesados.

Sin manifestaciones por parte de la Presidencia ni alegos o intervención de los señores Concejales se da por finalizado el acto de orden del Sr. Presidente, una hora después de comenzado extendiéndose la presente acta de que yo el secretario certifico

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large signature that appears to be 'D. Manuel...' followed by a smaller signature. In the center and right, there are several other signatures, some of which are more legible, including 'García', 'García', and 'José María'. The signatures are written over the bottom portion of the text.



Sres. del Ayuntamiento.-

Presidente:

D. Celadonio Pérez
Moares.

D. Antonio Ferris
Kernández

D. Antonio Jimena
Cabanillas.

D. Eladio Gutiérrez
Fernández

D. José José Chamizo

D. Antonio Ginestal
Erinidad.-

D. Antonio Cabezas
Muños.

D. Nicolás Sánchez Cruz

D. Antonio Caballero
Carmona.-

D. José Sánchez García

D. Tomás Perjo Camacho

D. Santiago Martínez
Suárez.

D. José Leguía Camacho

Secretario

D. Antonio Sánchez
Amores.-

Acta por la que se declara los Concejales ejercientes que en cada grupo de los que integran la Corporación, han de ser objeto de renovación.-

En las Casas Consistoriales de Villanueva de la Serena, siendo las veintinueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, previa la oportuna convocatoria y con asistencia de los señores Concejales que al margen se consignan, se ha reunido el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto de elecciones municipales de 9 de octubre de 1951, con el fin de acordar la declaración de los Concejales ejercientes que en cada grupo hayan de ser objeto de renovación:-

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento dio cuenta a la Corporación municipal de la publicación del Decreto de 9 de octubre de 1951 (B.O. del E. 14 id) por el que se dictan normas para la celebración de las próximas elecciones municipales. A continuación el Sr. Secretario procedió a la lectura del artículo 1º y la de los contenidos en la sesión segunda del mencionado Decreto de aplicación especial para la determinación de los Concejales que deben ser renovados en las próximas elecciones.

En virtud de todo ello y para el debido cumplimiento de lo dispuesto la Corporación municipal acordó por unanimidad en primer lugar:

1º Declarar que en esta fecha existen, para su provisión mediante elección, las vacantes de los señores Concejales siguientes: Ninguno. —

2º Que además de dichas vacantes a proveer,

corresponde a este Ayuntamiento en su composición doce Concejales, el número de los ejercientes que deben ser renovados de acuerdo con los artículos 44 y 45 del referido Decreto es el expresado a continuación:

Por el grupo de representación familiar, dos Concejales
" " " " " Judicial, dos " "
" " " " " de ciudades, dos "

En consecuencia de todo lo cual y vistas las listas de Concejales ejercientes de cada grupo, en orden decreciente de edades, en lo que respecta al efecto, la Corporación municipal, por sí misma y por unanimidad, de conformidad al artículo 48 de dicho Decreto, declararon que era objeto de renovación, en cada uno de los distintos grupos que integran la misma, los Concejales siguientes:

Por el grupo de representación familiar:
D. Antonio Ferriz Hernández por mayor edad.
D. Antonio Caballero Carmona por menor edad.

Por el grupo de representación judicial:
D. Tomás Parajo Camacho por mayor edad.
D. Nicolás Sánchez Cruz por menor edad.

Por el grupo de representación de ciudades, comarcales, culturales y profesionales:
D. José Sánchez García por mayor edad.
D. Santiago Martínez Cuadros por menor edad.

En veinte minutos después el Sr. Pres. de levanto la sesión extendiéndose la presente acta de la que se remitirá copia al Ex. mo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, la cual, después de leída y hallada conforme, firman los señores concurrentes conmigo el secretario que de todo ello certifica -

[Handwritten signatures and names of council members]
D. Juan...
D. María...
D. Antonio...
D. José...
D. Manuel...



Acta de la sesión celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día 19 de noviembre de 1951.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Celedonio Perez Alvarez, los Señores Concejales Don Antonio Ferris Hernandez, Don Antonio Pineda Cabanillo, Don Jose Rosa Chaviso, Don Ecladio Gutierrez Fernandez, Don Antonio Jimenez Trinidad, Don Antonio Caballero Carmona, Don Nicolas Sanchez Bues, Don Bonifacio Parejo Camacho, Don Jose Segura Camacho, Don Jose Sanchez Garcia y Don Antonio Cabesal Munos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habian sido citados en forma reglamentaria.

Está presente en el acto el Sr. Interventor y ejerce funciones de Secretario por ausencia autorizada del titular, el Oficial Mayor que suscribe, Don Amador Lozano Toranzo.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y de su orden doy lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

A continuación se da cuenta por el Sr. Alcalde de la Circular de la Dirección General de Administración Local, dando normas para la confección de los presupuestos ordinarios para 1952, quedando

informados de su contenido todos los asistentes.

Se da cuenta por el señor Alcalde-Presidente de escrito del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, número 1.336 por el que le comunica la aprobación de las modificaciones de ordenanzas fiscales anteriormente aprobadas por este Ayuntamiento, referentes al arbitrio con fin no fiscal sobre fincas urbanas que no tengan hecha la acometida del alcantarillado, a reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público y asimismo la ordenanza y tarifa de nueva imposición del arbitrio sobre sobrees sin edificar, con su recargo del cien por ciento. Sobre el texto de las modificaciones de ordenanzas anteriormente acordadas, se ponen algunos reparos y como consecuencia de ello se acuerda por unanimidad lo siguiente: En lo que se refiere a la tarifa de la ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin lucir o blanquear, se modifica la anteriormente acordada, estableciendo un tipo para las fachadas que estén sin blanquear y otro un poco más elevado para las fachadas si lucen o blanquear, en atención a que el defecto que se quiere corregir en esta es de mayor costo y por tanto requiere un medio de corrección adecuado a ello; en lo que se refiere a las modificaciones de la tarifa de registro de reses sacrificadas en el matadero municipal y matanzas domiciliarias se acuerda que quedando sin efecto las referidas modificaciones aprobadas en sesión plenaria del día veinte de agosto pasado, quedando vigente la tarifa que está recibiendo actualmente, ya que se estima que no pueden reducirse más los tipos de la misma, sin que el Ayuntamiento quedara debidamente garantido para las posibles indemnizaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta las grandes variaciones y alternativas que fuerdan exhortar estas; y en lo que respecta a las modificacio-



nes aprobadas en la mencionada sesión plenaria del día veinte de agosto pasado referente a la tarifa de la ordenanza fiscal para la exacción de derechos sobre rejas salientes a la vía pública, se acuerda también quedarla sin efecto y que siga rigiendo la tarifa que está vigente en la actualidad.

Por unanimidad a propuesta de la Alcaldía. Presidencia y con la conformidad de Intervención se acuerda reconocer los siguientes créditos con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º párrafo 9.º.

A favor de la Hacienda Pública, crédito de 440,91 pesetas, por concepto de impuesto de utilidades del personal afecto a los Beneficios de familia numerada, correspondiente al segundo trimestre de 1948 y paga extraordinaria de 1950.

A favor de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes, crédito de 3.086,45 pesetas para pago del primer plazo de la Prima complementaria a la Póliza del seguro de accidentes, que con dicha Entidad tiene concertado este Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido entre el 1.º de Enero de 1944 y el 31 de Diciembre de 1950.

Se da lectura a la precedente propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito que formula el Sr. Alcalde. Presidente con la conformidad de Intervención, cuya cuantía total asciende a la cantidad de 172.424,86 pesetas, que se cubrirá mediante transferencia de otras partidas, ya que no existe obligación alguna contraída o liquidada que impida disponer de dicho sobrante y por otra parte, se estima que pueden hacerse las transferencias que se dejan propuestas, sin que queden desatendidos los servicios que han de atenderse con cargo a las partidas de las que se deducen cantidades, deslindes de un detenido examen por los señores Concejales, se acuerda por unanimidad, considerando necesarios y urgentes los gastos

a que la propuesta se refiera, prestarle aprobación y que se anuncie en el B.O. de la Provincia durante quince días a efecto de las reclamaciones pertinentes, considerándose definitivamente aprobado, si transcurriera dicho plazo sin que se formule reclamación alguna.

Se faculta al Sr. Alcalde para que gestione el arrendamiento en condiciones legales a la Delegación Provincial de Sindicatos del edificio que ocupa la Escuela de Formación Profesional de "San José" de esta Ciudad.

Se da cuenta por la Alcaldía. Presidencia de que en virtud de las facultades que se le tenían concedidas, ha gestionado la adquisición de la casa número 1 de la calle Marques de Torres Cabrera, no pudiendo conseguir que el precio sea inferior a cincuenta y cinco mil pesetas, lo que merece unánime aprobación.

Manifiesta la Alcaldía. Presidencia, que próximo a reanudarse las obras de ejecución del proyecto de abastecimiento de agua a esta Ciudad, es llegado el momento de proceder al cobro de las cuotas de contribuciones especiales, impuestas por dicha razón a los dueños de fincas urbanas situadas en esta población, según expediente aprobado anteriormente por esta Corporación, por lo que propone que se abra el período voluntario de cobro con un plazo de dos meses, aprobándose por unanimidad esta propuesta.

Acordado con anterioridad el ensanche de la calle Calvo Sotelo de esta Ciudad, mediante la adquisición de parte de las fincas urbanas, números 30 y 32 de la misma y acordada también la indemnización a satisfacer a los dueños de los inmuebles, procede imponer con carácter obligatorio, contribuciones especiales por beneficios especiales y propone a la Alcaldía se lleve a efecto con arreglo a las siguientes bases: La cantidad a repartir entre los presuntos contribuyentes será el ochenta por ciento del coste total de



la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 480 de la Ley de Régimen Local; los contribuyentes a quienes afectarán dichas contribuciones especiales serán los dueños de fincas urbanas que tengan alguna fachada lindante con la calle Baldo Botello, incluidos los de los extremos; la base por la que tributará cada contribuyente, será el número de metros lineales que de anchura tenga la fachada lindante con la vía pública, de cada finca urbana afectada.

De conformidad con el contenido de la cláusula segunda del pliego de condiciones que rigió en la subasta para construcción de nichos en el año 1950, se acuerda que por el adjudicatario de dicha subasta Don Francisco Reyes Bejeda, se construyan en las mismas condiciones, cuarenta y cinco más que se estiman necesarios construir en el año 1952.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se ha adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos para que surtan efecto en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1952:

Incluir en dicho presupuesto una subvención de 25.868,51 pesetas, como 1'50% del presupuesto del año anterior, en concepto de ayuda para la construcción en la ciudad de Badajoz de un nuevo edificio para los servicios del Municipio.

Que de conformidad con lo que se indica en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 15 de octubre pasado, se consiga una cantidad global de 29.000,00 pesetas del dicho presupuesto, a fin de poder atender con la misma a los probables aumentos de sueldos que establecerá el Reglamento de Funcionarios de Corporaciones Locales, próximo a publicarse. Como excepción, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda incrementar al personal de la Guardia Municipal en un 20% el aumento transitorio del 35 que ac-

Actualmente vienen percibiendo, con efectos desde el primero de enero de 1952. -

Que se consigne en el repetido presupuesto la cantidad de 4.000,00 pesetas para atender a los gastos del Comedor Escolar de esta ciudad, ya que por el Estado se ha concedido otra cantidad análoga, para dicho fin.

Consignar como gratificación con carácter voluntario a favor del Médico Toxicólogo de la Beneficencia Municipal, Don Enrique Palmo Torres, la de 2.000,00 pesetas, por similitud con los Médicos de asistencia pública domiciliaria y según acuerdo de esta Corporación del día 28 de Mayo del corriente año.

Cifrar en el referido presupuesto la cantidad de ~~6.487,34~~ pesetas, el importe de la Prima anual de la Póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo por incapacidad permanente y muerte del personal de este Ayuntamiento, concertado con la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, de conformidad con la última adición hecha a dicha Póliza.

Consignar como crédito reconocido a favor de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, la cantidad de 3.086,45 pesetas, por concepto de lo que le corresponde satisfacer por este Ayuntamiento, por el segundo plazo de las Primas complementarias, correspondientes al período comprendido entre el 1º del año 1944 y el 31 de diciembre de 1950.

Consignar la cantidad de 4.000,00 pesetas como subvención a la Escuela de Formación Profesional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.U.

Consignar la cantidad de 3.000,00 pesetas, como subvención al periódico local "Así". -

Consignar como retribución anual al Agente

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de Diciembre de 1951.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las veinte horas y diecisiete minutos del día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Celedonio Pérez Álvarez, los Sres. Concejales, Don Antonio Ferriz Hernández, Don Antonio Pineda Cabauillas, Don José-Losa Chamiso, Don Antonio Caballero Carmona, Don José Segura Camacho, Don Antonio Jimenal Trinidad, Don Santiago Martínez Luaces y Don Tomás Parejo Camacho, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido citados en forma reglamentaria.

Está presente en el acto el Sr. Interventor y ejerce funciones de Secretario por ausencia autorizada del titular, el Oficial segundo que suscribe Don Fernando Gafia Jorales.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, yo de su orden doy lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 581 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se facultó al Sr. Alcalde para que eleve instancia al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, en suplica de que se autorice a este Ayuntamiento para prescindir de todas las exacciones no incluidas en el presupuesto formado para el año 1952, por considerar que no existe en este término objeto de gravamen al que se refieren las mismas y estar por tanto incluidas en los casos que señala el mencionado artículo y que concretamente son las siguientes:

De los derechos y tasas especificados en el arti-



culo 440 de la Ley de Régimen Local Vigente, los comprendidos en los números 3, 4, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 y de los contenidos en el artículo 444 de la misma, los de los números 1º, 2º, 4º, 6º, 11º, 18º, 19º, 20º y 22º; recargo sobre el impuesto del 3% sobre el producto bruto de las explotaciones mineras, arbitrio sobre pompas fúnebres y arbitrios sobre traviesas en espectáculos públicos. Este acuerdo se ha tomado en votación ordinaria y por unanimidad.

El señor Alcalde-Presidente manifiesta, que según tenía anunciado debe procederse a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1952, a cuyo efecto está sobre la mesa el correspondiente proyecto firmado por él en unión del Interventor y Secretario de la Corporación, acompañado de las memorias y documentos que la legislación vigente exige, a fin de que los señores Concejales puedan examinarlo con entera libertad y detenimiento. A continuación se pasa al examen y discusión detallada de su expediente y contenido y se acuerda por unanimidad y en votación ordinaria aprobarlo en la forma que se especifica en las relaciones por artículos que se acompañan a este expediente, siendo su rempuen por capítulos de gastos e ingresos el siguiente:

Gastos		Ingresos	
Captº 1º	418.474,69	Captº 1º	3.692,20
" 2º	26.000,00	" 2º	322.525,00
" 3º	15.300,00	" 3º	41.682,32
" 4º	76.300,00	" 4º	69.565,00
" 5º	11.000,00	" 5º	50.000,00
" 6º	710.916,04	" 6º	773.583,25
" 7º	130.514,17	" 7º	209.496,40
" 8º	77.600,00	" 8º	415.315,79
" 9º	82.987,31	" 9º	6.000,00
" 10º	131.339,21		
" 11º	145.714,86		

Capt^o 13^o 25.245,67
" 17^o 29.409,01
" 18^o 5.000,00

Acto seguido se someten tambien a aprobacion las bases redactadas para la ejecucion del presupuesto municipal ordinario para el año mil novecientos cincuenta y dos, que se acompañan al mismo, los que igualmente merecen unanime aprobacion.

Se acuerda que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno tengan lugar a las veinte horas quince minutos y las de la Comision Permanente a las veinte.

Sin mas asuntos de que tratar y siendo los resueltos los que figuran en la convocatoria de orden del Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesion a las veintituna horas, de lo que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
V. y m. *[Signature]* fide *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, el día 17 de Diciembre de 1951. -



En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena siendo las veinte horas y quince minutos del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, Don Antonio Ferriz Hernández, al objeto de celebrar esta sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno para lo cual habian sido previa y legalmente convocados, los señores Concejales, Don Antonio Pineda Cabanillas, Don Nicolás Sánchez Cruz, Don Bladio Gutierrez Fernández, Don José Segura Camacho, Don Antonio Gines Tal Trinidad y Don Antonio Cabezas Muñoz. Está presente en el acto el Sr. Interventor de Fondos y son asistidos del Secretario propietario de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, yo el Secretario y de su orden doy lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Igualmente doy lectura a todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria plenaria de este Excmo. Ayuntamiento de los que se dan por enterados y ratifican su contenido.

De orden de la Presidencia doy lectura a una carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia sobre creación en esta localidad de un Instituto Laboral y se adopta en votación ordinaria y por unanimidad el siguiente acuerdo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que remita al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional certificación de crear un Instituto Laboral en esta Ciudad de modalidad agrícola especializado en regadío a cuyo efecto se prece edificio donde ha de instalarse el Centro y que con cargo

a los Fondos Municipales se facilitan Breinta mil pesetas con destino al personal docente y de plantilla que en su día preste servicio en el Instituto para que puedan atender a las necesidades de la vivienda. Asimismo se acuerda que para cumplir lo acordado se expida certificación dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Laboral por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

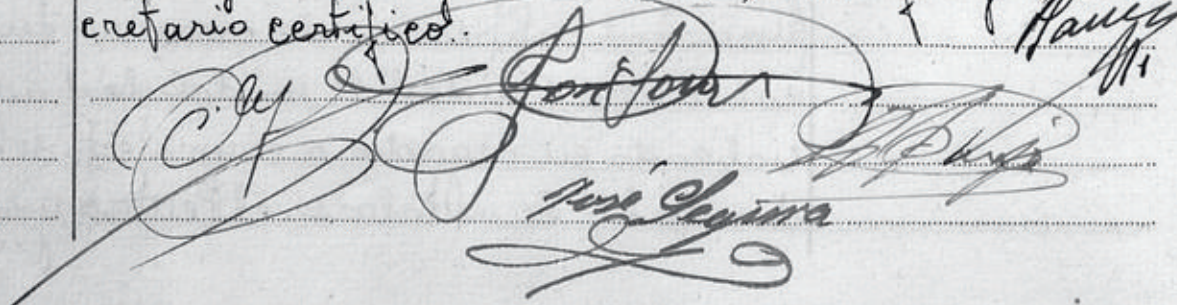
Se acuerda por unanimidad que se estudie la formación de un segundo presupuesto extraordinario para la total ejecución de las obras de abastecimiento de aguas.

Se faculta a la Alcaldía- Presidencia para la firma de un contrato con el Centro Coordinador de Bibliotecas así como el Reglamento que ha de observarse en su régimen interior y exterior y se acuerda conseguir anualmente en presupuesto la cantidad de Dos mil pesetas de una manera específica para funciones de la Biblioteca.

Se dan por enterados de oficio de la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local nº 1.613 de 1º de los corrientes referente a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

Se faculta a la Alcaldía para fijar el plazo que estime conveniente para el cobro de contribuciones especiales para ejecución de las obras de abastecimiento de aguas.

Sin más asuntos de que tratar y siendo los resueltos los que figuran en la convocatoria, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo el secretario certifico.





Alcaldía. Presidencia de Don Celedonio Peres Alvarez.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 3 de Febrero de 1952 en que tuvo lugar la constitución de la Corporación.

Señores Asistentes.

Presidente

D. Celedonio Peres Alvarez

Concejales

D. Antonio Pineda Cabanillas

D. Gladio Jutierrez Fernandez

D. Antonio Jimenez Brinidad

D. Jose Segura Camacho

D. Antonio Cabezas Muñoz

D. Jose Sola Chauriso

Concejales que cesan

D. Antonio Ferriz Hernandez

D. Antonio Caballero Carruosa

D. Nicolas Sanchez Cruz

D. Jose Sanchez Garcia

D. Santiago Martinez Suarez

D. Tomas Parejo Camacho

Elegidos 1951

D. Angel Jutierrez Corralica

D. Juan Pedro Nieto Calderon

D. Marcos Ruiz Vaquer

D. Joaquin Calderon Bejeda

D. Tomas Parejo Camacho

D. Atanasio Garcia Caballero

Secretario

D. Antonio Sanchez Amores

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan que deben continuar en sus cargos, los que deben cesar y los elegidos con arreglo al Decreto de 9 de octubre de 1951, todos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Celedonio Peres Alvarez y mi presencia como Secretario con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento determinada por las elecciones municipales celebradas con arreglo al Decreto mencionado.

A la hora de la convocatoria, de orden de la Presidencia se declara abierto el acto y se da lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 así como de los artículos 50 y 52 del Decreto de 9 de Octubre de 1951 y todo el Decreto de 18 de Enero de 1952.

Siquiendo el orden marcado en la convocatoria se da lectura del acta de la sesión anterior y a esta primera parte del acto concurrieron los señores Concejales que deben cesar al margen ya reseñados, así como los que deben continuar que también se expresan, acta que fue aprobada en votación ordinaria y por unanimidad. Previa unas palabras de despedida pronuncia.

das por la Presidencia agradeciendo a los que cesan con el mayor afecto sus servicios se retiraron del Salón los señores Concejales salientes dando así por terminada esta primera parte de cuyo resultado se extiende la presente acta parcial de que yo el Secretario certifico.

Francisco J. Martínez

Segunda parte. Constitución provisional de la Excm. Corporación.

Diose lectura por el Secretario que suscribe de orden de la Presidencia de los nombres de los señores Concejales que han de constituir la Corporación por cada Grupo de los tres señalados por la Ley, así como de los que en esta renovación deben continuar en el cargo según resulta de las respectivas Credenenciales es como sigue: Primer grupo. Cabezas de Familia. Continúan Don Antonio Pineda Cabanillas y Don Eladio Gutiérrez Fernández. Elegidos en 1951. Don Angel Gutiérrez Corraliza y Don Juan Pedro Nieto Calderón. Segundo Grupo. Representación Sindical. Continúan Don Antonio Finestral Trinidad y Don José Segura Camacho. Elegidos en 1951. Don Marcos Ruiz Naghero y Don Joaquín Calderón Bejeda. Tercer Grupo. De Entidades. Continúan Don Antonio Cabezas Muñoz y Don José Lasa Chauiso. Elegidos en 1951. Don Tomás Parejo Camacho y Don Atanasio García Caballero.

El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los señores Concejales electos en 1951 el juramento promisorio que prevé el artículo 4º del Decreto de 18 de Enero de 1952 contestando: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo".



El Sr. Presidente contestó: "Si así lo hacen, Dios y España os lo premien y si no os lo demanden."

Tercera parte - Constitución definitiva de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la precitada Ley de Régimen Local, se procedió al examen de las condiciones legales de los Concejales proclamados electos resultando sin tacha legal los seis señores elegidos. Habida cuenta de que el número legal de este Municipio es de doce y el de los proclamados sin tacha es superior a las dos terceras partes del total, se declara constituido definitivamente el Ayuntamiento con los individuos Señores Concejales ya referidos.

El Sr. Alcalde manifestó que en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la Ley de Régimen Local, había tenido a bien designar para las Beneficencias de Alcaldía a los Señores Concejales siguientes: Para el primer Distrito: Don Atanasio Galicia Caballero. Para el segundo Distrito, Don Angel Gutierrez Corraliza - Para el tercer Distrito, Don José Sosa Chamizo. - Para el cuarto Distrito, Don Antonio Pineda Cabanillas. Verificados los anteriores nombramientos de Benientes de Alcalde, y como este Municipio se compone de Diez y seis mil quinientos cincuenta habitantes de Derecho y corresponde por tanto constituir Comisión Permanente en arreglo al artículo 75 de la Ley, que queda formada por el Alcalde y los Benientes de Alcalde.

En votación ordinaria y por unanimidad a continuación se designaron las siguientes Comisiones Informativas: Comisión de Hacienda: Don Atanasio Galicia Caballero, Don Juan Pedro Nieto Calderón y Don Antonio Pineda Trinidad. Comisión de Gobernación y Sanidad, Don Angel Gutierrez Corraliza, Don Marcos Ruiz Naquero y Don Gladio Gutierrez Fernandez. Comisión de Testigos: Don José Sosa Chamizo, Don Joaquín Calderón Bejeda y Don Tomás Parejo Canacho. Comisión de Fomento y Obras: Don Antonio Pineda Cabanillas, Don Juan

Pedro Nieto Calderón y Don Tomás Parejo Casuacho.

Comisión Especial de Abastos y Policía. Don Antonio Pineda Cabanillas, Don Antonio Jústal Brinidad y Don Antonio Caberas Muñoz. y D. José Segura Casuacho.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 292 y siguientes de la Ley de Régimen Local, se acordó el siguiente régimen de sesiones: Ayuntamiento Pleno, sesiones ordinarias el tercer lunes del tercer mes de cada trimestre a las veinte horas y quince minutos.

Comisión Permanente, sesiones ordinarias los lunes de cada semana a las veinte horas.

Cumplido el objeto de la convocatoria la Presidencia levantó la sesión a las once horas, lo que hago constar en este acta de que yo el secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad el día 3 de Febrero de 1952.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Villanueva de la Serena, siendo las once horas cinco minutos del día tres de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Celedonio Pérez Alvarez, los Señores Concejales Don Atanasio García Caballero, Don Angel Gutierrez Corraliza, Don José José Chamiz, Don Antonio Pineda Labaillas, Don Eladio Gutierrez Fernandez, Don Antonio Jimenal Trinidad, Don José Segura Camacho, Don Antonio Cabera Muñoz, Don Juan Pedro Nieto Calderín, Don Tomás Parejo Camacho, Don Marcos Ruiz Vaquero, y Don Joaquín Calderín Bejeda, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria de la Corporación para la que habian sido previa y legalmente citados.

Esta presente en el acto el Sr. Interventor y todos asistidos por mi el secretario propietario de la Corporación.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía- Presidencia, se acuerda por unanimidad, pedir al Banco de Crédito Local de España la cantidad de Diez mil pesetas, con cargo al préstamo de un millón quinientas mil pesetas, que tiene concedido a este Ayuntamiento para efectuar, con cargo al capítulo 18, artículo único, partida 6 "Imprevistos", del presupuesto extraordinario para ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas a esta ciudad, el pago de parte de los gastos de emisión de cédulas a razón del 4'30 por ciento sobre el importe del préstamo, en atención a que este gasto no está previsto en dicho presupuesto y puede destinarse la expresada contingencia a dicho fin; asimismo se acordó se remita para tal efecto a dicha Entidad bancaria, certificación de este acuerdo.

Sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente



y todas asistidos por mi el Secretario propietario de la Corporación.

Obvito el acto por el Sr. Presidente, obya lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

A continuación se hace de los restantes puntos del orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

A propuesta de la Alcaldía - Presidencia, se acuerda por unanimidad suministrar a los Servicios Hidráulicos del Guadiana, la cantidad de sumideros noventa mil pesetas, para efectuar pagos de obras realizadas con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º, partida 5 del presupuesto extraordinario para la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas a esta Ciudad, cuya cantidad se justificará por dichos servicios mediante las correspondientes certificaciones de obras.

A propuesta de la Alcaldía - Presidencia y con la conformidad del Sr. Intendente, se acuerda reconocer a favor del Banco de Crédito Local de España, el crédito de 34.500,00 pesetas por concepto de gastos de emisión de vitulas en contrapartida de la operación de crédito que dicha Entidad Bancaria tiene con este Ayuntamiento, cuyo crédito será ratificado dentro del año 1953, con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Con caracte excepcional y de urgencia a propuesta de la Alcaldía - Presidencia se en votación ordinaria y por unanimidad se acuerda renovar del campo de horas de las uniones arduas del Ayuntamiento Pleno que quedan fijadas a las veintidós horas quince minutos con los mismos días que siempre señaladas.

Los mas acuerdos de que haba se acordó en sesión de orden del Sr. Presidente a las veinte horas treinta minutos, celebrándose la presente acta de que fu el Secretario certifica. Así...

gerencia. - Se ha omitido consignar en el acta anterior el siguiente acuerdo que fue adoptado en el espacio de tiempo que duró la sesión tal como se figura a continuación.

A propuesta de la Alcaldía- Presidencia, se acuerda por unanimidad, pedir al Banco de Crédito Social de España, la cantidad de novecientos mil pesetas con cargo al préstamo de 1.500.000'00 pesetas que fuera concedido a este Ayuntamiento para efectuar con cargo al capítulo 17.º artículo 17, partida 5 del presupuesto extraordinario para ejecución de las obras de proyecto de abastecimiento de aguas a esta Ciudad, el pago de parte de las obras ejecutadas; asimismo se acordó se remitir para del efecto a dicha Entidad bancaria, certificación de este acuerdo. Se certifica.

Manuel
Alcalde

Francisco

Alcalde

Alcalde

Rosario Jiménez

Pedro Salto

Alcalde



Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de Marzo de 1953

En la Ciudad de Villanueva de la Lanza a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez de la mañana, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor Comisario de Alcalde D. Alvario García Caballero y asistencia de los señores Concejales marginalmente expresados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y en ella proceder a la elección de Comisionario por parte de esta Corporación, que ha de intervenir en la de Diputación Provincial convocada para el día 23 de Marzo por Decreto de 8 de febrero de 1952 (Boletín Oficial del Estado de 19 de febrero de 1952).

Declarado abierto el acto público, se dio lectura del acta de la sesión anterior, que, por unanimidad, fue aprobada.

Seguidamente de orden de la Presidencia se procedió por el infrascrito Secretario a la lectura de los Decretos de 8 de febrero y... de... conteniendo el primero las normas para las Elecciones y el segundo de la convocatoria para su celebración el día 23 de marzo, quedando también enterados los señores Concejales de cuanto relacionado con este asunto dispone los artículos 236 a 236 de la Ley de Régimen Local y demás instrucciones comunicadas al prefecto.

De conformidad con lo dispuesto en el referido Decreto de 8 de febrero y especialmente en los artículos 4º se procedió a la designación de Comisionario mediante papeleras y emisión de voto secreto, dando el siguiente resultado:

D. Don Angel Gutierrez Corraliza 9 votos
D. Don Antonio Suelto Cabanillas ... 1 voto,
quedando, por consiguiente, proclamado Compro-

misario el primero de los señores mencionados, Don
Angel Gutierrez Conalisa, a quien se le proveyó
de la correspondiente credencial, acordando que se dé
cumplimiento por la Alcaldía a los demás requisitos
ordenados en el artículo 7.º del referido Decreto de
8 de febrero.

No teniendo más asuntos de que tratar se levantó
la sesión de orden del Sr. Presidente a las diez
horas y veinte minutos, expresándose la presente ac-
ta de que yo el Secretario certifico.

~~Alarcón~~

~~Alarcón~~

~~Alarcón~~
~~Alarcón~~

Alarcón
Joaquín Calderón

~~Alarcón~~

José Laguna

~~Alarcón~~

Angel Gutierrez

ALFVZECV



WARRANDA



